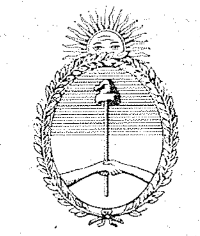

19900530

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1990 AÑO XCVIII ₳ 580,00

Nº 26.894

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

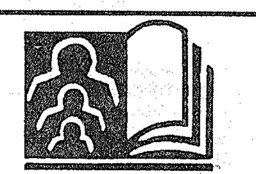
DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.-

SUMARIO

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, EN ESTA SECCION Y EN EL RUBRO **"INFORMACION Y CULTURA"**, USTED PODRA LEER UN ARTICULO DE INTERES GENERAL, JURISPRUDENCIA SELECTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALACRAN

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 21 de Mayo de 1990, se constituyó "ALACRAN S. A."; 1) Enrique Graziani, argentino, 44 años, casado, comerciante, D. N. I. Nº 7.763.043, Pasaje de las Artes 1015, Capital Federal, y María Graciela Merlo, argentina, 44 años, casada, comerciante, L. C. 5.994.311, Pasaje de las Artes 1015, Capital Federal; 2) 99 años; 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: A la compra, venta, importación, exportación de todo tipo de muebles para el hogar o la oficina y sus accesorios. Industriales: La fabricación de todo tipo de muebles comprendidos en el rubro anterior; 4) Tucumán 1639, 2º 15 - Capital Federal; 5) ₳ 10.000.000.-; 6) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; 7) 30 de junio; 8) Presidente: Enrique Graziani. Vicepresidente: María Graciela Merlo. Director suplente: Libre Cannio Graziáni, argentino, 70 años, casado, comerciante, D.N.I. 0.396.705, Avenida Córdoba 2645, 9º "28", Capital Federal; 9) La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Presidente
Nº 7753

ALL GREEN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Jorge Osvaldo Lopez, arg., nac. 8/8/53, divor. abogado, D. N. I. 10.848.103, dom. Marcelo T. de Alvear 883 - 2º P. Cap. Fed. Benito López, arg., nac. 9/7/24, casado, industrial, C. I. P. F. 2.542.147 dom., Av. Libertador 4682, 11 P. Cap. Fed., Humberto Fossati, arg., nac. 8/2/30, casado, Dr. en Química, C. I. P. F. 2.738.929, dom. Humboldt 639, Cap. Fed.; Rafael Francisco Javier Valencia, arg., nac. 3/12/19, casado, Ing. Agrónomo, L. E. 152.671, dom. Paraguay 1840 - 5º A y Benito Juan José Ciliberto, arg., nac. 24/12/42, casado, comer., L. E. 7.730.276, dom. Sarmiento 2393, 3º D, Cap. Fed. 2) 11/5/90. 3) ALL GREEN S. A. 4) Estados Unidos 692, Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas, teniendo asimismo dedicación en la explotación integral de la actividad forestal, también a través de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y asimismo mediante la explotación total o parcial de la actividad, tanto en la cría de animales de raza, tambo o de concurso, de granja, avicultura y apicultura. b) Compra-Venta acopio, importación, exportación, industrialización, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto forestal, agrícola-ganadero, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. c) Estudio y mejora de suelos, aguas, afluentes, residuos y toda actividad conexa. La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. 6) 99 años desde inscripción IGJ. 7) ₳ 50.000.000. 8) Presidente: Humberto Fossati, Vicepresidente: Rafael Francisco Javier Valencia, Directores: Diego Saavedra y Benito López Sindico Titular: Sergio Néstor Butti, Suplente: Rodolfo Alberto Grisi. 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso 10) 31 Agosto cada año.

La Escribana
Nº 7771

AUDIOCITEC INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

1) 9/5/90. 2) Abelardo Julio Ruffinelli, argentino, nacido el 3/3/66, soltero, comerciante, D. N. I. 17.446.843, domiciliado en Av. Chorroarin 660, Cap. y Luis Angel Bozzini, argentino, nacido el 14/8/55, soltero, D. N. I. 11.618.859, domiciliado en Calle Treinta y tres Orientales y Pedro de Mendoza, Beccar Pcia. de Bs. As., comerciante. 3) "AUDIOCITEC INTERNACIONAL S. A.". 4) Cerrito 1070, piso 5º of. 86, Cap. Fed. 5) 50 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Las siguientes actividades que podrán realizarse por cuenta propia o de terceros o en asociación con terceros, la producción, comercialización, importación, exportación, distribución y representación, de equipos audiológicos, sus repuestos y accesorios y la prestación de servicios relacionados con la determinación y tratamiento de problemas de audición humana. 7) Australes doce millones. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 5 miembros con mandato por 2 años. La representación legal: el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en forma indistinta. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 30 de Junio de cada año. 11) Presidente: José María Madero, Vicepresidente: Adriana Silvia Peri, Director Titular: Horacio Enrique Cristiani, Directores Suplentes: Susana Alicia Junquet de Leone, Jorge Alfredo Baya Casal.

El Autorizado
Nº 7738

AVI FLORES

SOCIEDAD ANONIMA

1) 14/5/1990. 2) Héctor Javier Lauro, argentino, soltero, comerciante, D. N. I. 18.311.536, nacido el 13/5/67, María Teresa Serrano, Española, casada, comerciante, C. I. P. F. 5.258.946, nacida 25/1/44, y Norberto Héctor Lauro, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.195.856, nacido el 20/11/36, todos domiciliados en Coronel Esteban Bonorino 575, Capital Federal. 3) AVI FLORES S. A. 4) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 5) La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades; compra, venta, consignación, comercialización, de productos alimenticios de cualquier índole, en cualquier estado y etapa sea proveniente de la actividad agrícola ganadera, avícola e industrial en general. 6) ₳ 6.000.000 Australes seis millones. 7) La dirección y administración y representación a cargo de un Directorio de uno a cinco miembros con mandato por dos ejercicios. El presidente o Vicepresidente en su caso. 8) La sociedad prescinde de sindicatura, conforme al Art. 284, de la ley 19.550. 9) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Fijan domicilio social en Coronel Esteban Bonorino 570, Capital Federal. Directorio: Presidente: María Teresa Serrano. Vicepresidente: Norberto Héctor Lauro. Director Suplente: Héctor Javier Lauro.

El Autorizado
Nº 7735

BAIRES FULL TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires. 19 de marzo de 1990. Comparecen: don Marcelo Ariel Nemirovsky, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1960, soltero, D. N. I. 14.223.020, empresrio, domiciliado en Riobamba 221, 8vo. 39, Capital Federal; y don Guillermo Freund, argentino, nacido el 4 de abril de 1960, soltero, D. N. I. 13.881.383, empresario, domiciliado en Julián Alvarez 1937 dto. 4, Capital Federal. Resuelven constituir Sociedad Anónima que se denomina BAIRES FULL TRADING S. A. y que tiene por objeto:

realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y/o exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos del país, materias primas, materiales en proceso de elaboración y en general de todo tipo de productos. A los efectos de importación y exportación está facultada a efectuar toda tramitación ante los organismos competentes en la materia del comercio exterior, ya sean de la República o del Exterior, pudiendo realizar toda clase de operaciones con instituciones Bancarias y/o financieras del Estado Nacional, Provincial o municipales privadas, nacionales, extranjeras, vinculadas o relacionadas con la actividad específica del ente. En particular tiene capacidad para aceptar y/u otorgar cartas de crédito de todo tipo, plazos y condiciones, obtener financiaciones y/o pre-financiaciones u otro beneficio económico financiero a la exportación, aceptar cierres de cambio, contratar todo tipo de seguros, emitir obligaciones, aceptar letras u otras formas de cancelación de exportaciones autorizadas por el Organismo de aplicación respectivo, percibir reembolsos a la exportación u otro estímulo que al efecto se establezca. b) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda u otros destinos contemplados en las leyes vigentes, urbanizaciones, clubes de campo y realizar, inclusive, operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley de propiedad horizontal. c) Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia. Ejercitar representaciones, comisiones, distribuciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Mediante la prestación de servicios de organización, administración, comercialización, promoción, turismo, de gastronomía y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, exceptuándose los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante. Todo vinculado en forma precisa y concordante con su objeto. El capital es de ₳ 2.500.000.- La Sociedad prescinde de Sindicatura. El cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

El Director
Nº 7863

BERTIX

SOCIEDAD ANONIMA

1)BERTIX S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 64 años, D. N. I. 3.252.188, domiciliado en Pavón 2978 y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 31 años, D. N. I. 10.076.787, domiciliado en Av. de Mayo 1370, ambos Capital. 3) 21/5/90. 4) Pavón 2978, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, plásticos, de madera, cuero y caucho. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: la fabricación, producción e industrialización de los productos que comercializa. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta, acopio de granos y cereales. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Director Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 7780

CONSORCIO AUTOMOTRIZ

SOCIEDAD ANONIMA

Integrantes: Los señores Horacio Alfonso Delorenzi, argentino, nacido el 28/7/46, divorciado, L. E. Nº 4.554.344, comerciante, domiciliado en Av. Yrigoyen 8028, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Eduardo Schulman, Argentino, nacido el 25/5/47, divorciado, C. I. Nº 5.548.650, P. F., comerciante, domiciliado en Constitución Nº 735 - 6º piso "A", San Fernando, Pcia. de Bs. As.; Oscar Luis Hermida, argentino, nacido el 3/3/57, casado, D. N. I. Nº 13.308.417, comerciante, domiciliado en Amancio Alcorta 136 - Lanús, Pcia. de Bs. As. A) Razón Social: "CONSORCIO AUTOMOTRIZ S. A.". B) Fecha Instrumento Constitución: El trece de octubre de 1986; según escritura Nº 220 y 8/11/89 por Escritura Nº 285. C) Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires. D) Objeto Social: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de la Comercialización de los artículos relacionados con la industria automotriz; De servicios: en la organización y asesoramiento administrativo-contable; De Turismo: mediante la promoción y organización de turismo en el país y en el exterior; Financiera; salvo las comprendidas en la Ley 21.526. E) Capital Social: Se fija en la suma de ₳ 3.000.- F) Plazo: 99 años. G)Directorio: El Sr. Horacio A. Delorenzi - Presidente, Vicepresidente: Jorge Eduardo Schulman, Director- Oscar Luis Hermida, Fiscalización: Síndico titular, el Sr. Mauricio Nuner Uner, argentino, soltero, L. E. Nº 4.528.783, con domicilio en la calle Lima 265-3º piso - Capital Federal y Síndico Suplente el Sr. Alejandro Vaccaro, argentino, nacido el 24 de Marzo de 1951, divorciado, D. N. I. 8.589.672, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón 1010. H) Fecha de Cierre: 31 de Julio de cada año.

El Directorio
Nº 7774

DAYLAND

SOCIEDAD ANONIMA

1) DAYLAND S. A. 2) Carlos Alberto Roffo, argentino, soltero, médico, 55 años, L. E. 4.508.261, y María Elena Roffo, argentina, soltera, comerciante, 58 años, L. C. 118.189, domiciliados en San Juan 2969, Capital. 3) 15/5/90. 4) Maipú 510, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados, restaurantes, bares, confiterías, hoteles y moteles. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y fraccionamiento de los productos que comercializa. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Carlos Alberto Roffo. Director Suplente: María Elena Roffo. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 7776

DEMOPAL

SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de mayo de 1990, don Norberto Gómez, argentino, de 42 años, casado, con domicilio en De la Serna 1825, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 5.223.483, transportista; y Rosa Ana Messina, de 40 años, argentina, casada, don domicilio en Veintiuno 2939, Gonnet, Provincia de Buenos Aires, con L. C. Nº 6.219.497, comerciante; constituyen "DEMOPAL S. A.", con domicilio en Vidt 1908, P. B. "B", Capital Federal, y cuya duración es de 99 años; con un capital social de ₳ 3.000.000; cuyo Objeto Social es: Mediante el servicio de carga, descarga, estibaje, traslado y toda tarea que implique movilización de todo tipo y especie de productos, dentro y fuera del país. Comerciales: la sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros la compra, venta, distribución, importación y exportación de papeles y materiales gráficos en toda su variedad. Industriales: mediante la fabricación, industrialización, elaboración de papeles y artículos gráficos. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades o cualesquiera otras en las que se requieran el concurso público. La dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con una duración de un ejercicio; la representación legal le corresponde al Presidente o al Director Suplente del Directorio; el Directorio se compone: Presidente: Norberto Gómez. Director Suplente: Rosa Ana Messina. La sociedad prescindirá de la designación de Síndico por no estar incluida en el art. 299 de la ley 19.550. La Sociedad cierra su ejercicio comercial el 30 de Junio de cada año.

El Contador
Nº 7726

DEVIPORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) "DEVIPORT S. A.". 2) Carlos Alberto Roffo, argentino, soltero, médico, 55 años, L. E. Nº 4.508.261 y María Elena Roffo, argentina, soltera, comerciante, 58 años, L. C. Nº 118.189, domiciliados en San Juan 2969, Capital Federal. 3) 15/5/90. 4) Maipú 510, Capital Federal. 5) Comercial e Industrial: 1) La congelación de pescados, mariscos y carnes de todo tipo; 2) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. 3) La compra venta y distribución de carnes y productos de la caza y de la pesca en general, fresco congelado, seco, salado y en conserva y de sus productos industriales y elaborados. 4) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria y Financiera: la realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Agropecuaria: explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Minera: el ejercicio de explotaciones autorizadas por el Código de Minería y leyes aplicables. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1,- y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Carlos Alberto Roffo. Director Suplente: María Elena Roffo. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 7778

ECARTE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 10/5/90. Liliana Graciela Aleman, contadora, 35 años, D. N. I. Nº 11.361.247, Bulnes 761, 1º piso "A", Capital Federal; y Guillermo Daniel Palencia, comerciante, 29 años, D. N. I. Nº 14.071.131, Humberto 1º 1274, piso "15", Capital Federal; argentinos y casados; "ECARTE S. A.". Plazo: 99 años. Objeto: la explotación del ramo gastronómico en cualquiera de sus formas, incluyéndose show musicales y recreativos y sus contrataciones. Comercialización, elaboración, distribución, importación y exportación de productos de la industria de la alimentación. Capital: ₳ 5.000.000.- Administración: de uno a 5 titulares, por 3 años. Representación: el presidente. Prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 3/4. Presidente: Liliana Graciela Aleman; Director Suplente: Guillermo Daniel Palencia. Sede social: Av. Independencia 1496 y 1500, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 6311

ERREBE

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Aumento de Capital y modificación de Estatutos. Por Escritura del 15 de mayo de 1990, y Asamblea Ordinaria del 12 de mayo de 1988, la Sociedad "ERREBE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" resolvió aumentar su capital de la entidad de la suma de australes tres millones cuatrocientos mil a la suma de australes once millones o sea efectuar un aumento de siete millones seiscientos mil; y por Acta de Asamblea Extraordinaria del 30 de mayo de 1989, resolvió aumentar el Capital Social, de la entidad de la suma de once millones de australes a la suma de noventa y cinco millones de australes o sea efectuar un aumento de australes ochenta y cuatro millones. Modificando el Artículo Cuarto del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de noventa y cinco millones de australes.

La Apoderada
Nº 7792

FAVARELLI

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrituras del 29/7/88 y 7/2/90 y asambleas del 25/11/87, 27/7/88 y 21/12/89 "FAVARELLI S. A." aumentó el capital en ₳ 99.970,- y se modifican los art. 4º y 9º: Capital ₳ 100.000.- La fiscalización de la sociedad quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los señores accionistas, Artículo 55 Ley 19.550.

El Autorizado
Nº 7731

FRIULI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jesús Antonio Elizari, español, casado, industrial, nacido el 17/1/1931, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 1.259.557, domiciliado en Fleming 423, Bernal y Néstor Rubén Elizari, argentino, casado, nacido el 7/1/1959, contador público, D. N. I. Nº 13.031.445, domiciliado en Brown 574, 2º piso "8", Quilmes, ambos de la Provincia de Buenos Aires. 2) Escritura de fecha 9/5/1990. 3) "FRIULI S. A.". 4) Salta 1157, piso 7º "60" de Capital Federal. 5) Constructora: Mediante la realización de todo tipo de proyectos, dirección y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, civiles o industriales, obras viales e hidráulicas, incluyendo expresamente toda clase de operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, como así también la construcción de obras públicas ya sea por los sistemas de ajuste alzado, por administración o por unidad de medida, pudiendo contratar dichas obras o ser subcontratistas de terceros y realizar las obras en su totalidad o aspectos parciales, ya sean que consistan en instalaciones, refacciones o trabajos particulares, construcción de puentes, viaductos y gasoductos, obras ferroviarias, redes sanitarias, electricidad rural, redes de computación, tendido de redes aéreas y subterráneas, planteles exteriores telefónicos, instalaciones eléctricas y televisivas, obras lineales y portuarias, señalamiento luminoso vehicular y peatonal y alumbrado público. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por los mismos en este como en los siguientes rubros: Industriales: Mediante la producción, industrialización, fraccionamiento de materias primas relacionadas con la industria de la construcción, metalúrgica, eléctrica y montajes electromecánicos. Comerciales: Importación, exportación, compraventa, distribución, representación, fraccionamiento y comercialización en cualquiera de sus formas de materias primas, productos industriales, maquinarias, semovientes, explotación de patentes y marcas, comisiones y mandatos, relativo todo ello a los rubros de construcción, industriales y comerciales explicitados anteriormente. Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes, fruticultura, horticultura, floricultura, avicultura, apicultura y cunicultura. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y todos otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras

permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 95 de la Ley 11.672 (t. o. 1945) y toda otra que requiera el concurso público. Las actividades previstas en el presente estatuto que se hallaren comprendidas por las normas aplicables a las entidades financieras no bancarias aprobadas por el Banco Central de la República Argentina al 30-VII-1964 y/o por otras disposiciones que esa Institución u otro Poder Público pudiere establecer en el futuro a ese respecto, sólo podrán ser ejercidas con sujeción a esas normas. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios y/o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizar en inmuebles. 6) 99 años contados desde su inscripción. 7) ₳ 2.500.000.- 8) Directorio compuesto de 1 a 7 titulares, por tres ejercicios, e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Presidente: Jesús Antonio Elizari; Vicepresidente: Néstor Rubén Elizari; Directora Suplente: Mónica Beatriz Sedano de Elizari. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, indistintamente. 10) 31 de julio de cada año.

El Autorizado
Nº 7796

HASTING

SOCIEDAD ANONIMA

1) "HASTING S. A.". 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, 64 años, D. N. I. Nº 3.252.188, comerciante, y Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, 31 años, D. N. I. Nº 10.076.787, comerciante, domiciliados en Av. de Mayo 1370, Capital Federal. 3) 21/5/90. 4) Miró 155, Capital Federal. 5) Comercial: la compra, venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, artículos del hogar, ópticos y fotográficos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: la industrialización, producción y elaboración de los productos que comercializa. Constructora: la ejecución de obras públicas y privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. De Servicios: actuar como consultora mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación y consultoría. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000,- en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1,- y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Director Suplente: Osvaldo Alfredo Argüello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 7784

HIJOS DE CIRIACO GRECO

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Se hace saber: Que por escrituras del 8/8/78 y 22/8/79, Nos. 392 y 304, fs. 1611 y 1145, Reg. 231 y 676 respectivamente, la sociedad HIJOS DE CIRIACO GRECO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por Asamblea del 19/7/78, resolvió aumentar el capital de $ 700.000 a $ 176.700.000, mediante la emisión de $ 176.000.000 en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción de $ 10 c/u y adecuar el estatuto a la ley 19.550, cuyas principales reformas son: Denominación: HIJOS DE CIRIACO GRECO SOCIEDAD ANONIMA. Objeto: Fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos de bazar, menaje y productos elaborados en acero y aluminio. Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, cultivos forestales y de granja, cría e invernación. Capital: $ 176.700.000. Administración y representación: A cargo directorio compuesto entre 3 a 9 miembros titulares con mandato por 3 años. La representación legal corresponde al presidente, o al vicepresidente en su caso. Fiscalización: A cargo de un síndico titular y suplente por un año. Fecha cierre ejercicio: 31/12 de c/año.

El Escribano
Nº 7814

INDUSTRIAS QUIMICAS BASICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de estatutos. Por disposición de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 1989 se resolvió reformar los artículos 1º, 4º, 8º, 9º, 10º, 11º y 15º del Estatuto Social, estableciendo su nuevo texto en los siguiente términos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS BASICAS SOCIEDAD ANONIMA", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de INDUSTRIAS QUIMICAS BASICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MINERA Y FINANCIERA. Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro del país o fuera del mismo. Artículo Cuarto: El capital social es de ₳ 628.000.000 (australes seiscientos veintiocho millones) representado por 628.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables de ₳ 1.000 valor nominal cada una, de 1 voto por acción. La sociedad podrá aumentar su capital social por decisión de la asamblea, determinando la categoría de las acciones que emite y pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de colocación y pago. La resolución de emisión podrá ser elevada a escritura pública, por decisión de la asamblea, y se publicará, inscribirá y comunicará a la autoridad de contralor. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por un año, siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: depósito en la caja de la sociedad de la suma de ₳ 10.000 (australes diez mil) cada uno. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Asimismo podrán ejercer dicha representación dos directores actuando en forma conjunta. Artículo Décimo Primero: La fiscalización, de la sociedad será ejercida por uno o tres síndicos según legalmente corresponda y de acuerdo con lo que resuelva la asamblea ordinaria al designarlos, juntamente con igual número de suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, y en el orden de su elección. Los síndicos durarán un año en su función, siendo reelegibles. Tendrán las facultades del artículo 294 de la Ley Nº 19.550 y la remuneración que determine la asamblea. Si los síndicos fueran tres actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora la que se reunirá todas las veces que la convoque uno de sus miembros. Sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley otorga al disidente. La comisión fiscalizadora podrá designar a uno o más de sus miembros para que, en representación, concurra a las reuniones del directorio. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y sindicatura, en su caso; c) A dividendo de acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, o a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

El Presidente
Nº 7845

INVICTUS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunicamos que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 1990 el capital social ha sido aumentado de ₳ 10.000 a ₳ 50.000.000 por lo tanto el Artículo Cuarto del Estatuto quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social es de ₳ 50.000.000 representado por 50.000.000 acciones de ₳ 1 valor nominal cada una.

La Abogada
Nº 7781

KENLAND

SOCIEDAD ANONIMA

1) KENLAND S. A. 2) Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, 31 años, D. N. I. 13.076.787, domiciliado en Suipacha 58 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, 36 años, D. N. I. 10.093.140, domiciliada en Boyacá 520, Capital. 3) 15/5/90. 4) Venezuela 4365, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, granos, cereales y productos agropecuarios. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación de los productos que comercializa. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Constructora: la realización de obras públicas o privadas, con exclusión de las que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante que serán realizadas por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de la sindicatura. Presidente: Osvaldo Alfredo Argüello. Director-Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 7782

LANDCORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) LANDCORT S. A. 2) Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, de 31 años, C. I. 8.317.754, domciliado en Suipacha 58 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, 36 años, D. N. I. 10.093.140, domiciliada en Boyacá 520, Capital. 3) 15/5/90. 4) Hortiguera 230, Capital. 5) Comercial: Dedicándose al transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, interno, externo o internacional de cargas; encomiendas, combustibles o correspondencia, compra, venta y distribución de automóviles, máquinas, maquinarias sus repuestos y accesorios. El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. Importación y Exportación. Industrial: La fabricación de los productos que comercializa. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, compra venta, acopio de granos y cereales. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000 en acciones ordinarias, al portador de ₳ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Osvaldo Alfredo Argüello. Director Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/4 de cada año.

El Escribano
Nº 7777

LA SALSA

SOCIEDAD ANONIMA

1) 16/5/90. 2) Roberto Amadeo Curcio, argentino, casado, nacido el 27/10/33, comerciante, D. N. I. 4.106.992, domiciliado en Avellaneda 4083, Cap.; Héctor Alberto Del Yesso, argentino, casado, comerciante, nacido el 19/9/44, D. N. I. 4.449.928, domiciliado en Río de Janeiro 1062, 3º, "7", Cap. Raúl Oscar Maizlisz, argentino, casado, abogado, nacido el 8/12/47, D. N. I. 4.623.712, domiciliado en Julián Alvarez 730, 7º "A", Cap. y Juan Roberto Chiappara Arroyo, argentino, divorciado, nacido el 27/2/55, comerciante, D. N. I. 11.632.805, domiciliado en Constitución 4180, Cap. 3) "LA SALSA S. A.". 4) Paraná 539, 7º, "42", Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Tiene por objeto: Comercial: realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros en el país y en el extranjero, la explotación comercial de restaurantes, casas de lunch, café-concert, confiterías, cafés, casas de té, bares y galerías de arte, como así también la explotación de todo tipo de concesiones gastronómicas y Financiero: mediante el aporte de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negociar realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el régimen legal de las entidades financieras Ley 21.526 u otras que requieran concurso público. 7) Australes dos millones quinientos mil. 8) A cargo de un Directorio de 3 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 31 de mayo de cada año. 11) Presidente: Raúl Oscar Maizlisz, Vicepresidente: Héctor Alberto del Yesso, Director Titular: Juan Roberto Chiappara Arroyo, Director Suplente: Roberto Amadeo Curcio.

El Autorizado
Nº 7736

L'EQUIPE MONTEUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. 1) Alicia Norma Framini, nacida 16/6/47, DNI. 5.751.991, empleada, Atahualpa 1628 Cap. y Dr. Horacio Alberto Filardi, nacido 2/7/53, DNI. 11.168.858, abogado, Martín y Omar 145 PB "6" San Isidro (Bs. As.) Ambos arg., casados; 2) Escr. 121 del 21/5/90, fº 301 Reg. 512 Cap.; 3) "L'EQUIPE MONTEUR S.A."; 4) Uruguay 627 2º "F" Cap.; 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior a: Industriales: Mediante la fabricación de accesorios y autopartes, para todo tipo de vehículos. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y comercialización en todas sus formas de repuestos, materias primas, maquinarias, relacionadas directa o indirectamente con la industria automotriz. Financieras: Mediante el aporte de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, compra venta y administración de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el régimen legal de entidades financieras Ley 21.526 u otras que requieran concurso público. 6) 99 años a partir de su inscripción; 7) Australes Dos Millones Seiscientos Mil, integrado 100 %, suscripto 25 % en dinero efectivo; 8) Presidente o Vice en su caso; 9) Presidente: Alicia Norma Framini. Vicepresidente: Dr. Horacio Alberto Filardi. Director: Dra. Graciela Perazzo; Síndico Titular: Conf. Juan Carlos D'Amato. Síndico suplente: Dr. Roberto Luis Am; 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 7744

LOS OVEROS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 21/5/90; Gladys Edith Blasetti, 54 años, jubilada docente, DNI. 2.386.511, San Lorenzo 428, San Martín; María Alicia Nebuloni, Contadora, DNI. 11.350.311; 35 años; Diag. Chilabert 226, Villa Ballester; argentinas y casadas; Sede legal: García del Río 4518, piso 1º, Capital; "LOS OVEROS S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: Explotación integral de las actividades agrícolo ganaderas y forestal; La intermediación de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos y lubricantes, combustibles y sus derivados; Compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de lo relacionado con el objeto social; Cap.: ₳ 2.500.000; Adm.: de uno a 4, por 2 años; Representación: Presidente o Vice; Prescinde de sindicatura; Cierre de ejercicio: 31/12; Presidente: Gladys Edith Blasetti; Director suplente: María Alicia Nebuloni.

El Apoderado
Nº 7803

MALUCA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 14/7/89 protocolizada el 11/5/90 se modificó los art. 3º/8º/9º/11º/12º del estatuto: Objeto: I) Comercialización, construcción, refacción, administración de inmuebles urbanos o rurales; formación, promoción y/o administración de consorcios de propiedad por cualquier sistema creado o por crearse. II) Realización de todo tipo de operaciones financieras con fondos propios, con exclusión de las previstas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el ahorro público. Con la salvedad expresa podrá: adquirir valores mobiliarios, participar en otras sociedades y otorgar créditos con o sin garantía. III) Explotación agrícola, ganadera y forestal. IV) Instalación, explotación y administración de negocios gastronómicos; transformación, elaboración, fabricación, comercialización, de alimentos, materias primas, envases y maquinarias que se relacionen con la industria alimenticia o gastronómica. V) Importación y/o exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones vigentes. VI) Ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones que se vinculen con los puntos de este objeto. Administr.: Directorio de 1 a 5 miembros por 2 ejercicios. Sindicatura: Se prescinde de la misma conforme art. 284 de la ley 19.550. Cierre de ej.: 30/6 de c/año.

El Abogado
Nº 7786

MARCELO FASCE & CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcelo Juan Fasce, de 36 años, soltero, argentino, Licenciado en Técnica Aseguradora, 25 de Mayo 577 9º Piso, de esta ciudad, D.N.I. Nº 17.043.518; Rodolfo Angel Fasce, de 67 años, casado, argentino, Retirado de la Marina de Guerra, Guido Spano 319 de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, L.E. 3.246.020; Juan Cruz Malbrán, de 22 años, soltero, argentino, comerciante, Santa Fe 1060 2º "C" de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, DNI. Nº 18.284.876. 2) Escritura Pública del 11/5/90. 3) "MARCELO FASCE & CIA. S.A." 4) 25 de Mayo 577 9º Piso Cap. Fed. 5) Tiene por objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, que se regirá por lo términos de la ley 22.400. 6) 99 años desde su inscripción en el R.P.C. 7) ₳ 2.500.000. 8) La administración está a cargo del Directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores, con mandato por 2 ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura conforme al art. 284 de la Ley 19.550. 9) La representación corresponde al presidente. Directorio: Presidente: Marcelo Juan Fasce, Director Suplente: Juan Cruz Malbrán. 10) 30 de Junio de cada año.

El Autorizado
Nº 7723

M.E.B.A.F.

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 26/4/90 Nº 84. Reg. Nº 552 de Cap. Fed. se constituyó "M.E.B.A.F. S. A.". Domicilio: Montiel 1137, Capital Federal. Socios: Cosme José Ferrero, argentino, nacido el 27/9/45, casado, L. E. 4.925.407, comerciante; Adelina Ester Ferrero, argentina, nacida el 14/7/48, soltera, D. N. I. 5.684.241, comerciante; y, María Julia Llamazares, argentina, nacida el 29/3/47, casada, D. N. I. 5.601.486, comerciante todos domiciliados en la Boulogne Sur Mer 875, Tapiales, Matanza, Provincia de Buenos Aires. Objeto: 1) La producción, elaboración, industrialización, transformación y comercialización de todos los productos, subproductos y derivados de la industria agrícola ganadera, frutícola, hortícola, vitivinícola y forestal. Explotación de establecimientos de campo para la agricultura y ganadería en general mediante la cría y engorde de hacienda; compra, venta, permuta y consignación de animales, y la comercialización de sus carnes, cueros, productos y subproductos derivados. La explotación industrial de establecimientos frigoríficos, mediante la elaboración de productos y subproductos derivados de la carne y transformación en todas sus formas de materias primas, en productos comestibles, especialmente, embutidos, chacinados, fiambres y afines. II) Compra, venta, importación, exportación, distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, todo ello vinculado con la industria de la alimentación. Plazo: 99 años desde su inscripción. Capital Social: ₳ 5.000.000. Administración y representación: Directorio, integrado por 1 a 5 titulares. El término de su elección es de dos ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Cosme José Ferrero. Vicepresidente: Adelina Ester Ferrero; Director Suplente: María Julia Llamazares.

El Apoderado
Nº 7748

MOXEY SAVON ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinadia de Accionistas celebrada el 18 de abril de 1990 se procedió a reformar el artículo 4º de los estatutos sociales, conforme al siguiente texto: "4º El capital se fija en ₳ 1.150.000, y se divide en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor ₳ 10, (diez australes) cada una".

El Directorio
Nº 7824

NIDAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Constitución de la Sociedad: NIDAL S. A. Accionistas: Osvaldo Angel Nigro, argentino, nacido el 26/2/1957, casado, comerciante, con D. N. I. Nº 12.972.210 y María Luisa Miraglia de Nigro, argentina, nacida el 20/8/1955, casado, comerciante, con D. N. I. Nº 11.897.204, domiciliados en la calle Aráoz de Lamadrid 4964, Adrogué, Provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución: Escritura pública Nº 71 del 24 de abril de 1990, pasada en el Registro 523 a cargo Esc. Juan A. Garicoche. Plazo duración: 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio Social: Monroe 4393, Planta Baja, Capital Federal. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la comercialización de productos químicos y materias primas para esa industria, productos semielaborados y terminados referentes a esa actividad industrial. Capital Social: Dos millones quinientos mil australes, representados por acciones de ₳ 1.000 de v/n. c/u. Dicho capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de una asamblea ordinaria. El Impuesto fiscal correspondiente será abonado al otorgarse la pertinente esc. pública. Las acciones puede ser ordinarias de 1 a 5 votos, o preferidas con o sin voto, escriturales o representadas por títulos nominativos, no endosables. Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, dentro de un mínimo de 1 y un máximo de 4, los que durarán 3 ejercicios en sus cargos. La asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, los que llenarán las vacantes que se produzcan por orden de designación. Primer Directorio: Presidente: Osvaldo Angel Nigro. Director Suplente: María Luisa Miraglia de Nigro. Representación: corresponde al Presidente o al Vicepresidente indistintamente, si lo hubiere. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. En el caso de que la sociedad quede comprendida en las disposiciones del inciso 2º del art. 299 de la ley 19.550, la asamblea ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplentes que durarán un ejercicio en sus cargos. Fecha cierre ejercicio: 30 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 7756

PAGOSA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. Nº 196 del 22/5/90 pasada por ante el Escrib. Alberto J. Malvino, Reg. 109 del Pdo. Gral. San Martín, se ha protocolizado de "PAGOSA S. A." lo resuelto por Asambleas General Extraordinaria; Ordinaria y Extraordinaria del 11/5/89 y 13/2/90 respectivamente modificándose lo siguiente: I) Capital Social: Aumento a ₳ 100.000. El capital se halla representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de ₳ 1.- valor nominal c/u y de 1 voto por acción. II) Sede Social: Coronel Díaz 2155 PB "C" C. F. quedando modificado el art. 1º de los estatutos sociales el que quedará redactado en los siguientes términos: "La Sociedad se denomina "PAGOSA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. III) Administración y Representación. Presidente: José Luis Falduti; Director Suplente: Eduardo Juan Elizondo,

El Apoderado
Nº 7832

PEDROSA HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Se hace saber que por Asamblea del 20/9/1988, los accionistas de PEDROSA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, resolvieron el aumento del capital social, emisión de acciones y la reforma del art. 4º del Estatuto Social. Capital: ₳ 300.000. dividido en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto y de ₳ 1.- valor nominal cada una.

El Presidente
Nº 7793

PERFUMERIA GARRETTO

SOCIEDAD ANONIMA

A. G. E. 30/1/1990 resolvió: a) Aumento de capital a ₳ 40.000.000 y reforma: 7) ₳ 40.000.000. 9) Presidente y Vicepresidente o Presidente y director o vicepresidente y director alternativamente.

El Apoderado
Nº 7815

PERITOS Y CONSULTORES ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución del 11/5/90, esc. Nº 150, Reg. 698 C.F.; Accionistas: Carlos María Brañas, argentino, nacido el 6/9/1954, ingeniero, soltero, D. N. I. Nº 10.965.681, domiciliado en Avda. Córdoba 1886, Piso 13 "B", C. F., Arturo Mario Iglesias Paiz, argentino, nacido el 19/2/1957, ingeniero, casado, D. N. I. Nº 12.865.239, domiciliado en Paraguay 1917, 7º Piso, C. F., Denominación: PERITOS Y CONSULTORES ASOCIADOS S. A.; Sede: Sarmiento 643, piso 6º C. F., Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Consultoría, peritajes, asesoramiento y dirección de obras en ingeniería naval, mecánica, industrial, electromecánica y electrónica. Consultoría, peritajes, asesoramiento en navegación, controles de carga y estiba, salvatajes, liquidación de seguros y el ejercicio de representaciones y mandatos. El asesoramiento que en virtud de leyes y normas que rijan la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, será brindado por tales profesionales. Plazo: 99 años desde inscripción R. P. C.; Capital ₳ 2.500.000. Administración: 2 a 5 titulares, igual o menor número de suplentes, por 2 ejercicios: Presidente: Carlos María Brañas, Director: Arturo Mario Iglesias Paiz; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente o Directores autorizados; Fiscalización: 1 Síndico titular, 1 síndico Suplente, por 1 año; Síndicos: Titular: Miguel Angel Lago; Suplente: Marcelo Guillermo Lago. Cierre de ejercicio: 30/9 de cada año.

El Abogado
Nº 7745

PHILAN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Juan Cristóbal Rautenstrauch, casado, argentino, 48 años, L. E. 4.384.677, ingeniero industrial, Parera 3, Cap. Fed.; Jorge Carlos Brito, casado, argentino, 39 años, L. E. 8.479.614, contador público, Virrey Liniers 775, Haedo, Pcia. de Bs. As. 2) Reg. 154, Escr. 82 del 17/5/90. 3) "PHILAN S. A.". 4) En la ciudad de Buenos Aires, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 8º. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación, administración, urbanización, fraccionamiento, subdivisión y loteos, de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal; II) Financieras: a) efectuar inversiones participando en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, mediante aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales, realizando adquisiciones, transferencias y/o cesiones de toda clase de valores mobiliarios emitidos o correspondientes a entidades públicas, privadas o mixtas del país o del extranjero. b) otorgar préstamos con fondos propios o de terceros, constituir, aceptar o transferir hipotecas y demás derechos reales de garantía y efectuar otras operaciones financieras, con o sin garantía, que se relacionen con la actividad de los citados ítems I) y II). Excluyéndose del objeto social las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. 6) 90 años desde la fecha de su inscripción. 7) ₳ 2.500.000.- 8) Presidente: Juan Cristóbal Rautenstrauch; Vicepresidente: Jorge Carlos Brito; Director: Ursula Ana Bonitz de Lasala; Síndicos: tit. Horacio José Reale; supl. Ricardo Martelli. 9) Al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 10) 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 7728

PROTECH

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 114 Fº 279 del Reg. 85 de Capital Federal, en fecha 23/4/90 se constituyó PROTECH S. A.: Socios: Ricardo Marcelo Galasso, arg. divorciado, comerciante, D. N. I. 17.416.093 domiciliado en Cochabamba 23 de Don Torcuato, Prov. de Bs. As., de 24 años de edad; Julio Cesar Toma, arg., casado, 37 años, comerciante D. N. I. 10.183.258, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1256 Muñiz Prov. Bs. As., y Juan José del Monico arg., soltero, 44 años, comerciante L. E. 7.815.469, domiciliado en Alvarez 5763 Del Viso Prov. de Bs. As.. Duración: 99 años; Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o con participación de terceros a las siguientes actividades: Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, construcción, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Administración de Bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones

comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: ₳ 4.500.000 representado por 4.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada y de valor ₳ 1.- Directorio: 1 a 5 titulares. Se prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31 de junio. Presidente: Julio Cesar Toma, Director suplente: Ricardo Marcelo Galasso. Domicilio: San Martín 536, Capital Federal.

La Abogada
Nº 7836

RADITA

SOCIEDAD ANONIMA

Const.: por esc. púb. del 17/5/90, folio 87, Reg. 815 de Cap. Socios: cóny. en 2º nupc. Juan Luis Posse, L. E. 4.101.849, nac. el 4/6/33 y Rosario Guerreo, L. C. 5.319.958, nac. el 27/5/47, argentinos, mayores, comerciantes, domiciliados en Av. Alvear 1598, 2º "B". Denominación: "RADITA S. A.". Tiene su domic. en la Ciudad de Bs. As., y Sede social: Rodriguez Peña 1657, 7º "45", Cap. Fed. Duración: 50 años desde inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las sig. activ.: comprar, vender, permutar, edificar y/o construir, explotar, arrendar y administrar bienes inmuebles urbanos y rurales; realizar loteos y toda clase de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones relacionadas con la Prop. Horiz. regidas por la ley 13.512 de Prop. Horiz., sus decretos reglamentarios y disposiciones legales concordantes y con la vivienda en gral. Capital Social: ₳ 2.500.000.- representado por 2.500.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 1.- valor nominal c/una con derecho a 1 voto por acción. Directorio: Presidente: Rosario Guerrero. Director Suplente: Juan Luis Posse. Sindicatura: Se prescinde y la fiscalización a cargo de socios. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de c/año.

El Escribano
Nº 7757

SHIP'S ASSISTANCE

SOCIEDAD ANONIMA

SHIP'S ASSISTANCE S.A. comunica su constitución del 11/5/90, esc. Nº 151, Reg. 698 CF.; Accionistas: Carlos María Brañas, argentino, nacido el 6/9/1954, ingeniero, soltero, D.N.I. Nº 10.965.681, domiciliado en Avda. Córdoba 1886, piso 13º B C.F.; Arturo Mario Iglesias Paiz, argentino, nacido el 19/2/1957, ingeniero, casado, D.N.I. Nº 12.865.239, domiciliado en Paraguay 1917, 7º piso, C.F.; Denominación: SHIP'S ASSISTANCE S.A.; Sede: Sarmiento 643, piso 6º, C.F.; Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: compra y venta, al por mayor y menor; importación y exportación, de máquinas, accesorios y repuestos para la industria en general, control, reparación y mantenimiento de maquinarias; y el ejercicio de representaciones y mandatos. El asesoramiento que en virtud de leyes y normas que rijan la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, será brindado por tales profesionales; Plazo: 99 años desde inscripción RPC; Capital ₳ 2.500.000,-; Administración: 2 a 5 titulares, igual o menor número de suplentes, por 2 ejercicios; Presidente: Arturo Mario Iglesias Paiz; Director: Carlos María Brañas; Representación Legal: Presidente o Vicepresidente o Directores autorizados; Fiscalización: 1 Síndico titular, 1 Síndico Suplente, por 1 año; Síndicos: Titular: Miguel Angel Lago; Suplente: Marcelo Guillermo Lago; Cierre de ejercicio: 30/9 de cada año.

El Abogado
Nº 7742

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A. hace saber por un día: Que por escritura Nº 200, de fecha 23 de mayo de 1990, del Registro 585 de Capital Federal y de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria-Extraordinaria del 30 de abril de 1990, se protocolizó el canje de valor de las acciones y aumento de capital de la sociedad de ₳ 101.528.800 a ₳ 10.152.880.000, por ajuste integral del capital y la reforma de los artículos 5, 8, 14, 18 y 26 de la forma siguiente: Artículo 5º: El capital social se fija en ₳ 10.152.880.000 (australes diez mil ciento cincuenta y dos millones ochocientos ochenta mil) representado por 1.015.288 acciones de valor nominal de ₳ 10.000,00 (Australes diez mil) cada una, dividido en series las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. En el futuro la evolución del capital figurará en los Balances de la sociedad" Artículo 8º: Las acciones serán al portador, o escriturales o nominativos, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho; a) un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, que será fijado en oportunidad de cada emisión por la Asamblea; b) podrá gozar de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, que fijará también la Asamblea al emitirlos, la que no podrá exceder el dividendo que vote por las acciones ordinarias; c) En caso de liquidación de la sociedad su preferencia se extenderá a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio devengadas o acumuladas hasta el momento de la disolución y participación en el remanente en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. Las acciones de los accionistas domiciliados en el exterior, para el ejercicio de sus derechos, deberán ajustarse a las disposiciones legales que regulan las inversiones extranjeras de la República. Artículo 14º: Para ser miembro del Directorio se requiere el depósito, a la orden de la sociedad, mientras dure el mandato de ₳ 1.000.000,00 (australes un millón) que podrá efectuarse en efectivo o en títulos públicos o en acciones, a satisfacción del Directorio, para responder al buen desempeño de su cargo. Artículo 18º: La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones negociables de acuerdo con la legislación vigente. Artículo 26º: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos y/o sociedades financieras sujetas a régimen legal Bancario Nacionales o extranjeras, cuando más tres días del fijado para la celebración de la Asamblea y recabarán de la sociedad la boleta de entrada en la que hará constar el número de acciones depositadas. En caso de que por falta de quórum no se realice una Asamblea a raíz de la primera convocatoria, las acciones que hayan sido depositadas para concurrir a la misma podrán quedar registradas, salvo disposición contraria del accionista, a los efectos de la segunda convocatoria, para lo cual las boletas de entrada a otorgarse para asistir a la primera llevarán adherido un talón que servirá para la eventual Asamblea en segunda convocatoria. Hasta tres días antes del fijado, para la Asamblea en segunda convocatoria podrán efectuarse nuevas inscripciones en el domicilio de la sociedad en la Ciudad de Buenos Aires. Las representaciones otorgadas, así como los certificados especiales de su depósito en Bancos y/o sociedades Financieras sujetas a régimen legal Bancario, que hubieran inscripto los accionistas para concurrir a la Asamblea, serán validos para la que realice en segunda convocatoria, siempre que los mismos consignen tal circunstancia. Sin perjuicio de lo establecido, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar confiriendo mandato a otra persona, por carta o telegrama dirigido al Presidente de la sociedad, por el Banco depositario y/o sociedades financieras sujetas a régimen legal bancario, justificando el depósito".

El Escribano
Nº 7847

SPORT PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14/5/1990 se protocolizó el Acta de Asamblea extraordinaria celebrada el 11/5/1990 que aprobó el cambio de denominación social por el de "SPORT PUBLICIDAD S.A." siendo continuadora de las operaciones efectuadas hasta la fecha por "DE BENEDETTI Y ASOCIADOS S.A."

El Presidente
Nº 7760

TELEA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Víctor Pertot, argentino, 14/9/1960, DNI: 14.257.400, casado, comerciante, y Jorgelina Marcela García, argentina, 20/7/1969, DNI: 20.056.130, casada, comerciante, ambos domiciliados en Tuyutí 1787, Valentín Alsina, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. 2) escritura Nº 91 del 3/5/1990. 3) "TELEA S.A." 4) Conesa 1925 Planta Baja, Capital Federal. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra-venta, consignación permuta, fabricación y distribución de repuestos y accesorios para automotores, camiones, tractores, lanchas y motores nuevos o usados. Importación, Exportación. Explotación de estaciones de servicio. Taller de reparación de automotores y la compra-venta de los mismos, ya sean nuevos o usados. 6) ₳ 5.000.000.- 7) 99 años. 8) Administración estará a cargo de un Directorio integrado por uno a cinco titulares. Representación legal a cargo del Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) Presidente: Víctor Pertot. Director Suplente: Jorgelina Marcela García. 10) 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 7798

TRADERVAL

SOCIEDAD ANONIMA

1.- Sergio Daniel Pomati, argentino, soltero, DNI 16.495.899, licenciado en psicología, 27 años; Juan Carlos Pomati, argentino, casado, 50 años, empresario, DNI. 4.305.032, ambos domiciliados en Paraguay 3007, 10C, Capital; Enrique José Masjuan, argentino, casado, ingeniero agrónomo, DNI. 8.573.507, años 39; Talcahuano 2133 Martínez. Bs. Aires. 2.- Denominación: "TRADERVAL S.A." 3.- Domicilio Av. Roque Sáenz Peña 1110, 7º Capital; 4.- Plazo: 99 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. 5.- Objeto: a) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y capital y servicios técnicos y de todos aquellos productos incluidos en el Nomenclador de la Dirección Nacional de Aduanas. b) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión; c) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; d) Representaciones y comisiones de empresas nacionales o internacionales en el país o en el extranjero y distribución de productos importados en todo el territorio de la República. 6.- Capital: ₳ 6.000.000 en acciones ordinarias al portador de ₳ 1 cada uno y un voto por acción. 7.- Directorio: de 2 a 5 miembros por 3 años. La sociedad prescinde de sindicatura. 8.- Representación legal: Corresponde al Presidente o al Vice Presidente indistintamente. Directorio: Presidente: Sergio Daniel Pomati; Vicepresidente: Juan Carlos Pomati, Director titular Enrique José Masjuan. Suplente: Gustavo Gabriel Pomati. 9.- Ejercicio: cierra el 31 de agosto de cada año.

El Directorio
Nº 7850

TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA (T.I.C.S.A.)

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: José Jorge Ader, 49 años, casado, argentino, contador, Castex 3545, 18º, Cap. Fed., L.E. 4.319.542, Beatriz Susana Alfageme de Ader, 48 años, casada, argentina, empresaria, Castex 3545, 18º, Cap. Fed., D.N.I. 4.405.435; Santiago Jorge Ader, 20 años (menor emancipado), soltero, argentino, empresario, Castex 3545, 18º, Cap. Fed., DNI 21.114.934; Alberto Rubén Blasco, 34 años, casado, argentino, contador, Díaz Vélez 4604, 2º, Cap. Fed., D.N.I. 11.713.353; Virgilio Emilio Blasco, 65 años, casado, argentino, empleado, San Juan 2373, 3º, Cap. Fed., LE 4.216.142; José Roque Pistone, 43 años, casado, argentino, empleado, Segunda Andes 1168, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, L.E. 7.770.554. Fecha instrumento constitución: Esc. Nº 31 del 4 de abril de 1990. Denominación social: TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA (T.I.C.S.A.) Domicilio de la sociedad: Jujuy 2199, Ciudad Buenos Aires. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) La explotación de servicios de transporte aéreo, interno e internacional, de cargas, pasajeros, equipajes y correspondencia; b) la adquisición, enajenación, arrendamiento, utilización y todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados con aeronaves; c) la representación de personas individuales o colectivas en todo cuanto concierna a la actividad y transporte aéreos; d) el asesoramiento y prestación de servicios técnicos a terceros en materias relacionadas con los objetos antes descriptos quedando entendido que, para cualquier actividad que requiera la intervención de profesionales habilitados, se recurrirá al concurso de éstos. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. Capital Social: treinta millones de australes representado por treinta millones de acciones de un austral valor nominal cada una. Administración: directorio de mínimo de tres y máximo de siete, duran tres ejercicios reelegibles. Fiscalización: Comisión Fiscalizadora de tres síndicos, reelegibles y duran tres ejercicios. Directorio: José Ader, Beatriz Susana Alfageme de Ader, Santiago Jorge Ader, José Roque Pistone, Presidente, vicepresidente y vocales, respectivamente. Síndicos: Alberto Rubén Blasco, Carlos Alberto Musante y Julio Oscar Suárez. La representación legal corresponde al presidente o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento legal. Cierre del ejercicio: 30 de junio.

El Abogado
Nº 7763

XERION

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día, que por documento privado del 22-5-1990, la sociedad XERION S.A. Decidió 1) Aumentar el Capital social a la suma de ₳ 10.000.000. 2) Emitir la totalidad de las acciones. 3) Cesión ₳ 3.000.000.- 4) Reformar los Artículos 3-4-5-. Cesión de ₳ 3.000.000 de acciones de Juan Caleque de Trimboli a Gabriel Faraj Cualli y se incorporó nuevo socio: Señor Gabriel Faraj Cualli, casado, argentino, 65 años, L.E. 4.455.605, médico, Paraguay 3007, Piso 17 "D". Capital Reforma del Objeto Social: Artículo Tercero: Su objeto es realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, la producción, elaboración, fraccionamiento, promoción distribución y comercialización de productos farmacéuticos, veterinarios y afines, higiénicos y dietéticos, importación y exportación. Artículo Cuarto: El capital se fija en Australes 10.000.000, representado por acciones al portador de un austral y con derecho a un voto cada acción. Artículo Quinto: El capital puede aumentarse al quintuplo por Asamblea Ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias al portador o nominativas no endosables con derecho a un voto y de valor nominal 1 austral cada una, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550.

La Abogada
Nº 6340

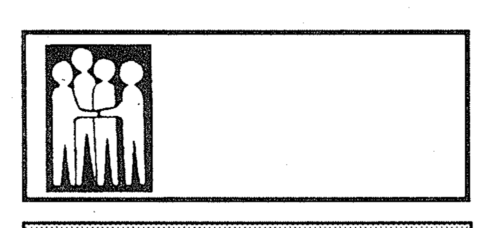
ZUMOS SUBTROPICALES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 33, del 11/5/90, escribana Ingrid M. de Carabajal, reg. 264 de Cap. Fed., se constituyó una sociedad anónima en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires con domicilio en Francisco J. Seguí 776, con sujeción a lo siguiente: Accionistas: Darío Domingo Donolo, argentino, casado, licenciado en economía, nacido el 30/7/47, con DNI. 584.832, domiciliado en Jerónimo Salguero 1820, 1º piso, Bs. As. y Teodoro Emilio Becker, argentino, divorciado, empresario, nacido el 1/9/38, con LE. 6.507.083, domiciliado en Vigo 550, Córdoba, Prov. de Córdoba. Denominación: "ZUMOS SUBTROPICALES S.A." Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, consignación, representación, depósito y transporte de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con su objeto industrial y agropecuario. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes de invención, marcas, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales y comerciales. Importación y exportación. Industriales: Mediante la fabricación elaboración, destilado, obtención y transformación de jugos concentrados, jugos frescos y esencias de frutihorticultura. La industrialización primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Financieras: Podrá realizar aportes e inversiones de capital, constitución o transferencia de hipotecas y de los demás derechos reales. Financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades, uniones transitorias de empresas y consorcios. La compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas de modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en

administración de negocios y empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, vitivinícola, tabacalera, arrocera, algodonera, hortícola, frutícola, apícola, cunícola y de granja, establecimientos de estancias para invernadas y/o cría de ganados, aves, tambos y cabañas. La forestación y reforestación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 158.000.000. representado por 158.000 acciones ordinarias de ₳ 1.000 v/n c/u. Administración: Directorio compuesto entre 1 a 5 por 2 ejercicios. Representación Legal: Presidente: Fiscalización: Prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/5 de c/año. Directorio: Presidente: Darío Domingo Donolo, Vicepresidente: Luis Pedro Devoto, Directores Suplentes: Teodoro Emilio Becker y Martín Julio Rivas Anaya.

El Presidente
Nº 7821



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACCESORIOS CASEROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por Escritura Nº 46 del 2/5/90. Socios: Juan Andrés Achín, arg., soltero, comerciante, 25/12/67, DNI. 18.459.957, Neuquén 1126, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; Ana Rosa Durante de Natale, italiana, casada, 1/12/41, comerciante, CI. 5.377.162, Misiones 186, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. y Ana Eva Naranjo de Durante, argentina, casada, 26/7/52, comerciante, DNI. 10.467.763, Neuquén 1140, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. Denominación: ACCESORIOS CASEROS S.R.L. Domicilio: Vallejos 4566, Capital Federal. Duración: 10 años. Objeto: realizar actividades con respecto a mercaderías, maquinarias y accesorios para las industrias de confección de indumentarias, calzados y marroquinería; Industrial: elaboración, procesamiento, diseño, confección, fabricación de cueros, pieles, telas, plásticos, productos y subproductos que se relacionen y los procesos a que sean sometidos; Comercial: Compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, representación, mandatos relacionados con el objeto; Importación y exportación: la importación y exportación de toda clase de mercaderías, accesorios, bienes materiales e inmateriales, tecnología, productos manufacturados o materias primas, maquinarias, vehículos, todo en relación al objeto mencionado; Financieras: otorgamiento de créditos con o sin garantía, constitución y transferencia de derechos reales, préstamos, inversiones, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público; Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512. Capital: ₳ 15.000.000 dividido en 1.500.000 cuotas de ₳ 10 valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Administración, representación legal y uso de la firma social: a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 7830

AGENCIA HIPICA LA TABLADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Adolfo Negri, argentino, comerciante, DNI. 4.131.763, soltero, nacido el 16/7/34, domicilio en L. de la Torre 490, Cap. Fed. y Juan Bautista Aguilar, argentino, comerciante, casado, L.E. 8.245.179, domiciliado en Ntra. Sra. de la Merced 3932, Caseros, Bs. As. nacido el 7/9/50. 2) Constituida por instrumento privado del 4/4/90; 3) Denominación: AGENCIA HIPICA LA TABLADA S.R.L. 4) Buenos Aires. 5) Objeto: explotación de agencias de apuestas de carreras, bingo, lotería, kermesse o cualquier otra actividad equivalente, para lo cual se le conceda autorización por parte de la autoridad de contralor o entidades de bien público u otras actividades de este tenor que no lo requieran. 6) Duración: 30 años desde inscripción en el Reg. Pub. Comercio. 7) Capital: ₳ 500.000 dividido en 50.000 cuotas de ₳ 10 c/una suscriptas e integradas totalmente por los socios: Aguilar 33.330 y Negri 16.770. 8) Administración y representación legal y uso de la firma a cargo de uno o más gerentes por un año, a excepción de los socios que lo serán indefinidamente, quienes representarán a la sociedad en forma individual e indistinta, siendo que cuando no sean socios será conjunta con otro gerente. Se han designado gerentes a los socios. 9) Cierre ejercicio: 31/1. Sede social: Bmé. Mitre 811, 2º, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 7862

ANKO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Raúl Alejandro Perazzo Seeber, arg., solt. empleado, 28 años, DNI. 14.015.333. Peña 2018 5º A C. Fed. Pedro Alejandro Fioretti, arg., solt., empleado, 26 años, DNI. 16.497.281 Parera 36 11º B C. Fed., Daniel Julián Sanzotti, argentino, casado, 34 años, comerciante, DNI. 11.361.775 Corrientes 5225 Dep. C Cap. Fed. y Belernna Fernández de Florentino, arg., viuda, 70 años, empleada, DNI. 280.912, Zabala 3250 Dep. B C. Fed. 2) Escrituras: 217 Folio 601 fecha 27/11/89 y complementaria Nº 41 Folio 93 fecha 16/5/1990. Esc. Autor.: Juana Adriana Marbot Reg. 716 Cap Fed. Tit. 3) Nombre: ANKO S.R.L. 4) Domicilio: Benjamín Victorica 3020 C. Fed. 5) Objeto social: Comercial: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a) Organiz. de espectáculos artísticos y deportivos, públicos o privados, incl. contratando conjuntos, artistas, medios o elementos en salones de baile, teatro, radio, telev. etc. propios o de terceros en el país o en el extranjero; b) Produc. de cintas magnetofón, discos, videos, películas, programas, shows, exhib. y promoc. de dichos materiales, en el país o en el extranj. c) Compra venta, alquiler, export., import. de equipos de música, video, grabación, soportes y elementos constituyentes. Financiera: Aportes de cap. para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, toma o concesión de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la ley vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobil. y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. 6) Cap. Soc.: ₳ 10.000. 7) Dirección y Administración: Gerencia de 3 socios Duración 4 años pudiendo ser reelectos. Socios Gerentes: Raúl Alejandro Perazzo Seeber y Daniel Julián Sanzotti. Gerente suplente: Belernna Fernández de Florentino. Firma indistinta de socios gerentes. Cierre de Ejercicio: 28/2 de cada año.

La Escribana
Nº 7864

BERNARDO ESTEVEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reconducción: Artículo Tercero: Por Esc. del 23/3/1990, Rosa Altube de Sena, en su carácter de Apoderada de la Sociedad "BERNARDO ESTEVEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Viene por la presente a contestar la vista al Expediente nº 59.048 nº cº 60.540, de la Inspección General de Justicia, que por esc. del 11/3/90, los socios por unanimidad deciden la Reconducción de dicha sociedad, prorrogando el plazo establecido en el art. tercero del Contrato social por el término de 99 años, quedando redactado el art. tercero de la siguiente manera: Artículo Tercero: El Plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Reg. P. de Comercio.

La Apoderada
Nº 7794

BLANCHE BLEU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Hugo Daniel Grill, 47 años, soltero, argentino, comerciante, S. del Estero 334, Capital, LE. 7.360.332; Hilda Graciela Acuña, 39 años, soltera, argentina, comerciante, S. del Estero 334, Capital, DNI. 6.387.592; 2) 24/3/1988; 3) "BLANCHE BLEU S.R.L."; 4) S. del Estero 334; 5) Fabricación, industrialización de hilados e indumentaria, venta por mayor y menor, exportación e importación; 6) 99 años; 7) ₳ 3000; 8) y 9) Gerencia: a cargo Hugo Daniel Grill e Hilda Graciela Acuña, ilimitada; 10) 31 de Marzo de cada año.

Nº 7844

BOLSAS INSUPERABLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 12/3/90 el socio Gregorio Furlitenko ha cedido y transferido sus cuotas sociales a la señora Nélida Isabel Fidalgo, domiciliada en Pedro Goyena 591, V. Insuperable, Prov. de Buenos Aires; casada, argentina, edad 36 años, comerciante. No se modifica el contrato social vigente. La dirección y administración estará a cargo de José Luis Otero y Nélida Isabel Fidalgo, indistintamente, así como la firma social.

El Autorizado
Nº 7831

BUENOS AIRES COLORS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por documento privado de fecha 27/2/1990, se modificó el art. 1º del contrato constitutivo, el que en su parte pertinente quedó redactado de la siguiente manera: La sociedad se denomina "PRO ID COLORS S.R.L. (antes: BUENOS AIRES COLORS S.R.L.) Buenos Aires, Mayo de 1990.

El Socio Gerente
Nº 7842

CARMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 7/12/89 en "CARMAS S.R.L." se modifican los Art. 4º y 5º y se nombran gerentes a: Francisco Irueste García; Paula María Trípodi de Irueste y Silvina Marta Netti.

El Autorizado
Nº 7732

DERBIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la publicación efectuada el 29/3/90 pág. 6 Rc. Nº 99.546 se omitió consignar el domicilio legal siendo el mismo: Colombres 620 - Capital.

El Autorizado
Nº 7855

DINAMIKA'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado del 14/5/1990, se formalizó una cesión de cuotas sociales de DINAMIKA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Libertad 70, 1º, "B", de Cap. Fed. Jesús Alberto Rodríguez Fernández, Cedió a Laura Dunker, argentina, nacida el 20/10/1960, soltera, comerciante, DNI. 14.495.952, domiciliada en Humahuaca 3945, de Capital Federal, 50 cuotas sociales; y, Olga Gladys Duarte Cedió a Isabel Duarte, argentina, nacida el 14/7/1937, viuda, comerciante, DNI. 1.133.131, domiciliada en la Atahualpa 120, de Cap. Fed. 50 cuotas sociales. Precio total ₳ 2.000.000. B) Modificación de Contrato Social. "Sexta: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de Tres ejercicios, siendo reelegibles". C) Gerentes: Laura Dunker, e Isabel Duarte.

El Apoderado
Nº 7747

DISTRIBUIDORA DE LA CIUDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 23/4/90; Los socios de DISTRIBUIDORA DE LA CIUDAD S.R.L., resuelven modificar el Art.: 3º: Obj.: La venta y/o distribución de especialidades medicinales de uso humano, vegetal y animal, artículos y productos de perfumería, higiene, óptica, fotografía y ortopedia, accesorios de farmacia y material quirúrgico, elaboración, fraccionamiento, representación, importación y exportación de dichos productos de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia.

El Apoderado
Nº 6312

ESTABLECIMIENTO TRENQUE LAUQUEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día. Se hace saber que por instrumento privado del 20 de abril de 1990 se constituyó ESTABLECIMIENTO TRENQUE LAUQUEN S.R.L. Socios: Héctor Ricardo Carini, nacido 24/10/1940, casado, comerciante, LE. 5.050.748; Raúl Antonio Sannutto, nacido 25/9/1946, casado, comerciante, DNI. 5.062.995; Ricardo Ramón Bruer, nacido 25/8/1950, casado, comerciante, DNI. 8.279.470; Horacio Omar Pascual, nacido 12/11/1942, casado, contador público, LE. 5.054.523, todos argentinos, domiciliados en Cuello 40 de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Avenida de Mayo 1316, piso 13, departamento A, Buenos Aires. Objeto social: realizar por sí o por terceros a asociados a terceros en el país o en el extranjero operaciones: a) comerciales: 1) explotación negocio frigorífico industrial de liebres, conejos y productos de caza menor; 2) mediante comercialización, compraventa, exportación, importación, reexportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor o menor, de animales de toda clase, sin excepción, incluidos de raza, cría y caza; productos y subproductos de carne, productos y subproductos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes, productos alimenticios en general, productos de o para explotación agrícola, fructícola, avícola, apícola y lechera; b) industriales: faenamiento de animales en mataderos y frigoríficos propios o de terceros y aprovechamiento integral y elaboración de productos y subproductos de origen animal relacionados con la industrial de la carne. Explotación de cámaras frigoríficas para conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves y productos alimenticios en general y actividad de la industria del frío. Plazo de duración: 10 años contados desde inscripción registral. Capital Social: diez millones de australes. Administración y representación: por cualquiera de los socios con el cargo de gerente. Fecha cierre ejercicio: 30 de noviembre.

El Escribano
Nº 7804

FALA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Leonardo Ignacio Cinalli Armari, argentino, soltero, DNI. 17.478.251, nacido el 13/2/65, estudiante, domiciliado en Salta 17, Malaver, Pcia. Buenos Aires; Fabio Marcelo Ramunno, argentino, soltero, DNI. 17.788.151, nacido el 29/3/67, comerciante, domiciliado en San Lorenzo 827, Pergamino, Pcia. Buenos Aires; Alejandro Menshikoff, argentino, soltero, DNI. 14.945.287, nacido el 2/6/62, comerciante, domiciliado en Pasaje 134 nro. 2156, V. Ballester, Pcia. Buenos Aires; y Alejandro Aue, argentino, casado, DNI. 16.524.224, nacido el 25/10/63, comerciante, domiciliado en San Agustín 663, José C. Paz, Pcia. Buenos Aires; 2) instrumento privado del 11/5/90; 3) Córdoba 850, Piso 4to., Oficina "G", Capital Federal; 4) FALA S.R.L.; 5) comprar, vender, distribuir, exportar,

importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias, de cualquier clase, de indumentaria masculina y/o femenina y de artículos de deportes, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social; 6) 50 años; 7) ₳ 100.000; 8) la gerencia y administración estará a cargo de los socios y el uso de la firma social necesitará de dos firmas de ellos indistintamente por el término de duración de la sociedad; 9) 31 de marzo de cada año.

El Contador
Nº 7834

GATUBELA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Marta Celina Baralya, argentina, casada, cuarenta y dos años de edad, DNI. 5.726.334, domiciliada en la calle Larrea 527 6º "O", Capital, comerciante y Alejandro Samuel Garazi, argentino, soltero, diecinueve años de edad, DNI. 21.887.143, domiciliado en Larrea 527 6º "O", Capital, comerciante. Fecha de Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 6 de Diciembre de 1989. Denominación: GATUBELA S.R.L. Domicilio Social: Lavalle 2628 3º "301", Capital Federal. Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la confección, venta y distribución de prendas de vestir, accesorios de la moda, bijouterie, venta de calzados, artículos eléctricos varios, la importación y exportación. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Australes Trescientos Mil (₳ 300.000) dividido en trescientas mil cuotas de Un Austral valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Marta Celina Baralya doscientas setenta mil cuotas de Un Austral cada una y Alejandro Samuel Garazi treinta mil cuotas de Un Austral cada una, las cuales se hallan integradas en efectivo en un 25 %. Administración: La ejerce la Sra. Marta Celina Baralya, que dura tres ejercicios en su mandato. Gerente: Marta Celina Baralya. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

La Socia Gerente
Nº 7769

GUVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Samuel Sigal, argentino, 61 años, casado, Ingeniero Civil, LE. 4.491.051; Iris Azucena Kogan, argentina, 50 años, casada, Profesora, DNI. 3.757.072; Gustavo Alberto Sigal, argentino, 26 años, soltero, Ingeniero Civil, DNI. 16.574.872; y Verónica Ana Sigal, argentina, 22 años, soltera, comerciante, DNI. 18.541.681, todos domiciliados en Avda. Las Heras 1750, Cap. Federal. 2) Escritura del 11/5/90. 3) GUVER S.R.L. 4) Lavalle Nº 1646, Piso 8, Oficina 24, Cap. Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros la compra, venta, fabricación, importación, exportación, consignación y distribución incluyendo su procesamiento, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos y la formulación de materias primas sustancias, drogas y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y/o medicinal en todas sus formas y aplicaciones. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) ₳ 12.000.000. 8) y 9) A cargo de todos los socios, designados gerentes, en forma indistinta por el término de duración social. 10) 31 de diciembre.

El Socio Gerente
Nº 7758

INDUMENTARIA AM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día. 1) Socios: Oscar René García, 32 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle 383 Nº 4272, Quilmes, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 13.437.174 y Antonio Santiarsiero, 42 años, separado, italiano, comerciante, domiciliado en calle 358 entre 314 y 315 Ranelagh, Pcia. de Bs. As., C.I. 11.088.902. 2) Fecha del Instrumento Privado: 16/5/90. 3) Denominación: "INDUMENTARIA AM S.R.L.". 4) Domicilio: Mozart 2436 Block 1, Columna 2, Piso 5º, dpto. 5, Capital Federal. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros la fabricación, comercialización, distribución, producción, compra, venta, importación y exportación de pantalones, camisas, remeras, ropa interior, medias, camisetas, camperas, y todo tipo de prendas de vestir y artículos afines con eso. 6) Plazo de duración: 90 años desde su inscripción registral. 7) Capital Social: ₳ 10.000.000.- dividido en 10.000 cuotas de ₳ 1.000 v/n c/u con dcho. a un voto. 8) Administración: Será ejercida por los socios, designados como gerentes por todo el término de duración de la sociedad; la fiscalización será realizada por los socios no gerentes (art. 55 de la ley 19.550). 9) Representación legal: Será ejercida por los socios en forma indistinta con el cargo de gerentes. 10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de marzo de cada año.

La Abogada
Nº 7787

LADRILLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Héctor Mario Feijoo, argentino, 36 años, soltero, comerciante, D.N.I. 10.969.250, domiciliado en Venezuela 1637, Cap. Federal; Graciela Liliana Savio, argentina, 33 años, soltera, comerciante, D.N.I. 12.691.529, domiciliada en Cnel. Machado 3118, Castelar; Claudio Alberto Pérez, argentino, 31 años, comerciante, D.N.I. 12.676.816, casado y Adriana Elba Petrelli de Pérez, argentina, 28 años, docente, D.N.I. 14.618.715, ambos domiciliados en Av. San Martín 2525, Florida. 2) Escritura del 4/5/1990. 3) "LADRILLO S.R.L.". 4) Tronador 4007, Piso 4, Dep. "D", Cap. Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la compra, venta, importación, exportación y/o fabricación de artículos del ramo indumentaria en general, incluyéndose prendas y accesorios de lana, cuero, hilo y otros materiales, así como también su distribución y comercialización; la comercialización incluye a los productos terminados, semielaborados o naturales. 6) 99 años. 7) ₳ 1.000.000. 8) y 9) A cargo de todos los socios designados gerentes en la forma siguiente: Claudio Alberto Pérez en forma conjunta con Héctor Mario Feijoo y/o Graciela Liliana Savio; y Héctor Mario Feijoo en forma conjunta con Claudio Alberto Pérez y/o Adriana Elba Petrelli de Pérez. 10) 31 de diciembre.

El Socio Gerente
Nº 7759

M.A.E.U.C.A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad: 1) Juan Emilio Casali, argentino, nacido 6/12/49, D.N.I. 8.002.165, divorciado, comerciante; Arminda Iturrioz, argentina, nacida 13/1/13, D.N.I. 2.543.140, viuda, comerciante, domicilio Caxaraville 403, Gerli, Prov. Bs. As. 2) Escritura Nº 39 del 18/5/90. 3) "M.A.E.U.C.A. S.R.L.". 4) Sarmiento 1757/59, cuerpo 3º, piso 2º, oficina 13, Cap. Fed. 5) Objeto: Por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Industrial: Mediante la industrialización, producción y elaboración de materiales odontológicos, conos de plata y de gutapercha, preparación de pastas y mezclas de productos químicos, fraccionamiento de metales, hilos, telas y materiales descartables, formulación de materias primas relacionadas con la industria odontológica en todas sus formas de aplicación. Comercial: Mediante la importación de mercaderías y materias primas y materiales que elabora. Importación y exportación: Mediante la importación de mercaderías y materias primas necesarias para su objeto y exportación de las mismas y de los productos que elabora. Mandataria: Ejercer mandatos, representaciones comerciales, consignaciones y gestiones de negocios. 6) Capital: ₳ 3.000.000. 7) Duración: 99 años desde constitución. 8) Administración: Ambos socios indistintamente con cargo de Gerentes. Mandato: Indefinido. 9) Ejercicio social: 30 de junio de cada año.

El Apoderado
Nº 7853

MAS SOLUCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado de fecha 29/9/88, se formalizó la cesión de cuotas de capital. Carlos Eduardo Mendizabal cede y transfiere a favor de Carlos César Mendizabal y Marcelino Mendizabal, por parte iguales, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de ₳ 1000. Reforma Art. 3º: El capital social asciende a la suma de australes diez, dividido en diez cuotas de 1 austral c/u, las que se hallan suscriptas e integradas por los socios Carlos César Mendizabal y Marcelino Mendizabal en partes iguales.

El Apoderado
Nº 7812

MAYVI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento público de fecha 20/11/1989 ante el escribano de la Capital Federal Carlos A. Martín y Hortal; Socios: Luis Antonio Rodríguez, uruguayo, nacido el 3 de noviembre de 1946, casado con Susana Siqueira, comerciante, C.I. 10.216.159 Policía Federal, domiciliado en Sarmiento 1169, Capital Federal y Roberto Armando Cazalas Cazalas, argentino naturalizado, nacido el 18/9/1944, divorciado, comerciante, C.I. 10.637.057 Policía Federal, domiciliado en Sarmiento 1169, Capital Federal; Denominación: MAYVI S.R.L.; Domicilio: Sarmiento 1169, Planta Baja "C", Capital Federal; Plazo: 25 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; Objeto: A) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la importación, exportación, instalación, compra, venta y fabricación de materias primas de uso industrial y para la elaboración de medicamentos de uso humano y veterinario; reactivos para análisis clínicos; preparados para diagnósticos microbiales, inmunológicos, alergemos de uso humano y veterinario; papeles sensibilizados de uso en laboratorios de diagnóstico; medicamentos elaborados de uso humano y veterinario; clínicas móviles montadas sobre vehículos; proyectos "llave en mano" incluso de hospitales, clínicas, médico quirúrgicas, odontológicas y escuelas; papeles y películas fotográficas y placas radiográficas; material descartable de uso médico; maquinaria para la industria de la construcción, viales, para el movimiento de tierra y mercaderías; tractores de uso forestal; maquinaria, implementos y accesorios de uso agropecuario, agrícola e industrial; centrales telefónicas, teléfonos, porteros eléctricos, sus accesorios y repuestos; aparatos generales de comunicaciones; equipos e instrumentos para laboratorios de análisis clínicos, de ensayos y pruebas industriales incluso para uso hospitalario, médico y veterinario; equipamiento central de luz y música funcional; aparatos y equipos de medición de uso industrial y comercial; rulemanes para automóviles y maquinaria; grupos electrógenos completos, partes, talleres, accesorios y repuestos de grupos electrógenos; motores estacionarios, compresores de aire móviles o portátiles; alternadores y generadores de corriente eléctrica; textiles de uso comercial e industrial; telas plásticas y naturales para tapicería; confecciones en textiles; alfombras y tapices de tipo persa; artículos y materiales de vidrio, aparatos de iluminación, vidrio para laboratorio, cristalería y artículos de decoración, hornos, cristales, accesorios, herramientas y repuestos para fundición de vidrio; equipos, materiales, instrumentos y dispositivos de uso hospitalario, médico-quirúrgico, odontológicos y veterinario; equipos y materiales de uso en geodesia, minerología y prospección de suelos; artículos de camping, caza y pesca; paredes, techos, ladrillos, cementos y mezclas refractarias, pisos especiales, cerámicos, antiestáticos y modulares para construcción y equipamiento de salas especiales de sanatorio, concierto, computación y quirúrgicas; equipos para sofocar incendios; herbicidas, insecticidas y demás productos de uso agro-veterinario; materiales y artículos de oficina, bolígrafos, lapiceras, materiales de dibujo, artículos de caucho y latex de uso doméstico e industrial, artículos del hogar; cables y materiales eléctricos de uso doméstico e industrial, motosierras, cadenas, sus accesorios y repuestos; cámaras, pistolas de pintura, válvulas y bombas de aire. En todos los casos en que las normas legales así lo exijan se actuará con intervención de profesionales con título habilitante en la materia de que se trate. B) Representaciones y mandatos de empresas nacionales o extranjeras vinculadas con la fabricación de todo lo enunciado en el apartado precedente. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Capital social: Cuatrocientos mil australes, dividido en cuarenta cuotas de diez mil australes cada una. Administración: A cargo del socio Luis Antonio Rodríguez en su carácter de Gerente. Uso de la firma social, por el socio Gerente obligando con su firma a la Sociedad. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio Gerente
Nº 6317

MEDITER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Osmar Cabezudo, oriental, nacido el 24/8/1943, casado, D.N.I. 92.305.039, domiciliado en Ventura de la Vega Nº 3990, piso 2 "Q", Cap. Fed.; Walter Omar Olivera, argentino, nacido el 22/9/1961, soltero, D.N.I. 14.832.371, domiciliado en Billinghurst 1872, piso 5º, 21, Cap. Fed. y Carlos Daniel Giudice, argentino, nacido el 8/12/1966, soltero, D.N.I. 18.238.524, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 20, piso 1º, Martínez, Pcia. Bs. As., todos comerciantes. 2) Instrumento privado de fecha 4/5/1990. 3) MEDITER S.R.L. 4) Avda. Santa Fe 2365, Planta Baja, Capital Federal. 5) Compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. 6) 20 años a contar de su inscripción. 7) ₳ 1.500.000.- 8) La gerencia estará a cargo de todos los socios. 9) La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta. 10) 30 de abril.

El Autorizado
Nº 7795

PARAMOUNT TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento Privado de fecha 22/5/90 se constituyó la sociedad: 1) "PARAMOUNT TRAVEL S.R.L."; 2) Maipú 836, 4º piso, Cap. Federal. 3) Andrzej Duda, arg., naturalizado, 21/11/45, casado, agente de viajes, L.E. 5.081.962, Luis María Campos 1364, 7º P. "A", Cap. Fed. y Gladys Beatriz Craig, arg., 31/5/59, casada, agente de viajes, D.N.I. 13.161.002, Luis María Campos 1364, 7º P. "A", Cap. Fed. 4) 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. en el R.P.C. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La promoción del turismo nacional e internacional en todas sus formas, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas de cualquier índole, dentro o fuera del país, transporte de turistas y venta de pasajes, b) La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera; c) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento o administración de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, ejecución de proyectos, dirección administración y realización de obras de cualquier naturaleza en especial construcciones para hoteles, con excepción de aquellas que se requiere profesional con título habilitante; 6) ₳ 1.000.000.-; 7) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. 8) 31 de diciembre de cada año. 9) Gerentes: Andrzej Duda y Gladys Beatriz Craig.

El Autorizado
Nº 7766

PIEDRAS 375

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de constitución: 21/5/90 por instrumento privado. Socios: José Luis Palmisciano, D.N.I. 10.122.773, nacido el 15/10/51, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Zuviría 1064, Capital, Carlos Enrique Gauna, D.N.I. 4.371.971, nacido el 2/4/41, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alberti 1009, Capital y Antonio Rodríguez, C.I. 3.881.622, nacido el 8/2/32, español, casado, comercian-

te, domiciliado en Fco. Suárez 4278, Ciudadela, Bs. As. Denominación: "PIEDRAS 375 S.R.L.". Domicilio: Sede social Piedras 375, Capital Federal. Duración: 99 años a partir del 21/5/90. Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cervecería, banquetes y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y actividades financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras por las que se requiera el concurso público. Capital: ₳ 5.000.000.-, dividido en 5.000.000 de cuotas de ₳ 1.-, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción, José Luis Palmisciano (2.500.000.-) dos millones quinientos mil, Carlos Enrique Gauna (1.250.000.-) un millón doscientos cincuenta mil y Antonio Rodríguez (1.250.000.-) un millón doscientos cincuenta mil e integradas en un 25%. Administración: Por los tres socios que revestirán el cargo de gerentes por 2 ejercicios siendo reelegibles. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

El Contador
Nº 7806

PLASTICOS A. B. G.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura del 2/4/90, Fº 129, Nº 68, Registro 552 de Cap. Fed. ante la Escribana Mónica Mangudo, se constituyó "PLASTICOS A. B. G. S.R.L.". Domicilio: Montiel 5078, Cap. Fed. Socios: Aníbal Enrique Augurio, argentino, nacido el 1/5/31, casado, comerciante, L.E. 5.134.443, domiciliado en Barrio Gral. Savio, Edif. 52, 5º "C", Cap. Fed.; Eduardo Amadeo Giroto, argentino, nacido el 18/2/47, casado, comerciante, L.E. 7.598.883, domiciliado en la Piedrabuena 4441, Cap. Fed. y Eduardo Alberto Bosch, argentino, nacido el 16/10/15, casado, ingeniero, D.N.I. 2.062.560, domiciliado en Tte. Gral. Perón 3589, 6º 37, Cap. Fed. Objeto: Fabricación, montaje, producción, industrialización, transformación y comercialización en todas sus etapas, compra, venta, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de toda clase de materiales, maquinarias, herramientas y accesorios relacionados con la seguridad industrial y laboral. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. Capital social: ₳ 6.000.000. Administración y representación: Tres gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Aníbal Enrique Augurio; Eduardo Amadeo Giroto y Eduardo Alberto Bosch. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 7746

PROMAGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Privado del 17/5/90. Denominación: "PROMAGRO S.R.L.". Socios: Juan José Gómez, argentino, nacido el 22/6/55, D.N.I. 11.528.854, casado, Productor Agropecuario; y María Alicia Miti de Gómez, argentina, nacida el 20/10/55, D.N.I. 11.922.012, casada, Licenciada en Administración Agraria, ambos domiciliados en Charcas 3843, 1º "A", Capital. Duración: 50 años desde su inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Alimenticia: Producción, fraccionamiento y envasamiento de hongos, setas, especias, alimentos aromáticos y alimentos en general. b) Agrícolas: Explotación y administración de establecimientos agrícolas en tierras propias o de terceros, mediante laboreo, abono, siembra de todo tipo de semillas para cosechar, ensilar, pastorear, o para semillero, acopio y envase de semillas, cereales, leguminosos, oleaginosos y demás productos agropecuarios; instalación y explotación de galpones, silos y planta de ensayo para mejoramiento de tierras, abonos, semillas y demás productos; realización de trabajos de incorporación a la producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas; efectuar forestaciones o reforestaciones de todo tipo, mediante plantaciones nuevas, o ampliación de forestaciones existentes y/o explotación de montes o bosques naturales y/o cultivos y de plantaciones frutales; y organización y explotación de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la producción agropecuaria y/o forestal. c) Ganaderas: Explotación y/o administración de establecimientos ganaderos, cabañas, granjas y tambos, cría de ganado de todo tipo y especie, inclusive animales de raza y la cruza de diversas calidades; engorde de novillos y vaquillonas y hacer toda clase de explotación ganadera, apícola, avícola, en tierras propias o de terceros. d) Comerciales: Importación y exportación, comercialización, representación, comisión, permuta, consignación y distribución de hongos, setas, especias, alimentos aromáticos y alimentos en general; semillas, cereales, legumínosas, oleaginosas, ganados, implementos rurales, materiales, maquinarias y todo otro producto o subproducto elaborados o no, relacionados con la explotación forestal, agrícola, ganadera y alimenticia; el transporte terrestre, aéreo, fluvial y/o marítimo de mercaderías y/o productos agrícolas, ganaderos y alimenticios, utilizando medios propios o de terceros. Capital: ₳ 14.000.000.-, dividido en 140 cuotas de ₳ 100.000.- cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales. Administración: Ambos socios en calidad de gerentes en forma indistinta, por el término del contrato. Cierre ejercicio: 31 de julio. Sede social: Charcas 3843, Piso 1º "A", Capital.

La Abogada
Nº 7809

RAPID FRENOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 21/5/90, los sres. Santiago Enrique Reckoblit y Beatriz Susana Goses de Reckoblit, venden, ceden y transfieren a Marcelo Fabián Reckoblit 40.000 cuotas en conjunto que representan ₳ 0,4 abonando éste la suma de ₳ 50.000 en efectivo. Se aumentó el cap. social de ₳ 2 a ₳ 4.000.000 el que es integrado en efectivo por los 3 socios en proporción a sus capitales. Se reformó el contrato social: Duración: 40 años a partir del 1/11/72, fecha establecida en el contrato originario. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, depósito, transporte, comisión y consignación de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias, equipos, instrumental, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial. Adquirir, registrar, explotar y/o vender patentes, licencias, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales o señales. Importación y exportación en general. Industriales: La explotación integral de talleres mecánicos para automotores, preparación, ajuste, cambio y transformación de motores, sistemas de frenos, suspensión y dirección. Financieras: Podrá realizar aportes e inversiones de capital, constitución o transferencia de hipotecas y de los demás derechos reales, financiaciones o créditos en general con o sin garantía; participación en empresas de cualquier naturaleza, mediante la creación de todo tipo de sociedades, empresas y consorcios. La compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandatos y representaciones: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y prestación de servicios de asesoramientos en administración de negocios y empresas quedando expresamente excluido el asesoramiento en materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: ₳ 4.000.000 dividido en 40.000 cuotas de ₳ 100 v/n c/u. Administración, representación legal y uso de firma: Dos o mas gerentes individual e indistintamente por el término del contrato. Gerentes: Santiago Enrique Reckoblit, Beatriz Susana Goses de Reckoblit y Marcelo Fabián Reckoblit.

El Socio Gerente
Nº 7820

RESTAURANT LA POSTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 2 de mayo de 1990, en la sociedad "RESTAURANT LA POSTA S.R.L.", con sede legal en Arenales 2428, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21/7/1983 bajo el Nº 3597 del Libro 84 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 1º) Los socios Néstor Alberto Lovotrico, Catalina Speranza de Lovotrico y Antonio Francisco José Occhiuto, ceden el 100 % del capital social, es decir: 500 cuotas sociales al señor Hermes Raúl Luis Provenzano, argentino, casado, contador público, nacido el 28 de agosto de 1948, L.E. Nº 7.377.175, domicilio Sourignes 2432, Haedo, Partido de Morón y 500 cuotas sociales al señor Ricardo Finocchiaro, argentino, divorciado, contador público, nacido el 10/6/1950, L.E. 8.432.637, domicilio en Malabia 1906, 8º "A", Capital Federal, por el valor de ₳ 1.000.000 (Australes un millón), en efectivo. 2º) Se designan como gerentes a los únicos socios, Sres.: Hermes Raúl Luis Provenzano y Ricardo Finocchiaro. 3º) Se aumentó el capital social a la suma de tres millones de australes suscribiendo los socios la totalidad del aumento e integrando el cincuenta por ciento en efectivo de sus suscripciones, comprometiéndose a integrar el saldo en dinero en efectivo dentro de los 24 meses a partir del 2/5/90. 4º) Se fijó el valor de la cuota social en la suma de un mil australes cada una. 5º) Se estableció la sede social en la calle Arenales 2428, Capital Federal. 6º) Se modificó el Artículo Cuarto del contrato social quedando redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de tres millones de australes, dividido en tres mil cuotas de mil australes valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en el contrato social y en el presente. Actualmente se encuentra compuesto de la siguiente forma: Hermes Raúl Luis Provenzano un mil quinientas cuotas y Ricardo Finocchiaro un mil quinientas cuotas.

El Gerente
Nº 7813

R. P. G. FILMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 3/5/90. 2) Gustav William Wilhelmi, peruano, casado, ingeniero, nacido el 27/10/52, D.N.I. 92.090.960, domiciliado Urquiza 389, Acassuso, Pcia. Bs. As., Rodolfo Alejandro De Grazia, argentino, casado, comerciante, nacido 25/8/39, L.E. 4.300.909, domicilio Vidal 1926, P. 9º "25", Cap. Fed.; Gioma Pascual Condito, italiano, soltero, comerciante, nacido 18/8/48, C.I.P.F. 6.427.340, domiciliado en Lavalle 1911, Cap. Fed. 3) "R. P. G. FILMS S.R.L.". 4) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 5) La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta y todo otro contrato de adquisición o enajenación, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, representación a toda clase de películas cinematográficas y fotográficas de cualquier género, extensión y paso de video cassettes y audiovisuales, en cualquier sistema de impresión de imágenes ya sea celuloide o en cinta magnética, para su comercialización en cinematógrafos, televisión abierta, por cable, circuito cerrado y satélite. Producir y explotar como locadora o locataria toda clase de películas cinematográficas; la explotación de Cinematógrafos; b) Publicitarias: Desarrollar actividades de publicidad y propaganda, pública o privada en todos sus aspectos y modalidades, a través de la radiodifusión, radiotelefonía, televisión, prensa escrita, cinematográfica, carteleras y móviles impresos, murales y cualquier otro medio publicitario. Producir, promover, organizar, dirigir y asesorar en materia de programación radiofónica, televisiva, cinematográfica o teatral; contratar técnicos y elencos a tales fines; adquirir y enajenar derechos autorales y de otra índole, vinculados a dicha actividad; realización, montaje, fabricación y exhibición de elementos y material impreso, grabado o filmado a tales efectos; c) Además puede intervenir en licitaciones públicas o privadas. 6) Tres millones de australes ₳ 3.000.000.-. 7) La administración y representación legal y uso de la firma social a cargo de dos gerentes en forma conjunta indistintamente por el tiempo de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 30/4 de cada año. a) Sede social: Lavalle 1911, Capital Federal. b) Se designan Gerentes a todos los socios.

El Autorizado
Nº 7737

SAN JOSE DE CALASANZ 666

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que "SAN JOSE DE CALASANZ 666 S.R.L." constituida por escritura del 20/12/89 ante el Esc. Juan J. Barceló al fº 818, Reg. Not. 508, publicada el 10/5/90 recibo Nº 5508, cierra el ejercicio el 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 7775

SEGUPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 21/5/90 se constituyó "SEGUPORT S.R.L.". Socios: Carlos Alberto Malatesta, de 50 años, C.I. 4.266.237 y Emilia Susana D'Angiolillo, de 47 años, D.N.I. 4.617.295, argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Lavalle 357, Cap. Fed. Sede social: Lavalle 357, cuerpo 1º, P. 7º, Cap. Fed. Plazo 20 años a partir de su inscripción en el R.P.C. Objeto: Prestación de servicios portuarios tales como amarra, control de carga y

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

descarga, fumigación y desratización de buques, vigilancia, asesoramiento y en general todo servicio en zona de puerto que normalmente es requerido por buques y/o por las mercaderías transportadas y/o con motivo de ellas. Capital: A 1.000.000. Gerentes ambos socios y firma social en forma indistinta de cualquiera de ellos. Cierre del ejercicio social el 30/6 c/ año.

El Autorizado
Nº 7733

SUCESORES DE CARLOS GIL Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 4/5/84, al Fº 695, Registro 1224, Mario Enrique Valls, cedió a sus consocios Rubén Américo Gil (2), Amelia Esther Vázquez de Gil (2) y Nefer Esther Gil (1), las 5 cuotas sociales que tenía en "SUCESORES DE CARLOS GIL Y CIA. S.R.L.", contando con la aprobación del restante socio Augusto José Olmedilla.

El Escribano
Nº 7826

TRAVEL COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1º) Socios: Norma de Milo, argentina, casada, licenciada en administración de empresas, C.I. 6.081.424, nacida el 19 de marzo de 1949, domiciliada en Virrey del Pino 3968, Cap. Federal; Pablo Labrozzi, argentino, casado, industrial, C.I. 5.126.630, nacido el 20 de marzo de 1945, domiciliado Virrey del Pino 3968, Cap. Federal. 2º) Fecha de constitución: 22/5/90; 3º) Denominación: "TRAVEL COMPANY S.R.L.". 4º) Domicilio: Virrey del Pino 3968, Capital Federal. 5º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior, o para terceros las siguientes operaciones: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier tipo o medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. 6º) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) A 5.000.000.-. 8º) Gerentes: Indistintamente, ambos socios, por el término de 3 ejercicios. 9º) 30 de junio de cada año cierra el ejercicio social.

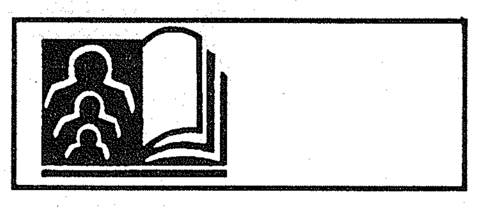
El Autorizado
Nº 7801

VALSONA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que: Por Escritura Nº 102 de fecha 17/5/90, la Sociedad referida, el Señor Carlos Alberto Otero, cede 25 cuotas de A 100 c/ una, por el precio total de A 500.000. Quedando en consecuencia modificado el art. 4º. 4º: El capital social se fija en la suma de A 5.000.-...

La Autorizada
Nº 7743



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

CERIZOLA HNOS.

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que CERIZOLA HNOS. S.C.A. inscripta el 27 de marzo de 1967, bajo número 465, al folio 117 del Libro 242 de Contratos Públicos; por Asamblea General Extraordinaria del día 29/1/90 ha procedido a modificar las siguientes cláusulas de su contrato social: "Artículo Cuarto: El capital social es de A 5.500.000 (Australes cinco millones quinientos mil), representado por cinco millones de acciones ordinarias al portador de Un austral valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción endosables o no; conformando el capital comanditario y; Quinientas mil parte de interés de un austral cada parte como capital comanditado" y "Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del 2 de enero de 1967, venciendo el 2 de enero de 2017".

El Presidente
Nº 7840

MAIS

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber por un día: que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 26/4/1990 y escritura No. 139 del 7/5/1990, la referida sociedad aumentó su capital social en la suma de A 427.500.000, quedando elevado el capital social a A 435.000.000. Se modifica el art. Cuarto: Capital total A 435.000.000 correspondiendo al capital comanditado A 3.625.000, representado por 3.625 cuotas de valor nominal A 1.000 cada una con derecho a un voto; y A 431.375.000 al capital comanditario representado por 431.375 acciones ordinarias de valor A 1.000 clase "b" de un voto por acción, al portador.

El Apoderado
Nº 7799

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 31/05/90

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 23-5-90

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

TARIFAS:

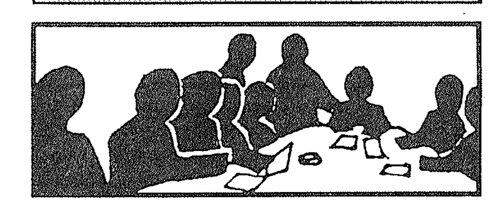
1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	A	175.000.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	A	385.000.-
3a. Sección Contrataciones	A	455.000.-
Ejemplar completo	A	1.015.000.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 3/90 - S. J.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL - CASA DEL FUTBOLISTA

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo del día Abril 30 de 1990, transcripta en Acta Nº 554, se dispone llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Julio de 1990 a las 19 horas, en nuestra Sede Social, sita en la Av. Córdoba 1628 Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios presentes para aprobar y firmar el Acta.
2º) Consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al año 1989.

e. 30/5 Nº 7849 v. 30/5/90

ASOCIACION MUTUAL GENERACION 2000

CONVOCATORIA

De acuerdo al Estatuto y por resolución del consejo directivo se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6/7/90 a las 19 hs. en primera convocatoria, y media hora después será iniciada la misma, en la sede de la Asociación Mutual Generación 2000, sita en Agrelo 3356 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
2º) Aprobación de lo actuado en los ejercicios 1988 y 1989.
3º) Modificación del Estatuto.

El Presidente
e. 30/5 Nº 7851 v. 30/5/90

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO EDILICIO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado/a: De acuerdo a lo establecido en el artículo 39º del Estatuto Social, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de junio de 1990 en nuestra sede social, Bragado Nº 5950, Capital Federal, a las 10,30 horas en primera convocatoria y una hora después con cualquier número de asociados presentes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio 1989/1990.
4º) Elección parcial de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Secretario de Actas 1º, Protesorero, 4 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes por 2 años, por término de mandato; 2 Revisores de Cuentas Titulares y 2 Revisores de Cuentas Suplentes por 1 año, por término de mandato, en reemplazo de los Sres. Ennio Bertini, José M. Troncellito, Norberto P. Hornos, Humberto Bertini, Luis Andrada, Arístides Notaris, Juan Telesca, Ricardo Maisón, Carlos Muraszko, Luis Lugoni, Eduardo Lameiro, Hugo Bortolotti, Enrique Maione, Amanda C. de Ferradás y Roberto Manciro, respectivamente.
5º) Proclamación de los miembros electos.

El Presidente

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 41º del Estatuto Social y Reglamento Interno, en las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la Convocatoria.

e. 30/5 Nº 7729 v. 30/5/90

"C"

CLUB ATLETICO "VELEZ SARSFIELD"
Asociación Civil

CONVOCATORIA

A COMICIOS EXTRAORDINARIOS PARA ELECCION DE REPRESENTANTES ESPECIALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30º, punto 2º) del Estatuto, se resuelve convocar a los asociados comprendidos en las disposiciones del Artículo 22º, inciso a), a Comicios Extraordinarios a fin de proceder a la elección de Ciento Dos (102) Representantes Especiales y Cuarenta y Ocho (48) Representantes Suplentes, para reforma del Estatuto, acto que se llevará a cabo el domingo 10 de junio de 1990, en los Salones del Estadio, Av. Juan B. Justo 9200 de la Capital Federal, en el horario de 10,00 a 20,00 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1990.

El Presidente
e. 30/5 Nº 7497 v. 1/6/90

"I"

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de junio de 1990 a las 19 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 20 horas en la sede social de Suipacha 1087, piso 11º "A" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración del aumento de capital y emisión de acciones;
3º) Modificación del valor nominal de la acción y del artículo 4º del Estatuto Social. Canje de Acciones.

El Directorio

NOTA: Se recuerda que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o certificados bancarios en Suipacha 1087, piso 11º "A", Capital Federal, antes de los tres días fijados para la realización de la Asamblea y en el horario de 12 a 19 horas.

e. 30/5 Nº 7860 v. 5/6/90

"L"

LA BASKONIA
S.A.F.I.C.
Expte. 9041

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 21 de junio de 1990, a las 17 horas en Pergamino 2936 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Asamblea fuera de término.
2º) Consideración Revalúo leyes 19.742 y 21.525 al 31-12-1989.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 por el Ejercicio al 31-12-1989.
4º) Distribución de utilidades y remuneraciones a Directores y Síndicos.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndicos.
6º) Determinación del número y elección de Directores y elección de Síndicos Tres Titulares y tres suplentes por finalización de mandatos.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

En caso de no lograrse el quórum se cita en segunda Convocatoria para el mismo día y lugar a las 18 horas.

e. 30/5 Nº 7807 v. 5/6/90

"P"

PINAMAR
S.A.F.A.I.C. e I.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 21 de junio de 1990 a las 11,30 hs. en la sede social de la calle Soler 3909, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de representación en la Asamblea.
2º) Distribución parcial saldo de utilidades del Balance General al 30 de junio de 1989 Informe y consideración de la situación financiera a la fecha de la Asamblea Determinación del monto a distribuir Oportunidad de la distribución.

Buenos Aires, mayo veintidós de mil novecientos noventa.

El Vicepresidente
e. 30/5 Nº 7835 v. 5/6/90

"R"

ROSCABRA
Sociedad Anónima
Nº de Registro 4984

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de junio a las 16 horas en la Sede Social, Avenida Belgrano 312, piso 3º oficina 25, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550,
2º) Lectura y ratificación del acta de Directorio del día 20 de abril de 1990,
3º) Designación de un Director Titular por dos años,
4º) Imputación de la pérdida al Ajuste de Capital,
5º) Fijación honorarios al Síndico y
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 30/5 Nº 7755 v. 5/6/90

"S"

SACINAGA
S.A. Compañía Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Junio de 1990, a las 10 hrs. en Santiago del Estero 265 1º piso Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por el cual se la convoca fuera de término.
2º) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1989.
4º) Tratamientos de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Síndico.
5º) Elección de 1 director y síndicos por vencimiento del mandato.
6º) Aprobación de la gestión de Directores.

El Directorio

NOTA: Deberá cumplirse con el depósito de las acciones de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550. Declaramos no estar incluidos en el art. 299 de la Ley 19.550.

NOTA: La sociedad se hace responsable por presentar esta convocatoria fuera de término.

e. 30/5 Nº 7811 v. 5/6/90

SUPERCEMENTO
S.A.I.C.
Expte.: 6320

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1990, en Olazábal 2877, Capital Federal, a las 18 horas para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos arts. 234 inc. 1º) ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1990;
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico durante el ejercicio;
4º) Autorización a Directores y Síndicos a efectos del art. 273 de la ley 19.550;
5º) Consideración de los resultados no asignados. Remuneración del Directorio y Síndico;
6º) Capitalización del ajuste de capital;
7º) Aumento de capital;
8º) Determinación del número de Directores. Nombramiento de Directores y Síndicos.

El Directorio
e. 30/5 Nº 7837 v. 5/6/90

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Frigorífico Fernarolo S.A.I.C.F. e I.N. Vende su Local de Despostadero elaboración de jamones, fábrica de chacinados y embutidos, sito en la AVENIDA EMILIO CASTRO 6224/38 de Capital Federal a La Octava S.A. Reclamos de Ley en el mismo Domicilio.

e. 30/5 Nº 7816 v. 5/6/90

"C"

Juan Carlos Nardelli Mira con oficinas en Av. de Mayo 822 4º Piso Capital Te.: 30-5249/5301 avisa: José Rafael Godoy vende a Ghirovaz S.R.L. su negocio de Restaurante- Casa de Lunch- Café- Bar- Despacho de Bebidas- Casa de Comidas Rotisería- Parrilla sito en la calle CORRO, CANONIGO M. C. DEL AV. 399 PB. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 30/5 Nº 7861 v. 5/6/90

"E"

Se comunica que la Sra. Liliana F. Donderis de Jerez transfiere al Sr. Juan Santiago Moyano su Empresa de Viajes y Turismo denominada Critur Operador Mayorista, sita en ESMERALDA 740 P. 16 OF. 1616, Capital. Oposiciones y reclamos de ley en Esmeralda 740 P. 16 Of. 1616, Capital.

e. 30/5 Nº 7854 v. 5/6/90

Isaac Sabaj, con oficinas en Tucumán 881 PB. Of. 3 Cap. Rectifica edicto publicado del 18/5 al 24/5/90, Recibo Nº 5808, de ESTADOS UNIDOS 2540 Cap. en el sentido que el vendedor es: José Luis Outeiro, Reclamos de Ley N/Oficinas en Término Legal.

e. 30/5 Nº 7827 v. 5/6/90

"M"

Se hace saber que Lucio Alberto Tamola, transfiere el Comercio mayorista (con depósito) Venta de discos, grabaciones, magazines, cassettes e instrumentos musicales. Estudio de grabación, con oficina administrativa, ubicado en la calle MELCHOR GASPAR DE JOVELLANOS 1221/23, PLANTA BAJA, PLANTA ALTA Y ENTREPISO, de Capital Federal, a Energi S.R.L. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

e. 30/5 Nº 7764 v. 5/6/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AICE
S. A. DE AHORRO PREVIO

Comunica los resultados de la adjudicación del "Grupo Puma de Ahorro Previo", efectuada el 14/5/90; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:
G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.
G: 083 S:O: 06 L.D:O: 30 L.D:O: 35; G: 085 S:O: 86; G: 087 S:O: 47 L:O: 86 L.D:O: 64; G: 092 S:O: 08 L:O: 55 L.D:O: 58; G: 093 S:O: 70; G: 097 S:O: 59; G: 098 S:O: 03; G: 100 S:O: 55; G: 101 S:O: 31 L:O: 05; G: 102 S:O: 33; G: 105 S:O: 79; G: 107 S:O: 58; G: 110 S:O: 70; G: 112 S:O: 50; G: 113 S:O: 02; G: 115 S:O: 69; G: 116 S:O: 73; G: 117 S:O: 58; G: 119 S:O: 60; G: 120 S:O: 04; G: 122 S:O: 13; G: 124 S:O: 51; G: 125 S:O: 51; G: 127 S:O: 01; G: 128 S:O: 51; G: 129 S:O: 51; G: 130 S:O: 29; G: 132 S:O: 51; G: 133 S:O: 77; G: 134 S:O: 53; G: 135 S:O: 65; G: 138 S:O: 29; G: 139 S:O: 13; G: 140 S:O: 50; G: 141 S:O: 04; G: 142 S:O: 51; G: 143 S:O: 26; G: 149 S:O: 03; G: 151 S:O: 51 L:O: 89; G: 154 S:O: 65; G: 155 S:O: 51; G: 158 S:O: 51; G: 159 S:O: 51; G: 161 S:O: 50; G: 163 S:O: 50; G: 165 S:O: 51; G: 167 S:O: 51 L:O: 87; G: 168 S:O: 51; G: 169 S:O: 08; G: 173 S:O: 51; G: 174 S:O: 48; G: 175 S:O: 77; G: 179 S:O: 51; G: 181 S:O: 51; G: 182 S:O: 51; G: 183 S:O: 51; G: 184 S:O: 50; G: 187 S:O: 51; G: 193 S:O: 51; G: 194 S:O: 51; G: 197 S:O: 51; G: 200 S:O: 51; G: 201 S:O: 51 L:O: 08; G: 204 S:O: 51; G: 205 S:O: 51; G: 209 S:O: 51; G: 210 S:O: 51; G: 211 S:O: 51; G: 212 S:O: 65; G: 214 S:O: 51 L:O: 48; G: 216 S:O: 31; G: 217 S:O: 51; G: 221 S:O: 51; G: 223 S:O: 51 L:O: 83; G: 224 S:O: 51 L:O: 28; G: 227 S:O: 51; L;O; 19; G: 229 S:O: 51; G; 240 S:O: 51; G: 243 S:O: 50 L;O; 85; G: 244 S:O: 51; G: 246 S:O: 51 L:O: 40; G: 249 S:O: 51 L:O: 54; G: 251 S:O: 51 L:O: 75; G: 252 S:O: 51 L:O: 76; G: 254 S:O: 51 L:O: 74; G: 256 S:O: 51 L:O: 49 L:O: 87; G: 257 S:O: 51 L:O: 61; G: 258 S:O: 43 L:O: 68 L:O: 71; G: 260 S:O: 51 L:O: 49 L:O: 66 L:O: 71 L:O: 72 L:O: 75; G: 261 S:O: 51 L:O: 58; G; 262 S:O: 51; G: 263 S:O: 51 L:O: 42; G: 265 S:O: 51; G: 266 S:O: 50; G: 267 S:O: 51 L:O: 75; G; 268 S:O: 51; G: 269 S:O: 51; G: 271 S:O: 51; G: 276 S:O: 51; G: 277 S:O: 51 L:O: 12; G: 280 S:O: 51; G: 282 S:O: 50; G: 283 S:O: 51; G: 284 S:O: 51; G: 286 S:O: 36; G: 287 S:O: 70; G: 288 S:O: 70; G: 289 S:O: 31; G: 291 S:O: 31; G: 295 S:O: 51; G: 296 S:O: 51.

Resultados de la adjudicación del "Frigidaire Plan de Ahorro Previo", efectuada el 14/5/90; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:
G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.
G: 012 S:O: 24; G: 017 S:O: 86; G: 022 S:O: 02; G: 027 S:O: 40; G; 028 S:O: 18; G: 030 S:O: 65.

Resultados de la adjudicación del "Volcán Plan de Ahorro Previo", efectuada el 14/5/90; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:
G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.
G: 017 S:O: 43; G: 035 S:O: 02; G: 043 S:O: 50; G: 046 S:O: 09; G: 049 S:O: 12.

Resultados de la adjudicación del "Plan Yale de Ahorro Previo", efectuada el 10/5/90; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:
G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.
G: 001 S:O: 02 L:O: 47.

Resultados de la adjudicación del "Grupo Massey Ferguson de Ahorro Previo" efectuada el 16/5/90; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:
G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.
G: 002 S:O: 15 L:O: 75; G: 003 S:O: 15 L:O: 48; G: 005 S:O: 15; G: 006 S:O: 68 L:O: 75; G: 007 S:O: 15 L:O: 20; G: 008 S:O: 37 L:O: 31; G: 009 S:O: 15; G: 010 S:O: 15; G: 011 S:O: 15 L.D:O: 17; G: 502 S:O: 15; G: 503 S:O: 15; G 504 S:O: 15; G: 505 S:O: 68 L:O: 98; G: 506 S:O: 15; G: 507 S:O: 15; G: 801 S:O: 15 L:O: 60; G: 802 S:O: 15 L:O: 47; G: 902 S:O: 68.

Resultados de la adjudicación del "Grupo Agrometal de Ahorro Previo", efectuada el 18/5/90; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora:
G: grupo - O: orden - S: sorteo - L: licitación - L.D: licitación desierta.
G: 001 S:O: 29; G: 002 S:O: 40; G: 003 S:O: 25; G: 004 S:O: 18 L:O: 35; G: 005 S:O: 40 L:O: 88; G: 006 S:O: 40 L:O: 32.

La Apoderada
e. 30/5 Nº 7797 v. 30/5/90

ALBERTO Y VICENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por documento privado de fecha 28 de marzo de 1990, en la sociedad ALBERTO Y VICENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedan designados gerentes con firma individual los 4 socios integrantes de la misma.

El Autorizado
e. 30/5 Nº 6341 v. 30/5/90

AMOBLAMIENTOS INTEGRALES
S.A. de Ahorro p/ Fines Determinados

Comunica los resultados del Acto de Adjudicación celebrado el 31/1/90. Modalidad Sorteo, Grupo 1003, orden 05, Grupo 1007, Orden 86. Modalidad Licitación, Grupo 1003, orden 32, Licitación adicional, orden 33. La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto al grupo y la Administradora.

El Presidente
e. 30/5 Nº 7772 v. 30/5/90

AMOBLAMIENTOS INTEGRALES
S.A. De Ahorro P/Fines Determinados

Comunica los resultados del Acto de Adjudicación celebrado el 29/12/89, Modalidad Sorteo Grupo 1003, Orden 11, Grupo 1004, Orden 11, Grupo 1005, Orden 11, Grupo 1007, Orden 11. Modalidad Licitación. Grupo 1003, Orden 21, Grupo 1007, Orden 82. La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto al grupo y a la Administradora.

El Presidente
e. 30/5 Nº 7773 v. 30/5/90

ATLAS COPCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y reunión del Directorio, ambas del 27 de abril de 1990, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad quedaron constituidos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Rainani Bargagna; Vicepresidente: Sr. Jan E. Ahlin; Director Titular: Sr. Juan Bohnsdalen; Directores Suplentes: Sr. Thornsten Ragnar Lilja y Sr. Fernando R. García; Síndico Titular: Dr. Antonio Taccioli; Síndico Suplente: Dr. Jorge Rodríguez.

El Directorio
e. 30/5 Nº 7810 v. 30/5/90

"B"

BANCO SUPERVIELLE - SOCIETE GENERALE
Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias, nominativas no endosables, clases "A" 5 votos y "B" 1 voto, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 21 de mayo de 1990, a partir del 1 de junio próximo, se procederá a abonar el dividendo del 3440 % en efectivo (ajustado al mes anterior de la fecha de la Asamblea 19.206,5871 %), contra presentación del cupón Nº 24, correspondiente al ejercicio Nº 50, cerrado el 31 de diciembre ppdo. El pago del dividendo en efectivo se efectuará en nuestro Departamento de Títulos, calle Reconquista Nº 330, Capital, de lunes a viernes de 10 a 15 horas. Se informa también, que en el momento que las Autoridades de Contralor pertinentes lo autoricen, se pondrá a disposición de los señores accionistas la capitalización parcial del saldo de ajuste de capital del 10.784,3537 %. Buenos Aires, mayo de 1990.

El Directorio
e. 30/5 Nº 7841 v. 1/6/90

"C"

CALDELAS
Sociedad Anónima

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1990 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente María Ofelia Hordeñana de Escasany; Vicepresidente: Hernán Ayerza, Vocal: Santiago Braun; Directores Suplentes: María Isabel Escasany; Alejandro Ayerza (h.) y María Braun; Síndico Titular: Cdor. Luis O. Oddone; Síndico Suplente: Dr. Daniel Morgan.

La Abogada
e. 30/5 Nº 7783 v. 30/5/90

CITYMAT
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Registro Inspección de Personas Jurídicas Nº 12.829

Comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 21/5/90, se resolvió aumentar el capital social de ₳ 90.000 a ₳ 4.000.000 mediante la emisión de 3910 acciones ordinarias al portador, valor nominal ₳ 1.000 cada una y con derecho a 1 voto por acción. Los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 30 días contados desde la última publicación, en el domicilio: Avda. Independencia 466, 1º "E", Capital Federal. La integración deberá efectuarse en efectivo al momento de la suscripción.

El Directorio
e. 30/5 Nº 7754 v. 1/6/90

CREDITO RECIPROCO
S.A. De Ahorro para Fines Determinados

Comunica los resultados de la adjudicación del Panasonic Plan efectuada el 9 de mayo de 1990, sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del Grupo y la Administradora.
G: Grupo - O: Orden - S: Sorteo - L: Licitación - L.D: Licitación Desierta - L.A: Licitación Adicional.
G: 002 S:O: 003 G: 004 S:O: 080 G: 010 S:O: 053 G: 012 S:O: 015 L:O: 076 G: 015 S:O: 051 G: 016 S:O: 007 G: 017 S:O: 054 G: 020 S:O: 051 G: 022 S:O: 051 G: 023 S:O: 003 G: 025 S:O: 003 L:O: 033 G: 026 S:O: 053 G: 027 L:O: 020 S:O: 054 G: 028 S:O: 003 G: 032 S:O: 043 L:O: 062 G: 034 S:O: 003 G: 036 L:O: 018 S:O: 051 G: 038 L:O: 049 S:O: 051 G: 041 S:O: 051 G: 042 S:O: 003 L:O: 100 G: 047 L:O: 010 S:O: 043 G: 049 S:O: 054 G: 055 S:O: 003 G: 058 S:O: 051 G: 059 S:O: 053 G: 062 S:O: 086 G: 063 S:O: 003 L:O: 085 G: 068 S:O: 003 G: 071 S:O: 003 G: 073 L:O: 002 S:O: 054 G: 075 S:O: 007 G: 076 S:O: 053 G: 080 S:O: 003 G: 083 S:O: 003 G: 086 S:O: 003 G: 088 S:O: 015 G: 090 S:O: 041 G: 092 S:O: 003 G: 095 S:O: 015 G: 097 S:O: 015 G: 099 S:O: 007 L:O: 092 G: 102 S:O: 007 G: 104 S:O: 054 G: 105 L.D:O: 024 L.D:O: 041 S:O: 049 G: 106 S:O: 051 G: 111 S:O: 054 G: 123 S:O: 025 L.D:O: 040 G: 126 S:O: 054 G: 128 S:O: 015 L:O: 090 G: 130 S:O: 053 L:O: 066 G: 131 L.D:O: 008 S:O: 045 G: 132 S:O: 015 G: 134 S:O: 003 L:O: 082 G: 141 S:O: 039 G: 142 S:O: 053 G: 143 S:O: 003 L:O: 088 G: 144 S:O: 017 G: 146 S:O: 053 G: 149 S:O: 035 G: 155 S:O: 063 G: 158 S:O: 054 G: 159 S:O: 003 L:O: 004 L.A:O: 053 G: 160 S:O: 032 L:O: 058 G: 161 S:O: 019 G: 163 L:O: 001 S:O: 015 G: 164 S:O: 047 G: 173 S:O: 005 G: 174 S:O: 051 G: 175 S:O: 054 G: 180 S:O: 028 G: 181 S:O: 007 L:O: 008 G: 183 S:O: 030 G: 184 L:O: 004 S:O: 032 L.A:O: 094 G: 185 S:O: 019 L.D:O: 043 G: 187 S:O: 003 L.D:O: 007 G: 188 S:O: 003 S:O: 070 G: 190 S:O: 034 L.D:O: 036 G: 191 S:O: 051 G: 192 L.D:O: 021 S:O: 036 G: 194 L:O: 022 S:O: 054 G: 195 S:O: 013 L.D:O: 024 L.D:O: 027 G: 196 S:O: 003 G: 198 S:O: 021 G: 199 L:O: 001 S:O: 003 G: 201 L:O: 024 S:O: 043 G: 203 S:O: 051 G: 204 L.D:O: 038 L.D:O: 050 L.D:O: 067 S:O: 070 G: 205 L:O: 013 S:O: 054 G: 208 S:O: 054 G: 211 S:O: 003 L.D:O: 059 G: 215 S:O: 014 G: 218 L.D:O: 010 S:O: 027 G: 219 S:O: 032 L:O: 080 G: 222 S:O: 003 S:O: 013 L.D:O: 022 G: 223 S:O: 003 L:O: 077 G: 224 S:O: 003 S:O: 015 G: 225 S:O: 010 G: 226 S:O: 031 L.D:O: 049 G: 228 S:O: 001 G: 229 S:O: 007 L.D:O: 008 G: 230 S:O: 041 G: 231 S:O: 003 G: 232 S:O: 012 L.D:O: 024 G: 233 S:O: 003 L:O: 029 G: 236 S:O: 041 L.D:O: 056 G: 238 L:O: 013 S:O: 054 G: 239 S:O: 015 L:O: 093 G: 241 L:O: 014 S:O: 054 G: 242 S:O: 003 L:O: 012 G: 244 S:O: 003 G: 245 S:O: 011 G: 247 S:O: 015 L.D:O: 032 G: 248 S:O: 003 L:O: 011 G: 250 S:O: 003 G: 252 S:O: 003 L:O: 099 G: 255 S:O: 003 L:O: 091 G: 256 S:O: 003 G: 258 S:O: 007 G: 260 S:O: 003 G: 261 S:O:003 L:O: 072 G: 262 S:O: 003 L:O: 020 G: 263 S:O: 007 L.D:O: 015 G: 264 S:O: 003 G: 265 S:O: 003 G: 266 S:O: 003 S:O: 020 G: 267 S:O: 003 L.D:O: 007 G: 268 S:O: 003 L:O: 021 L.A:O: 099 G: 269 S:O: 003 L:O: 005 L.A:O: 056 G: 270 S:O: 003 L:O: 011 L.A:O: 012 L.A:O: 024 L.A:O: 025 L.A:O: 031 L.A:O: 035 S:O: 036 G: 271 S:O: 003 L:O: 062 L.A:O: 070 L.A:O: 083 L.A:O: 084 L.A:O: 100 G: 273 L:O: 002 S:O: 003 L.A:O: 017.

El Presidente
e. 30/5 Nº 7838 v. 30/5/90

"D"

DAMSAY
Sociedad Anónima

La Asamblea General Ordinaria del 10 de Febrero de 1988 designó las siguientes autoridades: Pablo Jesús María Silverya (director titular y presidente) y Eduardo Alberto Favilla (director suplente)

El Presidente
e. 30/5 Nº 7833 v. 30/5/90

"H"

HUARAS
Sociedad Anónima

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nº 3 del 9/3/90, presentaron sus renuncias Los Sres.: Raúl Federico Melvern y María Elena Tori, a los cargos de Presidente y Vicepresidente, y el Dr. Ricardo Horacio Muiños a la Sindicatura Titular. El número de Directores titulares se fijó en dos sin designar suplentes. Fueron electos los Sres. Lidia Haydée Espósito y Aaron Rubén Szapira para ocupar cargos en el Directorio. El Dr. Fabián López fue designado Síndico titular. Por Acta de Directorio Nº 3 del 9/3/90 se distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Aaron Rubén Szapira. Vicepresidente: Lidia Haydée Espósito. Síndico Titular: Fabián López. Síndico Suplente: Lidia Matilde Santas de Razzetto. Buenos Aires, 13 de mayo de 1990.

El Presidente
e. 30/5 Nº 7750 v. 30/5/90

"I"

IKASI
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha decidido emitir la serie "B" desde el Nº 00001 al 97.000 en acciones nominativas valor ₳ 1 cada una. Total ₳ 97.000 (noventa y siete mil australes). El monto del pago será en efectivo e integrado en un 100 %, comenzando a percibir dividendos a partir del momento de la integración. Fíjanse 30 días a partir de la publicación de la presente para ejercer el derecho de preferencia.

El Presidente
e. 30/5 Nº 7859 v. 1/6/90

INVICTUS
Sociedad Anónima

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por Asamblea del 14 de mayo de 1990 y reunión de Directorio de la misma fecha el Directorio de la sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Pablo Benegas; Vocales: Horacio García González y Miguel Norberto Armando; Síndico Titular Cdor. Luis O. Oddone; Síndico Suplente: Dr. Daniel Morgan.

La Abogada
e. 30/5 Nº 7779 v. 30/5/90

"L"

LERING
Sociedad Anónima

La Sociedad, con domicilio en la República Oriental del Uruguay, en la ciudad de Montevideo, calle Rincón Nº 741, debidamente inscripta en el Reg. Público y General de Comercio de su país, resuelve, a través de su Directorio, en el Acta del 12/1/90, instalar una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la que se domiciliará en la calle Paraná 774, piso 2, Dto. D, para cumplir su objeto social. Designa representante de la sociedad y gerente de la sucursal al Sr. Isidoro Gerszenszteig, L.E. Argentina Nº 4.557.248, argentino, casado, 25/11/46, Contador Público, con domicilio especial en Paraná 774, 2º "d", Capital, República Argentina. El gerente tiene las atribuciones que el estatuto de la sociedad adjudica al Direc-

torio en su art. 6º, comprendiendo facultades amplias de administración y disposición.
La Apoderada
e. 30/5 Nº 7829 v. 30/5/90

"M"

MARUBA
Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber: Que por esc. del 19/3/1990, al Fº 406 del Reg. 351 a cargo del Escribano Benjamín Vitaver, "MARUBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" confirió Poder General al Sr. Samuel Jorge Rodríguez Vázquez, DNI. 13.754.797, Gerente de Operaciones, para que intervenga en todas las causas judiciales y administrativas, con facultad para Absolver Posiciones en todo juicio, fuero o jurisdicción, y asimismo en los términos y con el alcance del Art. 87 y concordantes de la Ley 18.345.
La Escribana
e. 30/5 Nº 7828 v. 30/5/90

MERCURIO NAVAL
S.A.I.C.F.I.A. y M.

Hace saber que por Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 9/11/1989, se designó Directores a los sres. José Alejandro Mercurio; Juan Angel Mateo Mercurio; Alejandro Alfredo Mercurio; Juan Carlos Gabbani; Aldo Jalid Gandur y Susana Ester Mercurio de Villariño, todos titulares y por tres años. Se nombra Presidente al Sr. José Alejandro Mercurio y Vicepresidente a Juan Angel Mateo Mercurio y Síndico titular al C.P.N. Sr. José María Santillán y Síndico Suplente al C.P.N. Sr. Pablo Jorge Mitre, con igual mandato. Bs. As. Mayo de 1990.
El Presidente
e. 30/5 Nº 7843 v. 30/5/90

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de abril de 1990 se resolvió lo siguiente: a) Aumentar el capital social de ₳ 11.500, a ₳ 452.139.370, o sea en ₳ 452.127.870, emitiendo 45.212.787 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 10 cada una y de un voto por acción mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste de Capital" b) Modificar el valor nominal de las 115.000 acciones en circulación representativas de un capital de ₳ 11.500 de ₳ 0,10 a ₳ 10 manteniendo las restantes características c) Reducir el capital social de ₳ 452.139.370 a ₳ 1.150.000 o sea en ₳ 450.989.370 mediante el rescate del equivalente a 45.098.937 acciones ordinarias de ₳ 10 cada una con derecho a un voto por acción, en proporción a las respectivas tenencias. La instrumentación de las decisiones procedentes se efectuará mediante el resellado de las 115.000 acciones a que se hace mención en el punto b) precedente.
El Directorio
e. 30/5 Nº 7823 v. 1/6/90

"N"

NEROLI
S.A.I.C.F.

Se hace saber por un día: Que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 30 de agosto de 1989, se resolvió aumentar el Capital Social de ₳ 8.000.000 a ₳ 16.000.000, o sea en la suma de ₳ 8.000.000 (Australes ocho millones) a emitir por suscripción, en acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "B" 1 voto y de V/N ₳ 1 cada una y con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1989.
El Directorio
e. 30/5 Nº 7762 v. 30/5/90

"R"

RAMON CHOZAS
Sociedad Anónima

Informa que: por asamblea general ordinaria del 17/5/90 y acta de directorio del 17/5/90 se procedió a la designación y distribución de los cargos del directorio, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Contador José Luis Chozas; Vicepresidente: Sr. Ramón Manuel Chozas; Directores: Sr. Alfredo Chozas, Licenciado José Luis Chozas (h), Licenciado Mario Santiago Burroni y Contador Luis Jorge Alvarez; Síndico titular: Dr. Adolfo Atchabehian y Síndico Suplente: Contador Marina Barberis.
La Apoderada
e. 30/5 Nº 7722 v. 30/5/90

REDDITA
Sociedad Anónima

Se hace saber: Que en Asamb. Gral. Ord. unánime, del 27/4/90, se eligió 1 Dtor. para completar periodo. Que en Acta de Direc. 15 del 6/4/90 se aceptó la renuncia del Dtor. Daniel Fernando Precedo y se convoca a Asamb. Gral. Ord., p/el 27/4/90 p/ designar 1 dtor. Que en Acta de Direc. 16 del 30/4/90 se designó para completar el periodo a Miguel Eduardo Iribarne. El Direc. queda así: Pte: Aldo Luis Ducler. Vicepte: Héctor Luis Scasserra. Dtor. Tit.: Miguel Eduardo Iribarne. Sind. Tit.: Juan José Romano. Sind. Sup.: Rodolfo Enrique Godar.
El Escribano
e. 30/5 Nº 7857 v. 30/5/90

RED LINK
Sociedad Anónima

Se comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del 19/4/90 se designaron nuevos miembros del Directorio, quedando dicho organismo así constituido: Presidente: Victor Taiariol; Vicepresidente: Carlos Alberto Montero; Directores: Bruno Petruzzo, Maurizio Muzzi, Christian Schmiegelow, Antonio José Altieri, Rafael José Belaustegui, Horacio Eduardo Pasman, Ricardo Juan Cossio (en uso de licencia), Norberto Osvaldo Rovere, Jorge Adolfo Tonelli, Eduardo Héctor Riveiro, Tulio Meglioli, Roberto Antonio Reyna y José Luis Alvarez.
El Apoderado
e. 30/5 Nº 7788 v. 30/5/90

"S"

SAIAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem

Hace saber por un día, que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Acta de Directorio de fecha 31 de Julio de 1989 se nombraron nuevos directores por el término de dos años o sea hasta el año 1991. Quedando integrado así: Presidente: Federico J. L. Zorraquin; Vicepresidente: Alejandro M. de Achaval; Directores titulares: Luis Carlos Fernández; Federico Zorraquin (h.); Slade Mills; Directores Suplentes: Oscar Zaeferer Toro; Pablo Clusellas; Guillermo F. Blanco; Guillermo A. Fretes.
El Apoderado
e. 30/5 Nº 7761 v. 30/5/90

SCHICK DE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, que el Directorio de SCHICK DE ARGENTINA S.A.C.I.F.I., en su reunión del 31 de diciembre de 1989 resolvió designar al Sr. Miguel Bernardo O'Farrell como Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia mientras dure la ausencia del Presidente.
El Directorio
e. 30/5 Nº 7785 v. 30/5/90

SER-SUM-TEL
Sociedad Anónima

Comunica que por Acta de Asamblea del 9/4/90 y Acta de Directorio del 30/3/90 se dispuso la designación del nuevo directorio el que quedó conformado de la siguiente manera, Presidente: Guillermo Jorge Strazza, Vice Presidente: Claudia Elena Strazza.
El Autorizado
e. 30/5 Nº 7734 v. 30/5/90

"V"

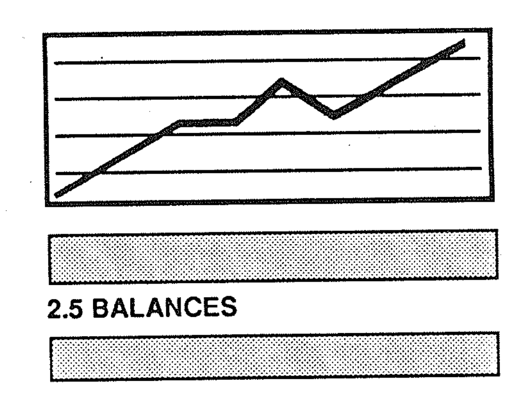
VALLE DE LAS LEÑAS
Sociedad Anónima

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nº 14 de fecha 13/10/89 se renovaron las autoridades; y que por Acta de Directorio Nº 106 de igual fecha se distribuyeron los cargos así: Presidente: Ernesto Samuel Lowenstein; Vicepresidente: Miguel Angel Nicastro; Directores Titulares: Rubén Andrés y Eduardo Oscar do Porto; Directores Suplentes: Juan Jorge Schettini, Jorge Eduardo Matheu, Roberto A. Lowenstein y Alfredo M. Lowenstein; todos por 3 años. Síndico Titular: Jaime Carlos Ainbinder; Síndico Suplente: Florencio Rubén López; ambos por el presente ejercicio.
El Presidente
e. 30/5 Nº 7727 v. 30/5/90

"Y"

YOMEL
Sociedad Anónima
Registro I.G.J. Nº 66.999

Se hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria del 22 de mayo de 1990 y sesión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de YOMEL S.A. quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Luis Médica; Vicepresidente: Silvia Susana Alonso de Médica; Director titular: Guillermo Fausto Maldonado; Director Suplente: Nelson Antonio Oliverio; Director Suplente: Silvia Susana Fava; Director Suplente: Jorge Omar Guerriere. De acuerdo a los estatutos sociales, el mandato de los directores es por 3 años.
El Directorio
e. 30/5 Nº 7767 v. 30/5/90



2.5 BALANCES

BANCO SAENZ S. A.

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: 05-05-2064

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL: 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de Australes)

ACTIVO	
A. DISPONIBILIDADES	
– Efectivo y oro	264.620
– Bancos y Corresponsales	484.134
	748.754
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	
– Con cotización	1.608.276
	1.608.276
C. PRESTAMOS (Anexo B)	
Capitales:	
– Adelantos	3.059.110
– Documentos a sola firma	1.323.675
– Documentos descontados y comprados	153.004
– Hipotecarios	2.925
– Personales	1.509.090
– de títulos públicos	2.791.843
– Créditos documentarios	2.287.356
– Otros	200.000
Menos: Intereses documentados	1.373
	11.325.630
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	1.018.462
Menos: Previsiones (Anexo F)	55.600
	12.288.492
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)	
Capitales:	
– Responsabilidad de terceros por aceptaciones	200.806
– Diversos	63.973
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	461.994
	726.773
E. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	
– Otras	925
	925

ACTIVO

F. CREDITOS DIVERSOS	
Capitales:	
– Deudores varios	41.343
– Ahorro obligatorio	2.210
– Anticipos Impuestos	47.832
– Otros	28.403
	119.788
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	46.827
	166.615
G. BIENES DE USO (Anexo D)	3.428.832
H. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	7.125
I. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	117.067
TOTAL DEL ACTIVO	19.092.859

PASIVO

J. DEPOSITOS	
Capitales:	
– Cuentas corrientes	255.557
– Ahorro común y especial	622.146
– Plazo fijo	3.685.928
– Otros	2.956.381
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	47.156
	7.567.168
K. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Capitales:	
– Banco Central de la República Argentina	515.633
– Otros bancos y organismos internacionales	2.288.762
– Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	61.995
– Diversas	533.845
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	430.717
	3.830.952
L. OBLIGACIONES DIVERSAS	
Capitales:	
– Remuneraciones y cargas sociales a pagar	76.959
– Impuestos a pagar	432.675
– Acreedores varios	386.000
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	–
	895.634
M. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	22.386
TOTAL DEL PASIVO	12.316.140

PATRIMONIO NETO

N. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	4.744
Ñ. AJUSTES AL PATRIMONIO	6.242.614
Sub - Total	6.247.358
O. RESERVAS DE UTILIDADES	361.689
P. RESULTADOS NO ASIGNADOS	167.672
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	6.776.719
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	19.092.859

ESTADOS DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

(Cifras expresadas en miles de Australes)

	Por operaciones en Australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS			
– Ajustes e intereses por disponibilidades, préstamos y otros créditos por interm. financiera.	29.836.106	100.393	29.936.499
– Resultado por locación financiera	13.417		13.417
– Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	554.509	243.064	797.573
– Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término		324.865	324.865
	30.404.032	668.322	31.072.354
B. EGRESOS FINANCIEROS			
– Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera.	17.969.634	29.330	17.998.964
– Aporte al fondo de garantía	20.832		20.832
– Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por compra de cambio a término		1.479	1.479
	17.990.466	30.809	18.021.275
C. INGRESOS POR SERVICIOS			
– Alquileres cajas de seguridad	17.370		17.370
– Comisiones	51.442	86.528	137.970
– Otros	1.109.845		1.109.845
	1.178.657	86.528	1.265.185
D. EGRESOS POR SERVICIOS			
– Comisiones	384.076		384.076
– Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	199.798		199.798
	583.874		583.874
E. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	-12.415.618	516.587	-11.899.031
	-12.415.618	516.587	-11.899.031
F. GASTOS DE ADMINISTRACION			
– Remuneraciones y cargas sociales	448.720		448.720
– Honorarios y servicios administ. contratados	865.530		865.530
– Depreciación de B. de Uso	54.872		54.872
– Propaganda y Publicidad	459.717		459.717
– Impuestos	324.221		324.221
– Otros	314.049		314.049
	2.467.109		2.467.109
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	-1.874.378	1.240.628	-633.750
	-1.874.378	1.240.628	-633.750
G. UTILIDADES DIVERSAS			
– Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	71.292		71.292
– Intereses punitorios	146.418		146.418
– Créditos recuperados	52.605		52.605
– Otras	829.437		829.437
	1.099.752		1.099.752
H. PERDIDAS DIVERSAS			
– Pérdida por operaciones con bienes de uso y diversos	20.047		20.047
– Depreciación de bienes diversos	66		66
– Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras previsiones	635.097		635.097
– Otras	362.148		362.148
	1.017.358		1.017.358
I. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	324.346		324.346
	324.346		324.346
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-1.467.638	1.240.628	-227.010
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	-1.467.638	1.240.628	-227.010

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados (saldos no utilizados)	1.659.509
— Garantías recibidas	6.522.717
— Valores en custodia	2.307.121
— Valores al cobro	116.696
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	204.057
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	341.118

NOTA: El Balance General incluye las operaciones en Australes y en moneda extranjera de las casas radicadas en el país y las de las filiales operativas de entidades locales, radicadas en el exterior.

Los estados, Anexos y Notas, son parte integrante de este Balance General.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/89

RUBROS	Importe en: Casa matriz y filiales en el país	Filiales en el exterior	Total
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	101.743		101.743
TITULOS PUBLICOS	1.608.276		1.608.276
PRESTAMOS	5.951.145		5.951.145
TOTAL:	7.661.164		7.661.164
PASIVO			
DEPOSITOS	5.323.259		5.323.259
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	2.287.356		2.287.356
TOTAL:	7.610.615		7.610.615
CUENTAS DE ORDEN			
CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)	1.659.509		1.659.509
TOTAL:	1.659.509		1.659.509

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

"De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables".

1. Base de presentación de los Estados Contables.

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, los que incluyen la aplicación de los mecanismos de cálculos establecidos en la Comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina. En virtud de ello, reflejan en forma integral, el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda sobre la situación patrimonial, financiera y los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989. De lo expuesto, los principales rubros de los estados contables han quedado valorizados según se detalla a continuación:

1.1. **Indices utilizados para la reexpresión.**

Al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicho índice contempla las variaciones hasta el 15 del mes de diciembre. Los presentes estados contables no incluyen a efecto de su reexpresión la desvalorización de la moneda de la 2da. quincena del mes de diciembre, no habiéndose valuado su efecto sobre los presentes estados contables.

1.1.1. **Activos y pasivos monetarios en moneda nacional.**

A su valor nominal neto.

1.1.2. **Activos y pasivos en moneda extranjera.**

Se ha tomado el tipo de cambio de cierre del Banco de la Nación Argentina al 28-12-1989. Con respecto al dólar estadounidense el comunicado telefónico N° 5709, confirmado por la Comunicación "A" 5252.

1.1.3. **Titulos Públicos.**

A su valor de cotización de acuerdo a normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

1.1.4. **Participación en otras sociedades.**

Corresponde a otras participaciones transitorias y se exponen a su valor de cotización al cierre, de acuerdo a normas del B. C. R. A.

1.1.5. **Bienes de uso y bienes diversos.**

Se exponen a su costo ajustado por anticuación de partidas habiéndoseles detraído, las amortizaciones acumuladas, incluidas las del ejercicio, ajustándose asimismo la vida útil a la mecánica establecida en el Comunicado "A" 551 CONAU 1-38, dejando constancia que el valor así obtenido no supera el valor de utilización económica.

1.1.6. **Patrimonio neto.**

1.1.6.1. Los estados reexpresados al inicio según la mecánica indicada en el comunicado "A" 551 del Banco Central de la República Argentina, se ajustaron hasta el cierre del ejercicio, tomando como fecha de origen el inicio del mismo.

1.1.6.2. La cuenta "Resultados no asignados" al inicio se la reexpresó de acuerdo a la mecánica enunciada en el comunicado "A" 551 del Banco Central de la República Argentina. El saldo al 31 de diciembre de 1989, representa el resultado del ejercicio terminado en esa fecha, más un importe correspondiente al ejercicio anterior.

1.1.7. **Cuentas de resultados.**

Las cuentas del Estado de Resultados se exponen ajustadas a moneda de cierre del ejercicio. La mecánica de ajuste aplicada fue la anticuación de todos los importes correspondientes de los rubros sujetos a ajustes. Asimismo el resultado por exposición a la inflación de los Activos y Pasivos en moneda de cierre: (1) relacionadas con la actividad habitual en "Resultados monetarios por intermediación financiera" (2) no relacionados con la actividad habitual en "Resultados monetarios por operaciones".

2. Devengamiento de intereses.

Se los ha practicado en forma exponencial de acuerdo a normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina a partir del 1°/7/81. Los ajustes se efectúan en base a las comunicaciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina en forma mensual. La incidencia sobre resultados se reexpresó a moneda de cierre por el procedimiento descripto en el punto 1.1.7.

3. Restricciones para distribución de utilidades.

Se aclara que la distribución de utilidades en efectivo no podrá superar el saldo de los resultados no asignados ajustados de acuerdo a la comunicación "A" 551 del Banco Central de la República Argentina, disminuidos en las sumas destinadas a consolidar el patrimonio neto de la entidad, conforme con los porcentajes establecidos por disposiciones legales o estatutarias sobre resultados del ejercicio.

4. Hechos subsecuentes o posteriores al cierre del ejercicio.

No se produjeron con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, hechos o circunstancias que pudieran incidir significativamente en estos estados contables.

5. Pasivos eventuales.

No existen pasivos contingentes hacia terceros. El riesgo total por el despido del personal (rubro antigüedad), a la fecha de los estados contables ascendían a aproximadamente ₳ 208.232.000.

6. Activos gravados con hipotecas, prendas u otro derecho real.

No existen activos gravados con derecho real alguno.

7. Ajuste del ejercicio anterior.

La entidad a fin de efectuar el ajuste por inflación del ejercicio, económico concluido el 31 de diciembre de 1988 empleó correctamente los índices específicos, redondeando las milésimas de los mismos. De acuerdo a lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, se debe redondear la decena de milésimo. De haberse aplicado los índices con todos los decimales redondeando las decenas de milésimo el efecto que produce es:

Sobre Activo	(aumento)	₳ 94.079,80
Sobre Patrimonio Neto	(aumento)	₳ (94.079,80)

Este efecto se expone a los siguientes rubros: Bienes de Uso: ₳ 93579,68 Bienes diversos, ₳ 500,12; Ajuste de capital por ₳ 459.559; Reserva de Utilidades por ₳ 25.383; Resultados no Asignados por ₳ (390.862,20); y en Saldos de inicio del estado de evolución del Patrimonio Neto.

8. Información requerida por circular "B" 4218 del B. C. R. A.

b) Bonos Externos 1989 recibidos por aplicación de lo dispuesto en los puntos 1. a 3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 1639 y por el canje de los "Bonos Ajustables por Indice Financiero — B. C. R. A." y "Bonos Ajustable del Banco Central — 1988":

— Dep. a plazo Com. "A" 1241	608.800 x 1800 =	1.095.840.000
— Dep. especial Com. "A" 1242	36.200 x 1800 =	65.160.000
— Bonos Ajustables B. C. R. A.	40.800 x 1800 =	73.440.000

d) Bonos Externos 1989 provenientes del canje de títulos públicos imputados al 28-12-89 a la capacidad de préstamo del segmento a tasa de interés:

— No existen.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe del 16/04/90.— Mario Alfredo Frigerio, Contador Público Nacional. C.P.C.E. de la Cap. Fed. Tomo XCI Folio 121. — Dr. Mario A. Frigerio,

Síndico Titular. — Guillermo Alvela, Síndico Titular. — Laura Di Lonardo, Contadora Pública Nacional U.B. C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 138 Fº 152. — Héctor Guedes, Gerente General. — Diego Ronconi, Jefe de Contaduría. — Raúl A. Fravega, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

Al Presidente de
BANCO SAENZ S. A.
Esmeralda 83
Capital Federal
Presente

En mi carácter de Contador Público Independiente, informo sobre la auditoría de los estados contables pertenecientes a BANCO SAENZ S. A., detallados en el apartado I, lo siguiente:

1. — ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Balance General al 31 de diciembre de 1989.

1.2. Estado de Resultados por el período finalizado al 31 de diciembre de 1989.

1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período finalizado el 31 de diciembre de 1989.

1.4. Notas, Cuadros y Anexos que forman parte integrante de los estados contables objeto de auditoría.

2. — ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, e incluye los procedimientos de auditoría, establecidos por las normas para auditoría externa, dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

3. — DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en 1, presentan razonablemente la información patrimonial y financiera de BANCO SAENZ S. A. el resultado del ejercicio y las variaciones en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes, y las establecidas por el Banco Central de la República Argentina, las que fueron aplicadas sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior, excepto por lo indicado en nota nro. 1.1. a los estados contables.

Asimismo se ponderó la razonabilidad del cargo por devengamiento a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, teniendo en cuenta los rubros indicados en el anexo a la Comunicación "A" 716 del 17 de julio de 1985 del Banco Central de la República Argentina. La información requerida por la Circular "B" 4218, modificada por la Circular "B" 4232 ambas del B. C. R. A. se exponen en Nota 8.

4. — INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

4.1. Los estados contables en moneda constante que se mencionan en 1, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

4.2. Los estados contables han sido preparados de acuerdo con lo establecido por el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las normas por entidades financieras.

4.3. Al 31 de diciembre las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, que surgen de los registros contables, ascienden a ₳ 14.809.657,34, siendo no exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 16 de abril de 1990. — Mario Alfredo Frigerio, Contador Público Nacional CPCE de la Capital Federal. Tomo XCI Folio 121.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 10/05/90. Legalización Nº 372898 I T. 5.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr.Frigerio Mario Alfredo tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 91 Fº 121 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Enrique E. Yeregui, Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto y los Anexos, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 7825

— ACLARACION —

BANCO TORNQUIST S. A.

Balances Generales

CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS TERMINADOS EL 31/12/89 Y 31/12/88

En la edición del 4 de mayo de 1990, donde se publicaron los citados Balances Generales, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el Activo

D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)

DONDE DICE:

— Compras de cambio contado a liquidar	8,420,217	1,902,165

DEBE DECIR:

— Compras de cambio contado a liquidar	8,240,217	1,902,165

DONDE DICE:

Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	1,662,091	8,746,964
	68,714,219	91,743,553

DEBE DECIR:

Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	1,662,091	8,746,964
	68,714,219	91,473,553

DONDE DICE:

F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)

DEBE DECIR:

F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)

En el Pasivo

DONDE DICE: Más: Ajustes e intereses y diferencias de cotización devengados a pagar

DEBE DECIR: Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengadas a pagar

En el Patrimonio Neto

DONDE DICE: P. CAPITAL SOCIAL

DEBE DECIR: P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)

En el Estado de Resultados

B. EGRESOS FINANCIEROS

DONDE DICE: — Resultados por títulos públicos y participaciones transitorias

DEBE DECIR: — Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias

H. UTILIDADES DIVERSAS

DONDE DICE:

— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	135,672	712

DEBE DECIR:

— Utilidad por operaciones con bienes de uso y diversos	134,672	712

En el Anexo H Saldos en Moneda Extranjera

DONDE DICE: PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES

DEBE DECIR: PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

En las Notas a los Estados Contables

Nota 1

DONDE DICE: ...metodología establecida por la norma CONAU 1-38...

DEBE DECIR: ...metodología establecida en norma CONAU 1-38...

DONDE DICE: ...Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último...

DEBE DECIR: ...Banco de la Nación Argentina, correspondientes al último...

DONDE DICE: Costo o valor técnico en ejercicios anteriores...
...de acuerdo con las normas ...
..., reexpresadas ...

DEBE DECIR: Costo o valor técnico asignado en ejercicios anteriores ...
...de acuerdo con normas ...
..., reexpresados ...

DONDE DICE: Costo de la última compra, ...

DEBE DECIR Costo de última compra,...

Nota 3

DONDE DICE: ...revocó el fallo de la 1º instancia, ...
Este fallo, que fue recurrido por el B. C. R. A. quedó firme ...

DEBE DECIR:...revocó el fallo de 1a instancia, ...
Este fallo, que fue recurrido por el B. C. R. A., quedó firme ...

Nota 8

DONDE DICE: ...civil y riesgos ...

DEBE DECIR: ...civil y los riesgos ...

En las firmas

DONDE DICE: ...Francis Garnies, Director Delegado, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

DEBE DECIR: ...Francis Garnier, Director Delegado, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

En el Informe de los Auditores

3. DICTAMEN

DONDE DICE: ...Banco Central de la República Argentina y las normas ...

DEBE DECIR: ...Banco Central de la República Argentina y con las normas ...

e. 30/5 Nº 4304 v. 30/5/90

— ACLARACION —

BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S. A.

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31-12-89

En la edición del 7 de mayo de 1990, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el ESTADO DE RESULTADOS

	Por operaciones en australes	Por operaciones en mon. extranjera	COLUMNA I Total 1989	COLUMNA II Total 1988
DONDE DICE:				
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(26,809,232)	1,749,497	(25,095,735)	(610,434)
DEBE DECIR:				
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(26,809,232)	1,749,497	(25,059,735)	(610,434)

G. GASTOS DE ADMINISTRACION

	Por operaciones en australes	Por operaciones en mon.	COLUMNA I Total	COLUMNA II Total
DONDE DICE:				
— Remuneraciones y cargas sociales		3,312,593	3,312,593	3,102,618
— Honorarios y servicios administrativos contratados		373,606	373,606	389,319
— Depreciación de bienes de uso		384,786	384,786	346,703
DEBE DECIR:				
— Remuneraciones y cargas sociales	3,312,593		3,312,593	3,102,618
— Honorarios y servicios administrativos contratados	373,606		373,606	389,319
— Depreciación de bienes de uso	384,786		384,786	346,703

En las NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

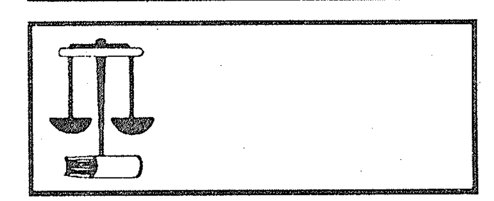
3. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

DONDE DICE: a) ... la entidad mantiene en garantía ₳ 10.166.999.

DEBE DECIR: a) ...la entidad mantiene en garantía ₳ 10.466.999.

e. 30/5 Nº 4592 v. 30/5/90

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en los autos caratulados "SANCHEZ CARMEN DE JESUS s/ sucesión" cita a los padres de la causante CARLOS FERNANDO SANCHEZ y MARIA FLORENCIA BRANDAN, para que en el plazo de 30 días acrediten dicho vínculo. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1990.
Luis A. Pini de Fusoni, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en las ediciones del 30/4/90 al 3/5/90.
e. 30/5 Nº 1186 v. 1/6/90

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DE LEO VALDEMAR IDELONSO. Publíquese por tres días. Firmado: Dra. Elisa M. Díaz de Vivar, Juez.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Félix G. de Igarzábal, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 21/5 al 23/5/90.
e. 30/5 Nº 5779 v. 1/6/90

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, en los autos "CALDERON EDUARDO HERNAN c/ TORREGUITAR DE CALDERON, MARIA LUZ s/ Div. 67 bis" emplaza a a Eduardo Hernán Calderón para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1990.
Luis José Carballido, secretario.
e. 30/5 Nº 6369 v. 31/5/90

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAHIE INI DE ANTEBI SACCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1990.
Fernando O. Galán, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 10/5 al 14/5/90.
e. 30/5 Nº 1654 v. 1/6/90

Nº 66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 66, Secretaría Nº 96, cita y emplaza por cinco días a JOSE GUILLERMO GONZALEZ a estar a derecho en autos "BOUZAS HECTOR CARLOS c/ GONZALEZ JOSE GUILLERMO y Otros s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1990.
Juan José Caprin, secretario.
e. 30/5 Nº 6360 v. 31/5/90

Nº 72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por diez días a herederos de FAUSTINO MIÑONES y personas que pudiesen hallarse asistidas de derechos con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio de la Recoleta, Sección S. A., Tablón 71, Sepulturas 4/6, a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en los autos "MUNILLA COMAS, LEOPOLDO A. y Otros c/ MIÑONES, FAUSTINO s/ Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en su representación. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1990.
Daniel H. Russo, secretario.
e. 30/5 Nº 6359 v. 31/5/90

Nº 81

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 81, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a INGE EMMA GELBERG, a fin de que tome intervención en autos: "LEWIN, ENRIQUE, c/ GELBERG INGE EMMA s/ Divorc. vincular" en el término de quince días. El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1990.
María Teresa Tibau, secretaria.
e. 30/5 Nº 6310 v. 31/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 170.003 emitido por Banco de la Provincia de Río Negro, Sucursal Buenos Aires, fecha 23/10/89, depositante José Polach, valor U$S 9.013, vencimiento 22/11/89, interés 6,5 %, pagadero en Reconquista 556, Cap. Fed. el presente edicto será publicado por quince días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 30/5 Nº 7739 v. 20/6/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que se ha dispuesto la cancelación de los certificados a plazo fijo emitidos por Compañía Financiera SIC S. A., cuenta 040243/1 a nombre de KRIGER ALFREDO, ANCHORENA DANIEL y FRUGONI SUSANA (orden recíproca), Nº 0.572.291 por ₳ 676.629 por capital con más ₳ 36.162,76, de intereses, con más vencimiento el 14/3/89 y Nº 0.572.493 por ₳ 139.417, por capital con más ₳ 7.724,73 con vencimiento el 16/3/89. Publíquese por siete días en forma alternativa, es decir día por medio.
Claudia R. de Merenzón, secretaria.
e. 30/5 Nº 7839 v. 30/5/90

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 de Capital Federal, cita por cinco días al demandado ROBERTO DE PAIVA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "GUERINI, RODOLFO c/ DE PAIVA, ROBERTO s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y diario La Ley.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1990.
Benjamín J. Zóttele, secretario interino.
e. 30/5 Nº 6333 v. 30/5/90

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Julio Fernando Correa y por el presente edicto que se publicará durante un día en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a JORGE LUIS QUINTANILLA que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de tres (3) días contables a partir de la publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado Rebelde, por así haberse ordenado en los autos 7460 año 1988 caratulados: c/ QUINTANILLA, JORGE LUIS - por: inf. art. 44 de la ley 17.531".
San Juan, 16 de mayo de 1990.
Héctor Fili, secretario.
e. 30/5 Nº 912 v. 30/5/90

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "GALVAN MIGUEL ELIAS y Otros s/ Infracción art. 8º, Ley 346 (vigente por Ley 23.059)", Expte. Nº 282.453/89, que se tramitan por ante este Juzgado Federal, con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a los ciudadanos: Allegri Julio César, M. I. 11.048.463; Cabral Alejandro Omar, M. I. 14.067.394; Brandolini Pablo Ignacio, M. I. 17.381.559; Venini Osvaldo Gerardo, M. I. 4.185.659; Rodríguez Isauro Albino, M. I. 7.143.327; Federico Arnoldo Horacio, M. I. 7.627.298; Malter Terrada Alejandro M. I. 10.149.968; Rodríguez Carlos Rubén, M. I. 10.422.859, Mercado José Antonio, M. I. 11.127.464; Gazquez Ricardo Rubén, M. I. 11.673.003; Stiglitz Gustavo, M. I. 12.634.528; Lindenbaum Carlos Alberto, M. I. 8.462.001; López Guillermo Horacio, M. I. 6.082.908; Larralde Luis Francisco, M. I. 5.152.413; Jazanovich Silvio Alberto, M. I. 4.554.298; Amiano Héctor Oscar, M. I. 13.916.561; Cassan Walter Horacio, M. I. 12.780.802; De Lascio Arnaldo Víctor, M. I. 8.533.715; Agreda Mario, M. I. 4.392.899; Sosa Pablo Rafael, M. I. 8.334.205; Redelico Mario, M. I. 7.851.958; Rolando Ernesto José, M. I. 10.136.321; Berwyn Julio Roberto, M. I. 11.280.954; Fedele Daniel Luis, M. I. 13.089.476; Aguirre Zabala Edgardo Benigno, M. I. 4.109.358; Minardo Jose, M. I. 4.167.347; Ranieri Franco Fernando, M. I. 20.831.761; González Carlos Omar, M. I. 12.255.150; Mariscal Miguel Paulino, M. I. 4.425.308; Lenhard Oscar Julio, M. I. 4.362.254; Cozodoy Jorge Adolfo, M. I. 7.603.629; Carmona Gustavo Alberto, M. I. 8.666.961; de la Torre Jorge Luis, M. I. 8.702.888; Contepomi Ricardo José, M. I. 10.096.251; Aliata Norberto Alejandro, M. I. 11.535.873; Cabrera Jorge Luis, M. I. 12.205.042; Martínez Carlos Alberto, M. I. 4.525.158; Escandon José Luis, M. I. 5.084.882; Rodríguez Buzan Raúl Alberto M. I. 5.407.772; Perucca Bongianino Elvio Alberto, M. I. 7.646.646; Ross Manrique Oscar, M. I. 8.460.047, Fambrini Carlos Darío, M. I. 10.266.219; Recober Luis Eduardo, M. I. 11.563.033; Laser Carlos Oscar, M. I. 11.643.143; Serenelli Eduardo, M. I. 12.148.540; Jabiansky Enrique, M. I. 12.524.232; Magnasco Fernando María, M. I. 13.617.909; Ollo Garde José Antonio, M. I. 14.068.025; Fernández Cristian Fabián, M. I. 16.527.770; para que a partir de la notificación, contesten y ofrecan prueba de descargo. Se transcribe dictamen del Sr. Procurador Fiscal: "///ñor Juez: Habiendo recibido las presentes actuaciones de la Excma. Cámara Nacional Electoral, referentes a ciudadanos que han adoptado otra nacionalidad y teniendo en cuenta lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de los nombrados. Fiscalía, 28 de noviembre de 1988. Fdo. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral". Notifíquese. Fdo.: Juan Edgardo Fégoli, Juez Federal.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.
e. 30/5 Nº 913 v. 30/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa
2	105	Julio L. Panelo	9/5/90	VICTOR HUGO TORRES	3	DEFRAUDACION
8	125	Juan José Galeano	16/5/90	HECTOR OSVALDO BERTOLOTO	3	DEFRAUDACION
19	159	Alberto Seijas	10/5/90	OLGA ESTHER ARAGIN Y MARIO CHACON	3	HURTO
20	160	Rodolfo J. M. Cudicio	14/5/90	INOCENCIA ECHEVERRIA	3	HURTO
20	160	Rodolfo J. M. Cudicio	25/4/90	ALEJANDRO RUBEN LUNA	3	Nº 25.154 HURTO AUTOMOTOR
20	160	Rodolfo J. M. Cudicio	25/4/90	DHUGO NESTOR LLORET	3	Nº 25.154 HURTO AUTOMOTOR
24	131	Carlos Daniel Liporaci	4/5/90	MARIA CRISTINA GILARDENGHI	3	Nº 55.059 USURPACION Y HURTO
25	145	Carlos O. Giménez Bauer	22/3/90	MAURICIO JORGE VILLARRUEL	3	DELITO DE ROBO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
25	145	Carlos O. Giménez Bauer	28/3/90	MARCELO FERNANDEZ Y HUGO VICTOR GALVAN	3	ROBO EN GRADO DE TENTATIVA
25	145	Carlos O. Giménez Bauer	9/4/90	NORBERTO SNAJLEDER	3	DELITO DE DEFRAUDACION
33	169	Eduardo Domingo Marazzi	24/4/90	JOSE PEDRO MAIDANA	3	HURTO ART. 162 DEL C.P.

e. 30/5 Nº 29 v. 30/5/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de OR.VE.MA S. A. I. C. Síndico Daniel Orlando Pujol, con domicilio en Corrientes 1145, 4º Piso, Oficina 44/45 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de agosto de 1990. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de acreedores que los discutirá y votará, se celebrará en la Sala de audiencias el día 10 de octubre de 1990 a las 10 hs., con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º Ley 19.551).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1990.
Paula María Hualde, secretaria interina,
e. 30/5 Nº 901 v. 5/6/90

Se hace saber por dos días que en los autos caratulados "SUPPLY MEDICAL PLUS S. A. s/ Quiebra", Expte. Nº 54.090. Que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Marta P. de Bellusi, se ha formulado proyecto de distribución final de fondos, el que será aprobado en caso de no ser impugnado dentro de los diez días de publicado el presente.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 30/5 Nº 902 v. 31/5/90

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos VIGO Y COMPAÑIA ESTIBAJES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. Síndico designado Oscar Chapiro, con domicilio en Cerrito 260, 7º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 1990. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencia del juzgado, el día 24 de octubre de 1990 a las 9 hs., con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 cpr. La sindicatura deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 7 de setiembre de 1990 y 1 de octubre de 1990, respectivamente.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.
Claudia R. de Merenzon, secretaria.
e. 30/5 Nº 903 v. 5/6/90

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, hace saber que en los autos "FRIGORIFICO EL DURAZNILLO IFCA SAIFCA s/ Quiebra", la sindicatura ha presentado proyecto de distribución de fondos, el que se encuentra a disposición de los señores Acreedores por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Clarín.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1990.
Jorge P. Tenaillón, secretario.
e. 30/5 Nº 7805 v. 31/5/90

Nº 13

Se hace saber por dos días que en los autos caratulados "TIBERIO Y VIZIOLI S. A. s/ Quiebra s/ Incidente de Distribución Final de Fondos", Expte. Nº 56.968, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25 (interino) a cargo del Dr. Benjamín Zótelle, se ha formulado proyecto de distribución final de fondos, el que será aprobado en caso de no ser impugnado dentro de diez días de publicado el presente.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 30/5 Nº 904 v. 31/5/90

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Alejandro Vásquez, Secretaría Nº 27, a cargo de Dr. Alberto Daniel Aleman, con asiento en la Av. Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días, que con fecha 27 de abril de 1990 se decretó la quiebra de TECNOFOREST S. A. que se ha designado Síndico al contador Norberto Markel, con domicilio en la calle Tucumán 1567, 7º "40", de esta ciudad. Emplázase a los Sres. acreedores para que en el término del art. 33 de la ley 19.551 presenten por ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de julio de 1990. Debiendo dicho funcionario presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la citada norma los días 10 de agosto y 3 de setiembre de 1990, respectivamente. Intímase a los terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro del término de cinco días. Asimismo se comunica la prohibición de efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar a los mismos como ineficaces. Desígnase para el caso que hubiere lugar audiencia para la reunión de la junta de acreedores, 26 de setiembre de 1990 a las 10,30 hs.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 30/5 Nº 905 v. 5/6/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Alejandro Vásquez, Secretaría Nº 27, interinamente a cargo del Dr. Alberto Daniel Aleman, con asiento en Av. Callao 635, 2º Piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días, que con fecha 27 de abril de 1990 se decretó la quiebra a SACEM S. R. L. Que se designó Síndico al contador Carlos Alberto Pérez, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 617, 8º Piso, de esta ciudad. Emplázase a los Sres. acreedores para que en el término del art. 33 de la L. C. presenten ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de julio de 1990. Debiendo dicho funcionario presentar los informes a que se refieren los arts. 35 y 40 de la citada norma los días 10 de agosto y 3 de setiembre de 1990, respectivamente. Intímase a los terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a que los pongan a disposición de la Sindicatura en el término de cinco días. Asimismo se comunica la prohibición de efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar a los mismos ineficaces. Desígnase, para el caso que hubiere lugar, audiencia para la reunión de la junta de acreedores, para el día 27 de setiembre de 1990 a las 10,30 horas.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1990.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 30/5 Nº 906 v. 5/6/90

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, comunica y hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "NOYA S. R. L." fijándose plazo hasta el 28 de junio de 1990 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, quien deberá presentar los informes establecidos por el art. 35 de la ley 19.551, el 2 de agosto de 1990 y el informe general dispuesto en el art. 40 del mismo cuerpo legal el 24 de agosto de 1990. Fíjase como fecha virtual de la Junta de acreedores el día 17 de setiembre de 1990 a las 10 horas. Por la sindicatura actúa el Contador Pedro H. Méndez, con domicilio en Fragueiro 554. Intímase a la fallida, sus administradores y terceros a entregar al Síndico los bienes de aquélla, prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. (art. 95, incs. 3º y 5º L. C.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Alejandra N. Tevez, secretaria interina.
e. 30/5 Nº 907 v. 5/6/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, comunica y hace saber por cinco días que con fecha 14 de mayo de 1990, se ha decretado la quiebra de "WAISMANN JORGE GUILLERMO, fijándose plazo hasta el día 2 de julio de 1990, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, quien deberá presentar los informes establecidos por el art. 35 de la ley 19.551 el 7 de agosto de 1990 y el informe general dispuesto en el art. 40 del mismo cuerpo legal el 29 de agosto de 1990. Fíjase como fecha virtual de la Junta de Acreedores el día 20 de setiembre de 1990 a las 10 horas. Por la sindicatura actúa el Contador Juan Carlos A. Carnevale, con domicilio en Uruguay 385, Piso 3º, Of. "301". Intímase a la fallida, sus administradores y terceros a entregar al Síndico los bienes de aquélla, prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (art. 95 incs. 3º y 5º L.C.).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Alejandra N. Tevez, secretaria interina.
e. 30/5 Nº 908 v. 5/6/90

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a mi cargo, comunica por cinco días, que con fecha 15/5/90 se ha decretado la quiebra civil de OMAR ANTONIO BREGLIA habiendo sido designado Síndico el Dr. Moisés Michan, con domicilio en la calle Tucumán 1429, 3º "A", ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 29/8/90. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, fue fijada para el día 1/11/90 a las 9.30 hs. Los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C. serán presentados los días 19/9/90 y 10/10/90 respectivamente. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 30/5 Nº 909 v. 5/6/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo comunica por cinco días que con fecha 15 de mayo de 1990, se ha decretado la quiebra (civil) de AUGUSTO ADRIAN AMATO, habiendo sido designado Síndico el Dr. Victor Oscar Holden, con domicilio en la calle Av. Córdoba 612, 4º "A", ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 29/8/90 inclusive. Los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, serán presentados los días 19/9/90 y 10/10/90 respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores fue fijada para el día 2/11/90 a las 9,30 hs. Intímase al fallido para que dentro de las 48 hs. de notificado, proceda a constituir domicilio legal dentro del radio de competencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.

e. 30/5 Nº 910 v. 5/6/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a mi cargo, comunica por cinco días, que con fecha 15/5/90 se ha decretado la quiebra de AGUSTIN JORGE RODRIGUEZ, habiendo sido designado Síndico el Dr. Miguel Angel Prada Errecart con domicilio en la calle Tucumán 1567, 10 Piso "57", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos para la verificación de sus créditos, hasta el día 29/8/90. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder su realización fue fijada para el día 5/11/90 a las 9,30 hs. Los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, serán presentados los días 19/9/90 y 10/10/90 respectivamente. Se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en el lugar de radicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.

e. 30/5 Nº 911 v. 5/6/90

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

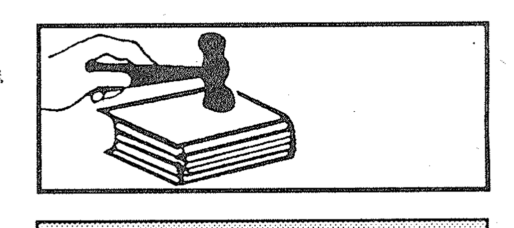
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 30/5/90 - Vence: 1/6/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretrio	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo Enrique Toledo	18/5/90	VICTORIA ANTONIA ROBERTI	7.670
2	3	Gustavo Enrique Toledo	11/5/90	MATEO BONFIGLIO	7.717
2	4	Martín Alejandro Christello	20/11/89	LUIS NAVA	7.666
3	6	Alberto Ugarte	11/5/90	ADELA FRANCISCA PANTALEO DE MONTERO	6.273
3	6	Alberto Ugarte	15/5/90	MARIA TERESA SAID DE MUTUBERRIA	7.647
3	6	Alberto Ugarte	14/5/90	LUIS ROBERTO BRZIC	7.685
4	7	Silvia V. Guahnon	18/5/90	JUAN GLUSMAN	7.616
5	9	María Celia Zubillaga	21/5/90	MARIA TERESA COLOMBO	6.291
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	21/5/90	HIGUERAS PEDRO	6.294
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	10/5/90	RAMON BARREIRO	6.265
14	28	Guillermo C. Mercado	22/5/90	ADOLFO PEDRO GANDOLFO	6.308
15	30	José Luis González	15/5/90	JAIME MOTEL GELBLAT	7.566
16	32	Marta N. Coccia de Negri	14/5/90	PEDRO PASCUAL ANASTASIO BUCCI	6.269
20	39	Luis José Carbahlido	14/5/90	DYMANT DE LEWIN MALCA	7.629
21	41	Luis Guillermo Kohler	17/5/90	SARA CACHEIRO	6.275
23	46	Martha Gómez Alsina	23/10/89	CIRO DI NAPOLI	6.290
24	47	Eduardo Antonio Collazo	14/5/90	LUISA SARDI	6.286
24	48	Rubén H. Malatesta	22/5/90	DORA NELLY DESIDERIO DE BLUFSTEIN	6.282
24	48	Rubén H. Malatesta	19/4/90	DOLORES BECERRA RUIZ DE GOMEZ	7.578
30	59	José M. Perrone	11/4/90	CLOTILDE CHAMORRO DE RONCHETTI	7.680
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	3/5/90	JUAN MARIO MUNGARI	6.279
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	17/5/90	PEDRO CZEPULAN	6.276
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	17/5/90	LIDWINA TERESA BAYER	6.293
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	15/5/90	ANTONIO MATTICOLI	7.573
36	66	Guillermo Valentini	26/7/89	PIFERRER CARLOS ESTEBAN	6.263
38	68	Luis María Guerra	17/5/90	CATALINA DEMARIA DE VANNUCCI	6.253
38	68	Luis María Guerra	16/2/90	ERNESTINA SILVIA DONATI Y AIDA HELVECIA DONATI	6.272
38	68	Luis María Guerra	6/4/90	ANTONIA MAZZOLA DE BOLLA	6.288
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	8/5/90	CATALINA KOCHAR O KOCIAK Y BERNARDO BALINER	6.297
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	25/4/90	FELISA JOSEFINA CRESPO	7.572
40	70	Carlos E. Antonelli	17/5/90	JESUS GERPE LUIS	6.280
40	70	Carlos E. Antonelli	14/5/90	NICOLAS DE LA BARRERA	6.302
41	71	Jorge E. Crespo	4/5/90	JOSE FERA	7.599
41	71	Alberto Primero Narváez	24/4/90	MARCELO SERAFIN MANSILLA	6.260
41	71	Alberto Primero Narváez	— — —	SILVANO JUAN PABLO REBIZZO	6.299
41	71	Alberto Primero Narváez	28/12/89	ANTONIO FELICIOTTI	7.603
42	72	Patricio F. Perren	10/5/90	FACUNDA BENITA BRACAMONTE	7.655
44	74	Fernando O. Galán	16/5/90	JESUS LOPEZ TORNEIRO	7.592
44	74	Fernando O. Galán	19/4/90	ISAURA COBELO DE ACEVEDO Y AVELINO ACEVEDO	7.608
45	75	Marisa B. Sorini	18/5/90	ORLANDO CENTENARIO TRAVI	7.695
47	77	Silvia R. Rey	— — —	VEIRA LOPEZ JULIA	6.251
48	78	Ana María Himschoot	15/5/90	HAYDEE CASELLA DE NAPOLI	6.292
48	78	Ana María Himschoot	14/5/90	OCTAVIO ARNAIZ	6.298
49	79	Virginia Simari de Lando	11/5/90	HAYDEE DI ROCCO	6.258
49	79	Virginia Simari de Lando	15/5/90	JOSE PEDRO LONGHITANO	6.261
49	79	Virginia Simari de Lando	11/5/90	ERNESTO RAFFA	6.268
50	80	Juan E. Insúa	16/3/90	ANGELA HERMINIA CRESPI Y TOMAS PRINETTI	6.264
51	81	Jorge A. Cebeiro	27/11/89	JUAN CARLOS RIZZO	6.277
52	82	Susana E. Lambois	21/5/90	AMADEO PONCIANO BORRAJO	6.278
52	82	Susana E. Lambois	9/5/90	ANGEL MAKOWSKI	7.615
54	84	Paula I. Stanislavsky	21/5/90	ALFREDO OSCAR DAFUNCHIO	6.309
55	85	Olga María Schelotto	11/5/90	JULIO CARABELLI Y MARIA VALENTINA ROA	7.568
58	88	Viviana O. Fernández Seoane	30/4/90	TAPPANI MARIA EMILIA	7.579
59	89	Adrián R. del Federico	4/5/90	MARIA CHATSADOURIAN	6.303
62	92	Mirta Lucía Alchini	7/5/90	MARIA ADELA RUEDA Y/O MARIA ADELA RUEDA DE FALCON	6.266
62	92	Mirta Lucía Alchini	16/5/90	REGINA ESTEBAN DE D' ALESSANDRO	6.301
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	15/5/90	UMBERTO VISCUSSI	6.259
65	95	Enzo M. Mazzardi	10/5/90	GALLOTTI CARLOS LUIS JUAN	6.254
66	96	Juan José Caprin	19/3/90	PASCUAL SCARAMUZZO	6.300
66	96	Juan José Caprin	7/5/90	LUIS BARREIRO Y BARBARA FERNANDEZ	7.719
69	99	Nora O. González de Rosello	4/4/90	NELIDA GARCIA DE RICALDONI	6.296
71	101	Susana A. Nóvile	16/4/90	ANTONIO COZZA	6.287
71	101	Susana A. Nóvile	18/5/90	BERCO FUKS O BERKO FUKS	6.305
71	101	Susana A. Nóvile	4/5/90	DELIA ESCOLASTICA FONTALES	7.661
72	102	Daniel H. Russo	17/5/90	MERCEDES IDEA ROBLES	6.267
74	104	Juan A. Casas	21/5/90	JAIME BABENCO	6.295
78	108	Luis de Preindlsperg	15/5/90	JUAN JOSE SERPAS	6.274
89	2	Daniel Guillermo Alioto	24/4/90	PABLO MAURI Y CELESTINA ROSA GINELLI O ROSA CELESTINA GINELLI	6.307
89	2	Daniel Guillermo Alioto	16/5/90	MARTA ESPERANZA LEA PIZZUL DE ROVERE	7.596

e. 30/5 Nº 92 v. 1/6/90



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil nº 5, Secretaría nº 9, comunica por dos días en autos "ARCAS DE MAGARIÑOS MARIA s/sucesión" Exped. nº 6544/59, que el martillero Manuel Taboada rematará el día 4 de junio de 1990 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Gregorio Araoz Alfaro 364, Capital Federal, Matrícula F.R. 7-7174, Circ. VII, Secc. 45, Manz. 93, Parc. 7, que Mide: 8m66 de frente, 8m71 de contrafrente, 24m34 en costado y 22m73 en otro costado. Adeuda A.B.L. ₳ 5304,08; O.S.N.: ₳ 227.633,45 sumas sujetas a reajuste. Ocupado por Juana Arcas en carácter de heredera. Visitar 1, 2, y 3 de junio de 10 a 12 horas. Base ₳ 100.000.000. Venta al contado y al mejor postor. Seña 25 %. Comisión 4 %. Sellado de ley Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1990.
Marta Celia García Zubillaga, secretaria.
e. 30/5 Nº 7817 v. 31/5/90

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 39, a cargo del Dr. Ismael C. Gutierrez Pechemel, Secretaría nº 69 del Dr. Horacio Oscar Sterin Carmona, con sede en la calle Paraguay nº 1457, piso 3º de la Capital Federal, hace saber por dos días en autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PEREZ OSCAR s/ejecución prendaria" Expte. nº 19.466, que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 2 de junio de 1990 a las 9,30 horas en el local de la calle Juan Agustín García nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 29, 30 y 31 de Mayo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, Modelo 18 GTL, año 1985, motor nº 2685859, carrocería nº 932-21058, Dominio nº B-2.020.999 el que se encuentra en el siguiente estado: acrílico delantero derecho roto, paragolpe delantero abollado; guardabarro delantero izquierdo abollado; sin radio pasacassete; 4 cubiertas en uso regular; un auxilio en las mismas condiciones, con llave sacarruedas y criquet; 2 espejos retrovisores. Base: ₳ 25.000.000 al contado y al mejor postor; Comisión: 10 % Sellado del Boleto: 1 %. El martillero podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1990.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
e. 30/5 Nº 6355 v. 31/5/90

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, a cargo del Dr. Gerardo R. Nani, Secretaría Nº 80 del Dr. Juan C. Insúa, con sede en la calle Uruguay 714, piso 3º de la Capital Federal, hace saber por dos días en autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OYOLA DE NAVARRO MARIA s/ejecución prendaria", Expte. Nº 190.118, que el martillero Osvaldo O. Bozzola, rematará el día 2 de junio de 1990 a las 9,30 horas en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal donde se exhibe los días 29, 30 y 31 de Mayo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 horas el siguiente bien: Un Automotor marca VOLKSWAGEN, Modelo VW 1500, año 1984, motor nº E5S06700, chasis nº ES1506758M, Dominio M-239.460, el que se encuentra en el siguiente estado: 4 cubiertas lisas, sin criquet, sin sacarruedas, sin parlante trasero, tapizado en mal estado; faro delantero izquierdo unidad sellada rota; plástico luz posición roto; falta tambor llave baúl; paragolpe trasero golpeado; rajado plástico paragolpe delantero; plástico faros traseros rotos; pintura panel trasero izquierdo cuarteada; picadura de chapa en guardabarro delantero izquierdo, resorte roto manija puerta delantera; pequeño hundimiento guardabarro delantero izquierdo, rayones varios; con radio pasacassette y antena. Base: ₳ 4.872.158,40 al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado: 1 %: El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo prevenido por el art. Nº 133 del Cº Procesal. El bien no será entregado hasta la aprobación del remate. El comprador deberá depositar el saldo del precio actualizado a la fecha del depósito. El martillero está autorizado a requerir el auxilio de la fuerza pública a efectos de preservar el normal desarrollo del acto del remate.
Buenos Aires, quince de mayo de 1990.
Juan C. Insúa, secretario.
e. 30/5 Nº 6352 v. 31/5/90

Nº 59

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 59, a cargo del Dr. Daniel F. Fognini, Secretaría Nº 89 del Dr. Adrián R. del Federico, con sede en la calle Paraguay Nº 1457, piso 1º de la Capital Federal, hace saber por dos días en autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MARTINEZ HUGO TEODORO s/ejecución prendaria" Expte. Nº 14.523, que el martillero Osvaldo A. Bozzola, rematará el día 2 de junio de 1990, a las 9,30 horas, en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 29, 30 y 31 de mayo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor Renault 4 GTL, año 1985, motor Nº 2201139, carrocería Nº 800-01123, Dominio C-1.272.700 en el estado en que se encuentra y exhibe (mandamiento de fs. 55). Base: ₳ 3.000.000 al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado del Boleto: 1 %. El martillero podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y no hará entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1990.
Adrián R. del Federico, secretario.
e. 30/5 Nº 6354 v. 31/5/90

Nº 62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, a cargo del Dr. José E. Pellegrino, Secretaría Nº 92, de la Dra. Mirta L. Alchini, con sede en la calle Paraguay Nº 1536, piso 4º de la Capital Federal, hace saber por tres días en los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GARCIA DE COSENTINO, LIDIA DEL CARMEN s/ejecución prendaria" Expte. Nº 183.313, que el martillero Osvaldo A. Bozzola, rematará el día 2 de junio de 1990 a las 9,30 horas en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 29, 30 y 31 de Mayo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, Modelo R-4 GTL, año 1985, Motor Nº 2201087, carrocería Nº 800-01085, Dominio A-067.376 en el siguiente estado: Carrocería en buen estado con algunas rayaduras: paragolpe golpeado; capot con pequeñas abolladuras; marco plástico grilla rayado; gomas (5) en uso; con llave sacarruedas, criquet; cuatro cinturones de seguridad y un espejo retrovisor. Base: ₳ 4.422.717,08. Comisión: 10 %. Seña: 30 %. Sellado de Boleto: 1 %. Los eventuales adquirentes, deberán efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los diez días de realizada la subasta, en caso contrario se lo actualizará conforme la variación sufrida por el índice de precios mayoristas nacional no agropecuario, que publica el INDEC, desde el vencimiento del plazo antedicho hasta la oportunidad prevista por el art. 580º del Cº Procesal. El martillero podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1990.
Mirta L. Alchini, secretaria.
e. 30/5 Nº 6356 v. 1/6/90

Nº 69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69, Secretaría Nº 99, sito en Paraguay 1536 Piso 3º, comunica por dos días en autos caratulados "MUZZUPAPPA, CATALINA ESTHER c/BRUNO, FORTUNATO y otra s/ejecución hipotecaria", Expte. 174.145, que el martillero Lorenzo Ezcurra Bustillo rematará el día 6 de junio de 1990 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, un inmueble identificado como Unidad Funcional Nº 2 del Piso 1º de la finca ubicada en calle Monseñor Chimento Nº 1847/49/51, con entrada común por el Nº 1847, entre las de Catamarca y Entre Ríos, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con superficie de polígono que hace el total de unidad funcional de 98,03 m². Porcentual 31,10 %. Nomenclatura Catastral: Circ. X, Secc. "C", Manzana 9, Parcela 14, Polígono 01-01 Matrícula 7776. Según constatación practicada, el departamento consta de living y comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y lavadero. Se encuentra ocupado por el demandado. Base ₳ 9.455.170.- Venta al contado y mejor postor. Seña 10 % - Comisión 3 % - Sellado fiscal 1 %, en dinero efectivo en el acto del remate. Adeuda por Rentas ₳ 7.971 al 30/6/89 (fs. 132), Municip. A.B.L. ₳ 61.799 al 29/8/89 (fs. 139). No hay informes de expensas comunes (fs. 141). El comprador deberá denunciar dentro de los tres días de realizada la subasta el nombre de su comitente en escrito firmado por ambos, en caso de incumplimiento se lo tendrá por adjudicatario definitivo y asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 41 y 571 del Cod. Procesal. Deberá también el comprador constituir domicilio de acuerdo al art. 579 del Cod. Procesal. El adquirente deberá abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta conforme lo dispuesto por el art. 580 del Cod. Procesal y sin necesidad de interpelación alguna. El saldo de precio se actualizará desde la fecha de la subasta y hasta el depósito de dicho saldo de precio. El departamento se visita lo días 4 y 5 de junio de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 23 de mayo de mil novecientos noventa.
Nora. C. González de Rosello, secretaria.
e. 30/5 Nº 7822 v. 31/5/90

Nº 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, Secretaría Nº 100, sito en calle Paraguay Nº 1536, piso 5º, Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "GABRIELLI MARIO y otros, c/RINALDI VICTOR HORACIO, s/ejecución hipotecaria", Expediente Nº 23.160/89 que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día Martes 5 de Junio de 1990, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 3, designada como Departamento "B", sito en Planta Baja del inmueble calle Constitución Nº 2701/17, esquina Catamarca, de esta Capital Federal, compuesta de: Comedor, dos dormitorios, cocina, lavadero, baño y patio. Totalmente Desocupado: En regular estado de conservación. Tiene una superficie cubierta propia de 52,86 m², y cubierta común de 14,36 m², lo que hace un sup. de la Unidad Funcional de 67,22 m²; tiene además un patio de propiedad común pero de uso exclusivo de 56 decimetros cuadrados. Porcentual 7,66 %.- Matrícula F.R. 8-23/3.- Base ₳ 29.759.918,20.- Al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10 % de seña, el 3 % de comisión y el 1 % de Imp. Fiscal y deberá constituir domicilio legal dentro el radio de asiento del Juzgado; asimismo deberá depositar el saldo de precio actualizado por el índice de precios mayoristas no agropecuarios publicado por el INDEC correspondiente al mes anterior a la subasta y al mes anterior en que se realiza el depósito. Adeuda por expensas al 2 de Mayo de 1990, ₳ 271.870. El bien podrá visitarse los días 1 y 4 de Junio de 11 a 15 horas.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1990.
Julio A. Auliel, secretario.
e. 30/5 Nº 7768 v. 31/5/90

Nº 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 74, a cargo del Dr. V. M. Castaños Zemborain, Secretaría Nº 104 del D. Juan A. Casas, con sede en la calle Paraguay Nº 1536, piso 5º de la Capital Federal, hace saber por dos días en los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VITAR OSVALDO J. s/ejecución prendaria", que el martillero Carlos R. Piola, rematará el día 2 de junio de 1990, a las 9,30 horas en el local de la calle Juan Agustín García Nº 2548 de la Capital Federal, donde se exhibe los días 29, 30 y 31 de Mayo en el horario de 12,30 hs. a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault Modelo R4F, año 1985, motor Nº 5205280, chasis Nº 909-05535, Dominio G-036718 el que se encuentra en el siguiente estado: Lateral izquierdo chocado; frente chocado con luz delantera izquierda rota; capot abollado; furgón lado derecho golpeado; sin radio; sin rueda de auxilio, criquet y llave sacarrueda; 4 cubiertas en regular estado a malo. Base: ₳ 7.000.000 al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. Sellado de Boleto: 1 %. Registra en autos en concepto de deuda Municipal la suma de ₳ 550.595,36. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1990.
Juan A. Casas, secretario.
e. 30/5 Nº 6353 v. 31/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal y Secretaría Nº 7, sito en la avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, comunica por 2 días, en autos "TRANSPORTE AEREO RIOPLATENSE, S.A. s/quiebra s/incidente de subasta de bienes muebles", exp. Nº 44500, que el martillero Patricio W. Quinos (34-9534/7179), rematará el 4 de junio de 1990, a las 11 horas, en el local de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón (antes Cangallo) Nº 1233, Capital, numerosos repuestos y material aeronáutico, entre los que se destacan: máquina elevadora "Hyster", modelo H-180-A; motores de aviación "Rolls-Royce", tipo E-311 y serie 6612-CL 44 para avión CL-44, grupo electrógeno "Hobart", modelo M 330; hidroelevador "Toyo Umpancky", modelo FCG-10; tractores para remolque "Clark", modelo ACT 225-3 y CT 30; bomba de combustible para "Boing", serie 5B6A/c98; cricket "Hein-Werner", capacidad de 1500 lbs; 4 antenas de radar; 6 escaleras para avión y otra para traslado de caballos; 13 carros de carga; y aviones CL-44, D4 Canadair, matrícula LV-JZM y Boing 707/321 C, matrícula LV-MSG; 3 Hangares de chapa y mampostería e innumerable cantidad de muebles y enseres para oficina. Sin Base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 % y Comisión: 10 %, todo al contado y en dinero efectivo. Dada la naturaleza de los bienes, el precio podrá abonarse en dolares billetes estadounidenses o cheques certificados a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Exhibición: días 26 y 28 a 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 1990, de 9 a 13 horas, en los galpones de la fallida sitos en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, entrada por el puesto nº 1 y en las oficinas de Leandro N. Alem 734, piso 1º, Capital. Teniendo en cuenta el volumen y cantidad de bienes, que se venderán en el estado en que se encuentran y la complejidad de su traslado, por encontrarse en área reservada de seguridad de ese Aeropuerto, convenir con el martillero días, horas y particularidades de entrega del material, previo pago total del mismo, siendo a cargo de los adquirentes los gastos de retiro, desarme y transporte. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, mayo 22 de 1990.
Eugenio E. Bavastro Modet, secretario.
e. 30/5 Nº 916 v. 31/5/90

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, a mi cargo, comunica por un día en los autos caratulados: "LOPEZ ALFREDO FELIPE contra CAPUTO JUAN CARLOS sobre ejecutivo", (expte. Nº 12.017/89), que el martillero señor Omar Gandini, rematará el día martes 5 de junio de 1990, a las 15 horas, en la avenida La Plata Nº 1190, de la Capital Federal, los bienes que allí se exhiben los días 1 y 4 de junio de 1990, entre las 9 y 12 horas, lavarropas y secarropas, color crema, sin nro. visible; televisor blanco y negro, marca "Champion", 20 pulgadas; televisor color marca "Noblex", 20 pulgadas, sin nro. visible; video cassettera "Panasonic", Nº D.N.S.A. 29.476 y; heladera "Columbia", color beige, sin nro. visible; en el estado que se encuentran. Se aceptan ofertas bajo sobre los términos del art. 104.6 del Reglamento de la Justicia Comercial, hasta el día 1/6/1990. Los recaudos exigidos son: a) se presentará por duplicado, b) contendrá el nombre del oferente quien podrá actuar por sí o por apoderado y el domicilio que constituya lo será en jurisdicción del Juzgado, c)

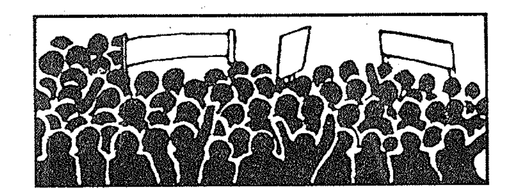
individualizará los bienes que desea comprar, d) acompañará el importe correspondiente a la seña, más el destinado a la comisión y sellado discriminándolo, mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal tribunales, cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Juzgado con cláusula de "no a la orden" o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza y otro valor suficiente a satisfacción del juzgado a cuyo efecto acompañará el correspondiente resguardo a la orden del Tribunal. El día 4 de junio de 1990, a las 12 horas, en audiencia pública en la sede del Juzgado, se procederá a la apertura de los sobres con asistencia del señor martillero y de los oferentes que lo deseen. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega inmediata; previo pago total del precio, en australes. El que resulte comprador debe constituir domicilio a los fines procesales en la Capital Federal. Mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado interviniente, calle Talcahuano Nº 550, piso 6to., (Palacio de Justicia), de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien al escritorio del señor martillero, calle Cortina Nº 1724, T.E. 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.

Emilio Perea, secretario.

e. 30/5 Nº 6322 v. 30/5/90

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO OBRERO

Distrito Corrientes

///-RRIENTES, 20 de Abril de 1990

AUTOS Y VISTOS: Este Expte. nº 31.333/88, caratulado: "PARTIDO OBRERO-DISTRITO CORRIENTES s/ Personería Jurídico-Política como partido de Distrito", de cuyo examen,

RESULTA: Que a fs. 13 se presenta el señor Luis Edgardo Dellamea en el carácter de apoderado de la Junta Promotora del Partido Obrero iniciando las actuaciones para obtener el reconocimiento de su personería jurídico-política en este distrito a cuyo fin acompaña acta de fundación de dicha agrupación cívica (fs. 1), designación de autoridades promotoras y apoderados; declaración de principios y bases de acción política (3/8); Carta Orgánica (fs. 9/12 y 109) y además se acompaña nómina de adherentes, habiéndose cumplido con el porcentaje prescripto en el art. 7º de la ley nº 23.298 y que los partidos políticos reconocidos y en formación se encuentran debidamente notificados del nombre adoptado y publicado en el Boletín Oficial de la Nación, conforme con lo preceptuado en el art. 14 del citado cuerpo legal, según informe de Secretaría de fs. 47; que fue realizada la audiencia prevista en el art. 62 con la asistencia de los apoderados partidarios y del señor Procurador Fiscal Federal; y

CONSIDERANDO: I) Que el señor Procurador fiscal Federal se expide por vía de dictamen estimando que se han cumplido con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personería jurídico-política de conformidad con lo prescripto por la ley nº 23.298, a mérito de los recaudos acompañados.

II) Que la Carta Orgánica Partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política se ajustan a las exigencias de las normas legales vigentes que regulan la existencia, organización y funcionamiento de los Partidos Políticos;

III) Que se encuentra acreditado el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7, inc. a) de la ley 23.298 y los requisitos descriptos en los incisos b), c), d) y e) de la mencionada ley;

IV) Que conforme lo expuesto precedentemente corresponde otorgar la personería jurídico-política en el distrito a la agrupación denominada "Partido Obrero";

V) Que la agrupación de marras, obtiene la personería en razón de la posibilidad que concede la ley de lograrla con un número mínimo de adherentes, en este caso 1958 adhesiones; no acompaña ninguna afiliación.

VI) Que el concepto de adherentes no expresa la aceptación por éstos de la totalidad de los principios sustentado por el partido en formación, ya que puede estar afiliado a otro partido y no perder la calidad de tal al adherirse; o bien ser adherente a varios partidos en formación. El adherente se limita por tanto a otorgar el consentimiento para el nacimiento de un nueva agrupación política, sin ninguna otra participación ni compromiso en el desenvolvimiento de la actividad política partidaria;

VII) Que corresponde poner de manifiesto la relevancia que reviste el afiliado para la existencia de un partido político, siendo un sujeto de derecho y obligaciones en la gestión del partido, reglado por la ley y su Carta Orgánica, tan necesarios que las agrupaciones políticas no tendrán vida válida sin ellos.

En suma, un partido político no puede existir sin un número mínimo de afiliados;

VIII) Que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos nº 23.298 presupone la necesaria existencia de afiliados. Que acepta el nacimiento de una agrupación política conformada por adherentes, pero rechaza la vida partidaria sin afiliados;

IX) Que teniendo en cuenta el número de electores inscriptos en el Registro Electoral del Distrito Corrientes, la cantidad de afiliados no podrá ser inferior al 4 ‰ de inscriptos en este Distrito debiendo la agrupación política dentro de los seis meses de notificada la presente acompañar un mil novecientos cincuenta y ocho afiliaciones válidas y convocar a su primera elección interna (art. 7, inc. e) Ley 23.298.

Por ello y visto el dictamen Fiscal:

RESUELVO: 1) Reconocer como Partido Político de Distrito, con personería jurídico-política con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente, con derecho exclusivo el nombre adoptado.

2) Aprobar la Carga Orgánica, (fs. 9/12 y 109), Declaración de Principios y Bases de Acción Política agregadas a fs. 3/8 debiendo presentarse a este Tribunal dentro del término de cinco (5) días cuatro ejemplares a los fines de su incorporación del Registro partidario, su elevación a la Excma. Cámara Nacional Electora, su remisión a la Dirección Nacional Electoral y su oportuno envío al Boletín Oficial de la Nación para su publicación por el término de un (1) día, sin cargo, de conformidad con lo que dispone el art. 60 de la referida ley.

3) Tener por apoderados a los señores Jorge Hernán Yedro y Luis Edgardo Dellamea y por domicilio partidario al propuesto en la calle España nº 625, Dpto. 6 de esta Capital.

4) Adjudicar el siguiente número partidario, 14, de conformidad con lo dispuesto en la ley nº 23.298, art. 38 y la efectuada por la Excma. Cámara Nacional Electoral, a la mencionada agrupación cívica en el orden nacional.

5) Hacer saber a las autoridades promotoras que en término de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente deberá presentar como mínimo Un mil novecientos cincuenta y ocho (1958) afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo establecido por el inc.) del art. 7 de la Ley nº 23.298, debiéndose remitir a este Tribunal el acta de la elección de las autoridades definitivas, como así también cumplimentar el inc. g) y art. 7 de la ley referenciada precedentemente, presentación de libros, art. 37, dentro de los dos meses de obtenido el reconocimiento definitivo, a los fines de su rubricación.

6) Publíquese por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación el presente auto y la Carta Orgánica partidaria (art. 64, ley 23.298).

7) Notifíquese, regístrese y oportunamente remítase fotocopia certificada de esta resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral y efectúense las comunicaciones de estilo que correspondan y cumplido, archívese. VICENTE CONSTANCIO ESPOSITO, Juez Federal de 1ª Instancia. — EMILIO A. Pont Riera, Procurador Fiscal Federal. — EDUARDO AGRELO, Abogado, Secretario Electoral.

PARTIDO OBRERO

Carta Orgánica

CAPITULO 1: Gobierno, Administración y Contralor.

Artículo 1º — Son órganos de dirección, administración y contralor del Partido Obrero:

a) El Congreso de Distrito (Ordinario o Extraordinario)

b) El Comité de Distrito.

c) La Comisión de disciplina.

d) La Comisión Revisora de Cuentas.

e) La Junta Electoral.

Art. 2º — El Congreso es la autoridad suprema del Partido Obrero. La convocatoria del Congreso General Ordinario la efectuará el Comité de distrito.

Art. 3º — El Congreso Ordinario se reunirá una vez como mínimo cada cuatro años. El Congreso Ordinario o Extraordinario será convocado por el Comité de Distrito.

Art. 4º — El Comité determina en su convocatoria el número de delegados a elegir en cada nuevo Congreso.

Art. 5º — El mandato de los Delegados sólo es válido para ser ejercitado durante el Congreso. El mandato no es imperativo, pero los delegados son responsables ante quienes los eligieron. Los congresales ejercen su mandato en forma plena e ininterrumpida entre cada Congreso partidario.

Art. 6º — Las elecciones internas se regirán por esta Carta Orgánica y en cuanto le sea aplicable por la legislación respectiva.

Art. 7º — Realizado el Congreso es obligación de la totalidad de los cuerpos Directivos y de los afiliados respetar y hacer cumplir sus resoluciones. La infracción a esta norma comportará la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 8º — Con los delegados cuyas credenciales no hubiesen sido objetadas se constituirá automáticamente el Congreso el Día y la hora fijados por la convocatoria, procediéndose a elegir la mesa Directiva, la que estará compuesta por un presidente y dos vice-presidentes que podrán ser delegados o no, y por dos secretarios que deberán serlo.

Art. 9º — Constituida la Mesa Directiva, el Congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas.

Art. 10. — El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los delegados incorporados. Las resoluciones deberán aprobarse por mayoría de los delegados presentes.

Art. 11. — El Congreso podrá elaborar y aprobar su propio reglamento en todo lo Reglado por esta Carta Orgánica.

Art. 12. — Queda establecido que la sanción del programa del Partido es facultad privativa del Congreso de Distrito aunque el Comité de distrito pueda sancionar la plataforma electoral para cada comicio.

Art. 13. — El Congreso del Distrito, sea Ordinario o Extraordinario, puede designar o remover a los miembros del Comité de Distrito.

Art. 14. — El Comité de Distrito será designado por el Congreso de Distrito, el que determinará el número de sus integrantes, conforme a las necesidades partidarias.

Art. 15. — Los miembros titulares y suplentes del Comité de distrito durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 16. — La tercera parte de sus integrantes constituyen quórum. En cada reunión se nombrarán a pluralidad de sufragios, un presidente que tendrá doble voto en caso de empate. Se reunirán en los plazos y lugares que el mismo establezca, o en su defecto que establezca su Comité Ejecutivo, que lo podrá convocar en cualquier momento. También puede convocarse a pedido escrito de la quinta parte de sus componentes.

Art. 17. — Son atribuciones y deberes del Comité de distrito:

a) fijar la conducta política del Partido de acuerdo con la declaración de principios, el programa o base de acción política y las resoluciones del Congreso. b) dar las directivas para la propaganda permanente y para las campañas electorales. c) Organizar departamentos, comisiones, o secretarías auxiliares. d) Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, fijar las contribuciones de los afiliados y distritos a Caja Central. e) Coordinar y fiscalizar las actividades de las agrupaciones y cuerpos directivos. f) Designar y controlar, el o los directores o comités de redacción del órgano oficial del Partido y demás publicaciones. g) Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentarlas tomando las medidas necesarias para su aplicación. h) Aplicar las medidas disciplinarias previstas en esta Carta Orgánica. I) Representar al partido en sus relaciones con otros partidos, organizaciones o Instituciones. J) El Comité de distrito elige de su seno un comité ejecutivo que ejerce las facultades necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones y elige también en su seno un Secretariado que dirige la labor organizativa y administrativa y controlar el cumplimiento de las resoluciones partidarias. K) El Comité de Distrito ejerce todos los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, electorales o relacionado con el Estatutos de los Partidos Políticos que interesen o afecten al Partido Obrero, pudiendo designar para tales efectos mandatarios especiales o generales. L) El Comité de Distrito concentra en su esfera todas las actividades resolutivas abarcando las no enumeradas y que legalmente le correspondan.

Art. 18. — Comisión de disciplina. Todos los afiliados deben estricto acatamiento de las declaraciones de principios, a la Carta Orgánica y reglamentos que dictan en su consecuencia, al método de acción; al programa; a las bases de acción política; a la Comisión de disciplina. Los responsables de inconducta partidarias serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y antecedentes del infractor, de las siguientes sanciones disciplinarias: amonestaciones; suspención de hasta un año; separación del cargo partidario que ocupen y expulsión del partido.

Art. 19. — La Comisión de Disciplina se compone de cinco miembros. Será designado por el Congreso a propuesta del Comité y dura cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 20. — El quórum de la Comisión de Disciplina será por simple mayoría. Sus resoluciones serán siempre fundadas y podrán dictar el reglamento de funcionamiento, que deberá asegurar al afiliado el derecho a la defensa.

Art. 21. — Todas las sanciones resueltas por la Comisión de Disciplina pueden ser apeladas ante el Congreso de Distrito.

CAPITULO II: Patrimonio, Bienes y Recursos

Art. 22. — El patrimonio del Partido, se integrará con las atribuciones de los afiliados y todos los bienes y recursos que se puedan obtener y no estuvieren expresamente prohibidos por la ley.

Art. 23. — El Comité de Distrito mantiene permanentemente a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros, documentos y demás elementos de juicios inherentes a la administración, recaudación y empleo de los fondos partidarios.

Art. 24. — Los fondos del Partido deberán depositarse en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales a nombre del Partido y a la orden de las autoridades que determine el Comité de Distrito.

Art. 25. — La Comisión Revisora de Cuentas presentará, a requerimiento del Congreso de distrito, su propio informe específico.

Art. 26. — La Comisión Revisora de Cuentas será elegida por el Congreso de Distrito con el número que este determine.

CAPITULO III: Afiliación

Art. 27. — Podrán ser miembros del Partido Obrero, los argentinos, nativos o por opción, que hayan cumplido los dieciocho años de edad, acepten su declaración de principios, Carta Orgánica y Programa, se comprometan a aplicarlos y luchar para que sean aplicados, respetar la disciplina partidaria y actuar en las organizaciones correspondientes. Es deber del afiliado activar en la organización sindical o profesional que por su actividad laboral le corresponde.

Art. 28. — Los extranjeros que adhieran al Partido Obrero no formarán parte del padrón partidario.

Art. 29. — El registro de afiliados estará abierto todo el año. La solicitud de afiliación deberá ser presentada por escrito al Círculo de Base correspondiente. La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución favorable del Comité de distrito, el que deberá expedirse dentro de los quince (15) días a contar de la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediase decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Art. 30. — Además de las incompatibilidades determinadas por el Estatuto de los Partidos Políticos, no podrán ser afiliados del Partido Obrero, quienes sean representantes o asesores temporales o permanentes de Corporaciones patronales, o integrar sus comisiones o cuerpos directivos. Tampoco podrán los afiliados del Partido Obrero ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos o individuales de trabajo. Queda prohibido a los afiliados bajo pena de ser separados del Partido, el desempeño de cargos políticos y/o técnicos-políticos sin la previa conformidad del Comité de Distrito.

CAPITULO IV: Elecciones Partidarias internas.

Art. 31. — Las direcciones de los organismos básicos, así como de los diversos organismos de dirección en todos los niveles serán electos democráticamente por los afiliados.

Art. 32. — Para participar de las elecciones internas se requiere participar en la vida política de alguno de los organismos partidarios.

CAPITULO V: Círculo de Base.

Art. 33. — La forma elemental de la estructura partidaria es el círculo de base que puede crearse con un mínimo de tres afiliados. Son funciones esenciales del Círculo de Base: traer al seno del Partido las aspiraciones obreras y populares, y obtener nuevos afiliados mediante la exposición pública y el diálogo sobre la problemática regional, nacional o internacional.

Art. 34. — Los afiliados del Círculo de Base, reunidos en Asamblea, elegirán de considerarlo necesario, un secretariado.

Art. 35. — El Círculo de Base se reunirá periódicamente todas las veces que sea convocado por el secretariado o responsable de círculo o a pedido de la mayoría simple de sus integrantes.

Art. 36. — El eventual mandato de los integrantes de la Secretaría no excederá de cuatro años.

Art. 37. — De la Juventud. El Partido Obrero organizará a la juventud adherente a sus objetivos y postulados. Las actividades y organización de los sectores de la juventud podrá ser reglada por el Congreso partidario.

Art. 38. — De las mujeres. El Partido Obrero organizará agrupaciones femeninas destinadas a promover la actividad, organización y propaganda especialmente destinadas al sector, su acción y organización podrá ser reglada por el Congreso de Distrito.

CAPITULO VI: De las Confederaciones y Alianzas.

Art. 39. — El Partido Obrero podrá integrar confederaciones de distrito, con otros partidos de distrito y formar una confederación nacional cuando ésta se forme entre varios partidos nacionales; entre uno o varios partidos de distrito, o reúna partidos o confederaciones de distrito cumpliendo en todos los casos de conjunto los requisitos exigidos por la ley aplicable.

Art. 40. — El Partido Obrero podrá fusionarse con uno o más partidos de distritos nacionales, según el carácter del partido resultante de la fusión.

Art. 41. — El Partido Obrero y las confederaciones que él integre podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una elección determinada.

Art. 42. — La decisión de integrar una confederación, de concretar una alianza o de fusionarse con uno u otro partido es facultad del Congreso partidario del Distrito.

CAPITULO VII: Aprobación y Vigencia. Funciones y Mandatos.

Art. 43. — La aprobación y reforma de la Carta Orgánica, de la Declaración de Principios y del Programa Partidario están reservadas de manera exclusiva al Congreso Partidario.

Art. 44. — El Partido Obrero no reconoce, de acuerdo a la obligación establecida en la Ley Orgánica vigente, el derecho de secesión de los distritos. El Distrito puede ser intervenido por los organismos competentes del Partido Obrero en el Orden Nacional del que este distrito forma parte.

Art. 45. — Son causas de extinción del partido las establecidas por la ley Orgánica de Partidos Políticos vigente.

Art. 46. — Todos los organismos partidarios tendrán mandato por cuatro años.

Art. 47. — Comisión Revisora de Cuentas: estará compuesta, elegida y mandatada de la misma manera y por el mismo término que la Junta Electoral, siendo sus funciones la de supervisar la administración contable, balances anuales y poselectorales, y vigilar lo dispuesto por la Carta Orgánica.

Art. 48. — Junta Electoral: estará compuesta por 3 (tres) miembros electos en asamblea de afiliados por simple mayoría, con quince días de anticipación a la terminación de su mandato, el cual será de cuatro (4) años.

Art. 49. — La Junta Electoral tendrá por funciones oficializar las listas de candidatos, controlar todo el proceso eleccionario y proclamar y poner en posesión a la lista ganadora.

Art. 50. — El Comité de Distrito dicta la convocatoria a elecciones internas. La primer minoría tiene representación proporcional en todos los órganos partidarios. — LUIS E. DELLAMEA, Apoderado. — EDUARDO AGRELO, Abogado, Secretario Electoral.

e. 30/5 Nº 917 v. 30/5/90

---

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

• Servicio Exterior de la Nación
• Importación (impuestos-exenciones)
• Conflictos interadministrativos
• Radiodifusión
• Empleados públicos (derecho a la carrera)
• Pensiones militares
• Dictamen-cuestión abstracta sobreviniente

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION:

— Agregado especializado — Idoneidad — Acto administrativo — Causa — Motivación suficiente — Facultades discrecionales — Razonabilidad.

1 — Para acceder a integrar el Servicio Exterior de la Nación como agregado especializado se requieren aptitudes especiales en el campo de su desempeño, de modo que sea aconsejable la designación aunque no hubiere reunido todos los demás requisitos que la ley exige para ingresar como integrante del cuerpo permanente.

2 — Se entiende por causa del acto administrativo el elemento esencial consistente en los antecedentes de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictarlo. El modo normal en que se expresa la causa o motivo del acto administrativo es mediante su motivación.

La motivación de una decisión adoptada por una autoridad pública debe considerarse inherente a la forma de gobierno que nos rige. Es por ello que la falta de fundamentos permite —en ciertas circunstancias— calificar el acto de arbitrario y, por tanto, susceptible de ser anulado.

3 — Aun cuando la motivación no esté contenida en el mismo acto, debe considerarse que existe motivo suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, toda vez que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente, porque son partes integrantes de un procedimiento y, como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí.

4 — La circunstancia de haberse ejercido una facultad discrecional no obsta a que el acto en cuestión deba cumplir con el requisito constitucional de razonabilidad, el que comprende la necesaria fundamentación de los actos administrativos.

Buenos Aires, 10 Oct. 1989

SEÑOR SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES:

I. — Viene este expediente a mi consideración para que dictamine acerca de la legitimidad de ciertas designaciones de personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como agregados especializados, invocándose para ello el artículo 10 de la ley 20.957 (B. O. 16/6/75).

Se trata, en particular, de los siguientes nombramientos: ..., agrupamiento administrativo, categoría 22, como agregado especializado en cuestiones de Seguridad y Desarme de la Misión permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York, según decreto Nº 1090/87 (fs. 3); ..., agrupamiento administrativo, categoría 10 como Coordinadora de Cooperación de la Embajada de la República en España, según decreto Nº 1640/84 (fs. 5); ..., agrupamiento administrativo, categoría 10, como Agregado Cultural de la Delegación del Gobierno Argentino ante la Organización Educacional Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO), según decreto Nº 601/84 (fs. 6); y ..., agrupamiento administrativo, categoría 10, como agregado Cultural de la Embajada de la República ante el Reino de Bélgica, según decreto Nº 1588/84 (fs. 8).

Se hace también mención en estas actuaciones al agente del agrupamiento administrativo, categoría 10, ..., quien por resolución Nº 425 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de fecha 18 de abril de 1984 (fs. 9), fue destinado a la Embajada de la República en la República Oriental del Uruguay. Sin embargo, a mi juicio debe distinguirse este caso de los otros cuatro ya mencionados pues no se trata éste del nombramiento de un agregado especializado haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 10 de la ley 20.957, sino del traslado de personal administrativo a cumplir funciones en el exterior, conforme está previsto por la ley del Servicio Exterior de la Nación (conf. artículos 97, 98 y 54 de la ley 20.957).

A fs. 67/74 intervino la asesora jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien consideró que las designaciones referidas son contrarias al artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional y al artículo 12 de la ley 20.957, por cuanto los sujetos nombrados para ocupar cargos de agregados especializados no reunirían las cualidades de especialización que la normativa vigente requiere.

En este estado se solicita mi intervención.

II. — 1. Es preciso considerar la aptitud de los funcionarios a que se refiere la consulta para ocupar los cargos de agregados especializados, por cuanto la propia Constitución Nacional en su artículo 16 requiere la idoneidad como elemento sustancial de la relación laboral pública. Este requisito se traduce en la ponderación de cualidades de orden moral, técnico, físico, etc. (conf. Baró, Daisy L.; La Relación de Empleo Público; Fundación de Derecho Administrativo; Bs. As. 1982, pág. 12).

Esto es de esencial relevancia también en este caso al tratarse, precisamente, de funcionarios que deben ser "especializados" en las áreas de Cultura, Educación o aquella otra para la cual hayan sido designados.

En efecto, de una interpretación armónica del artículo 10 con las demás disposiciones de la ley 20.957, surgen en forma clara que para acceder a integrar el Servicio Exterior de la Nación por la vía reglada en el artículo 2, inciso d) —es decir, como agregado especializado—, se requieren

aptitudes especiales en el campo de su desempeño de modo que sea aconsejable la designación aunque no hubiere reunido todos los demás requisitos que la ley exige para ingresar como integrante del cuerpo permanente (ver artículo 2, incisos a) y b), 11, 13 y concordantes de la ley 20.957).

Conviene destacar que "la apreciación de la idoneidad a los efectos del nombramiento de empleados o funcionarios públicos, es facultad privativa del Poder Ejecutivo, afirmación tanto más comprensible si se tiene presente que la propia y más amplia atribución de nombrar —y no sólo la de apreciar las condiciones personales del candidato— es, por principio, de ejercicio discrecional de la Administración Pública (Marienhoff; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, pág. 117).

Lo expuesto me lleva a analizar el tema de la causa de los nombramientos de que se trata, entendiendo por tal el elemento esencial del acto administrativo consistente en los antecedentes de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictarlo (conf. artículo 7, inciso b), de la ley 19.549 y Marienhoff, op. cit. Tomo II, pág. 293, núm. 403).

En la cuestión que se somete a mi dictamen esos antecedentes de hecho que deben existir para que los nombramientos no adolezcan del vicio de falta de causa y sean actos nulos de nulidad absoluta e insanable (ver artículo 14, inciso b), de la ley 19.549), incluyen precisamente la necesidad de que quienes fueron escogidos para ocupar los cargos de agregados especializados reúnan las aptitudes y calidades a las que ya he hecho referencia. En otras palabras, si las personas designadas no fueran idóneas para desempeñar esas funciones los nombramientos serían ilegítimos por falta de causa.

Ahora bien, el modo normal en que el poder administrativo expresa la causa o motivo del acto administrativo es mediante su motivación. Esa motivación no es más que la constancia de que en el caso concreto existen las circunstancias que justifican el dictado del acto administrativo y, cuando se trata de un decreto como en este caso, suele expresarse a través de los considerandos del mismo (conf. Marienhoff, op. cit., núm. 411, pág. 323).

Aun con anterioridad al dictado de la ley de Procedimientos Administrativos esta Procuración del Tesoro sostuvo que "la motivación de los actos administrativos es de ineludible conveniencia" y que "la motivación de una decisión adoptada por una autoridad pública debe considerarse inherente a la forma de gobierno que nos rige. Es por ello que la falta de fundamentos permite —en ciertas circunstancias— calificar al acto de arbitrario y por tanto susceptible de ser anulado (Dictámenes 84:154)" (Dictámenes 103:105; ver en igual sentido Rafael Bielsa, Derecho Administrativo, 5a. edición, tomo II, pág. 35; y C. N. Civ., Sala L, febrero 20-989, en diario La Ley del 25.9.89, pág. 5).

Aplicando estos principios a la cuestión en estudio, llego a la conclusión de que el Poder Ejecutivo no ha explicado en forma adecuada los antecedentes o circunstancias de hecho que sustentaron los nombramientos de los agregados especializados de que se trata, ni las razones que llevaron a adoptar tales medidas; es decir, los decretos carecen de la motivación requerida por la normativa vigente.

No obstante, se ha considerado que ello, por sí solo, no basta para invalidar los actos cuestionados siempre que de los antecedentes e informes que se hubieran evaluado para dictarlos surgiera la existencia del motivo —o causa— que los justificó. En tal sentido este organismo ha expresado que aun cuando la motivación no esté contenida en el mismo acto, "debe considerarse que existe motivo suficiente, a pesar del defecto técnico que ello significa, si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, toda vez que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento, y como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí (conf. Dictámenes 100:205; 103:105; 111:82)." (Dictámenes 180:38).

Por consiguiente, estimo que para dilucidar la cuestión sometida a mi consideración, deberán agregarse a estas actuaciones todos aquellos antecedentes referidos a las designaciones cuestionadas, a fin de estar en condiciones de evaluar si esos antecedentes tienen la entidad suficiente para sanear el vicio de falta de motivación de que adolecen los decretos mediante los que se efectuaron los nombramientos mencionados.

Una vez hecho esto, si se considera necesario recabar informes técnicos acerca de la idoneidad de las personas seleccionadas para ocupar los cargos de agregados especializados, deberá requerirse al efecto la intervención de los organismos técnicos competentes.

2. Por último, creo conveniente referirme al alcance de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 10 de la ley del Servicio Exterior de la Nación.

Sin perjuicio de que pueda sostenerse que la referida facultad se encuentra dentro de la órbita de discrecionalidad del Poder Ejecutivo, en modo alguno ello justifica el ejercicio arbitrario de la misma.

En una reciente opinión esta Procuración del Tesoro ha sostenido que "ninguna facultad discrecional puede ser ejercida en forma arbitraria y que no es justo que los beneficios otorgados por las leyes queden librados a la voluntad caprichosa de las autoridades ya que sólo un fundamento de razonabilidad puede dar fuerza de convicción a un acto administrativo dictado en ejercicio de facultades discrecionales" y también que "la circunstancia de haberse ejercido una facultad discrecional no obsta a que el acto en cuestión deba cumplir con el requisito constitucional de la razonabilidad, el que comprende la necesaria fundamentación de los actos administrativos". (Dictámenes 189:127; conf. Dictámenes 180:28 y 124:95: entre otros).

A la luz de estos principios, se puede afirmar que el Poder Ejecutivo debe hacer un uso prudente de la facultad que le acuerda la ley para designar agregados especializados, cuidando —mediante la adecuada selección de candidatos— de no violentar las normas que reglan minuciosamente el acceso al Servicio Exterior de la Nación.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

IMPORTACION

—Impuestos — Exenciones — Discrecionalidad — Actividad de fomento.

— El régimen de franquicias previsto en el decreto 732/72 traduce el ejercicio de una actividad estatal de "fomento" orientada a promover el desarrollo de aquellas actividades que, como la enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica, trascienden la esfera de los intereses privados para incursionar en el ámbito de la noción de servicio público.

— Al no aportar la norma bajo examen un criterio preciso para establecer qué condiciones debe reunir un bien determinado para reputárselo "destinado a la enseñanza", la apreciación de esa circunstancia —dado su carácter en buena medida opinable— resultaría privativa de la Administración, por integrar el ámbito de su denominada "discrecionalidad técnica"; dentro de cuyo marco la libertad del administrador es amplia y su decisión —salvo el supuesto de arbitrariedad— no resulta susceptible a ser calificada como ilegítima por haber optado por uno de los posibles criterios.

— En principio sólo reunirían aptitud para tornarse acreedores del beneficio que aquí se solicita aquellos bienes utilizables de manera inmediata y directa en la enseñanza, toda vez que lo contrario implicaría el riesgo cierto de transgredir la finalidad de bien común que la normativa examinada persigue, en la que se encuentra implicado el sacrificio fiscal que representa la concesión de la franquicia.

Interpretada la norma con tal alcance, si bien en términos genéricos los ascensores constituyen bienes insusceptibles de ser comprendidos en el régimen promocional bajo examen, de considerar el órgano emisor del acto suficientemente acreditados los extremos de hecho y circunstancias que la interesada invoca para justificar su decisión de construir el complejo universitario edificado por ella como también la imprescindibilidad de la instalación de los ascensores de que se trata para el normal funcionamiento de aquél, cabría admitir la razonabilidad de calificar a dichos implementos como "bienes con destino a la enseñanza" y resultar beneficiarios de la franquicia requerida. Ello porque si bien los citados equipos no resultan "per se" de aplicación directa e inmediata a la actividad promovida, de ser exacto que su no instalación obstaría a la puesta en funcionamiento del complejo universitario construido por la peticionaria —aspecto sólo pasible de merituarse por las pertinentes dependencias técnico-administrativas— la negativa a conceder el beneficio se traduciría en un concreto desaliento del esfuerzo educativo que la preceptiva examinada procura fomentar y en un verdadero detrimento del interés de la comunidad en satisfacer sus crecientes requerimientos de mayores medios de capacitación universitarios.

Buenos Aires, 10 Oct. 1989

Señor Director de Asuntos Legales
de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior

I. — En las presentes actuaciones, la ..., solicita se le acuerde la exención prevista en el Decreto nº 732/72 (B. O. 22-II-72), para la importación de un sistema de ascensores que proyecta destinar al edificio que esa Universidad está construyendo en la calle Zabala 1855 de esta Capital Federal.

1. — Cabe puntualizar que el art. 1º del mencionado Decreto 732/72, en lo que al caso interesa, exime "...del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto... a todos aquellos bienes o elementos materiales que se importen con destino a: "... a) La enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica...".

2. — Como fundamento de su pedido, la ..., alega en sus diversas presentaciones (fs. 1/2; 97/102 y 118/119), que los equipos de ascensores que motivan su solicitud deben considerarse como destinados a la enseñanza de la ciencia y de la técnica, pues formarán parte del complejo edilicio donde ella habrá de impartirse al más alto nivel académico.

Destaca la peticionante, además, que el mencionado complejo universitario, al contar con veintidós plantas y seis subsuelos, demandará para el fluido desplazamiento de los alumnos que concurren a recibir enseñanza el funcionamiento de una batería de ascensores de características técnicas que sólo reúne el equipo que ella pretende importar.

De ahí concluye que su solicitud se encuadraría en el inc. a) del art. 1º del decreto 732/72, cuyo texto he transcripto precedentemente.

3. — Según se desprende de la nota obrante a fs. 40, la Comisión Asesora Honoraria Decreto Ley 5430/63 no opuso reparos a la procedencia de la importación peticionada con fundamento en la circunstancia de que, habiéndose consultado a ese respecto a la Cámara Argentina de Fabricantes de Ascensores, ésta no comunicó ni informó que hubiere fabricación nacional de ese producto.

4. — Cabe sin embargo señalar que, a fs. 41 se presentó la aludida Cámara, exteriorizando su oposición a que se le acordara a la interesada el beneficio previsto en el decreto citado, toda vez que —argumentó— "... el bien a importar no tiene absolutamente ninguna relación directa con la investigación y la docencia" y, en consecuencia, no encuadra en la norma citada.

5. — Invocando similares argumentos, a fs. 45/47, también dejó expresada su oposición al otorgamiento de las franquicias la empresa fabricante de ascensores ..., quien además sostuvo ulteriores presentaciones que la concesión del referido beneficio convalidaría una forma de competencia desleal en perjuicio de sus propios productos dotados según ella de tecnología moderna y de un importante grado de integración nacional.

6. — Sobre la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior en criterio que compartió a fs. 116 el Servicio de asesoramiento del Ministerio de Economía— opinó a fs. 44 que no correspondía otorgar la exención solicitada, pues consideró que los equipos a importar no tienen un destino específico a la enseñanza de las ciencias, del arte y de la técnica.

7. — Al conferírsele vista de este dictamen, la ..., se ocupó a fs. 97/102 de rebatir los argumentos contrarios al otorgamiento del beneficio solicitado y señaló, en ese sentido, que ya en una anterior oportunidad la autoridad de aplicación acordó similar exención a la ..., para la importación de una batería de ascensores.

A fs. 110 corre agregado un nuevo informe de la Dirección Nacional de Industria, donde ésta advirtió que la situación creada en este expediente es similar a la que suscitó en anterior oportunidad, cuando se autorizó la importación de un equipo de ascensores por parte de la empresa ..., con destino a la Fundación Favaloro.

Como ocurriera entonces — se señaló en el citado informe— el bien cuyo ingreso al país gestiona la ..., contiene integración nacional; de donde concluyó que en el caso no habría objeción alguna para admitir su importación.

Posteriormente, a fs. 121/122, el mencionado organismo técnico aconsejó otorgar la exención a la interesada fundándose en el precedente de la Fundación Favaloro.

8. — Estando ya radicadas las actuaciones en esta Procuración del Tesoro, la ..., amplió los fundamentos expuestos en sus anteriores presentaciones.

En tal sentido, puntualizó que las propias características del complejo universitario en construcción determinan que no exista en nuestro país tecnología susceptible de resolver razonablemente el transporte vertical del número de estudiantes y profesores que habrán de concurrir a ese edificio.

Advirtió que sin el concurso de los ascensores importados —cuyos altos aranceles de importación alegó no estar en condiciones de afrontar— no podría ponerse en funcionamiento la proyectada ciudad universitaria que demandó una inversión de veinticuatro millones de dólares estadounidenses; y aquellos equipos quedarían arrumbados en el puerto y "difícilmente puedan volver a ser utilizados, por la delicadeza de su tecnología".

Por otra parte, se señala en la presentación que, la determinación de erigir ese "campus" universitario en forma vertical no fue fruto de una decisión caprichosa, sino que obedeció a la imposibilidad de adquirir otras fracciones de tierra en lugares de menor densidad poblacional.

Sobre este particular, destaca la interesada, las gestiones que desde el año 1969 desarrolló para adquirir, primero, tierras en el Barrio de Colegiales, luego, en la zona de la Avda. General Paz y Constituyentes, y finalmente, en un lugar aledaño al puerto de Buenos Aires. En ese orden, subraya que la compra del predio citado en primer término se frustró porque el Poder Ejecutivo de entonces la dejó sin efecto; en tanto que la adquisición del segundo terreno que pertenecía al Ejército Argentino no pudo llevarse a cabo porque, intempestivamente, el Comando en Jefe del Ejército

desistió del negocio; en tanto que la compra del terreno portuario fue cuestionada por el Ministerio de Educación.

En estas condiciones paso a expresar mi opinión

II. 1. De los antecedentes reseñados y particularmente de los informes técnicos producidos en estas actuaciones pareciera seguirse que, en principio, no habría reparos a la importación de los equipos de ascensores que pretende ingresar la .... Lo que, en cambio si constituye motivo de controversia es la cuestión relativa a si tales bienes cumplen con el destino que exige el inc. a), art. 1º del decreto 732/72 como presupuesto para el goce de la franquicia.

Al respecto, advierto que el mencionado decreto no ofrece pautas definitorias acerca de que ha de entenderse por bienes con destino a "la enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica".

El régimen de franquicias previsto en el decreto 732/72 traduce el ejercicio de una actividad estatal de "fomento" orientada a promover el desarrollo de aquellas actividades que, como la enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica, trascienden de la esfera de los intereses privados para incursionar en el ámbito de la noción de servicio público.

Desde tal perspectiva, debe además recordarse que, como ha tenido oportunidad de señalar la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los regímenes de promoción deben ser interpretados atendiendo a la finalidad perseguida con su creación, por lo que no cabe utilizar para ello criterios de exclusivo contenido fiscal, pues no ha sido ese el móvil que los inspiró (Fallos 300:1027).

Es, pues, dentro del marco de estas pautas hermenéuticas que corresponde analizar si la importación por la que se persigue la exención, cumple o no con el destino previsto por el decreto 732/72.

2. Considero ante todo que, al no aportar la norma bajo examen un criterio preciso para establecer qué condiciones debe reunir un bien determinado para reputárselo "destinado a la enseñanza", la apreciación de esa circunstancia —dado su carácter en buena medida opinable— resultaria privativa de la Administración por integrar el ámbito de su denominada "discrecionalidad técnica"; dentro de cuyo marco la libertad del administrador es amplia y su decisión —salvo el supuesto de arbitrariedad— no resulta susceptible de ser calificada como ilegitima por haber optado por uno de los posibles criterios. (Dictámenes: 155:149; 154:521 y 154:468).

Con arreglo a lo precedentemente expuesto, no debe olvidarse que el ejercicio de cualquier facultad por parte del administrador —aun aquellas que revistieran carácter discrecional no puede quedar exento del sello de razonabilidad que debe ostentar para producir efectos válidos, pues lo contrario comportaria confundir inadmisiblemente discrecionalidad con arbitrariedad.

3. En el orden de ideas expresado, estimo que la correcta hermenéutica del texto normativo analizado impone armonizar adecuadamente los fines promocionales que inspiraron su dictado con el principio de razonabilidad de los medios que puedan arbitrarse para alcanzarlos, de forma tal que el bien común que satisfaga la aplicación de la franquicia en un caso dado, resulte siempre proporcionalmente superior al sacrificio fiscal que correlativamente dicha exención signifique para la comunidad.

Partiendo de dicha premisa entiendo que, en principio, sólo reunirían la aptitud para tornarse acreedores del beneficio que aquí se solicita aquellos bienes utilizables de manera inmediata y directa en la enseñanza, toda vez que lo contrario implicaria el riesgo cierto de transgredir la finalidad de bien común que la normativa examinada persigue, en la que se encuentra implicado el sacrificio fiscal que representa la concesión de la franquicia.

Interpretada la norma con tal alcance pareceria dable sostener que, en términos genéricos, los ascensores constituyen bienes insusceptibles de ser comprendidos en el régimen promocional bajo examen.

Estimo sin embargo que, de considerar el órgano emisor del acto suficientemente acreditados los extremos de hecho y circunstancias que la interesada invoca para justificar su decisión de construir el complejo, universitario edificado por ella como también la imprescindibilidad de la instalación de los ascensores de que se trata para el normal funcionamiento de aquél, cabria admitir la razonabilidad de calificar a dichos implementos como "bienes con destino a la enseñanza" y resultar beneficiarios de la franquicia requerida. Ello, porque si bien los citados equipos no resultan "per se" de aplicación directa e inmediata a la actividad promovida, de ser exacto que su no instalación obstaría a la puesta en funcionamiento del complejo universitario construido por la peticionante —aspecto sólo pasible de merituarse por las pertinentes dependencias técnicas administrativas— la negativa a conceder el beneficio se traduciría en un concreto desaliento del esfuerzo educativo que la preceptiva examinada procura fomentar y en un verdadero detrimento del interés de la comunidad en satisfacer sus crecientes requerimientos de mayores medios de capacitación universitaria.

III. — A tenor de las precedentes consideraciones estimo que, desde una óptica jurídica, nada obstaría para que en el presente supuesto —una vez acreditadas las circunstancias de hecho que he destacado— pudiera acordarse a título excepcional y en mérito a las especiales características del caso la franquicia solicitada.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS:

— Requisitos — Reclamo y rechazo — Máxima autoridad de los organismos — Actuación de apoderado — Improcedencia — Continuación del trámite — Procedencia.

— "... la decisión de efectuar el reclamo, y la de rechazarlo, importan una ponderada evaluación de las circunstancias del caso, incluyendo aspectos de oportunidad y conveniencia, por parte de las autoridades superiores de las entidades u organismos estatales, requisito que no puede considerarse salvado con la actuación de un apoderado, sin perjuicio de que, luego, éste pueda continuar la tramitación".

Buenos Aires, 10 Oct. 1989

Y VISTOS

I. — La Dirección General Impositiva intimó, mediante la Resolución 66/88 del Jefe de la Subzona Impuestos de Sellos y Varios a la Empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, el pago de la suma de ₳ 628.460, con más sus acrecidos, en concepto de pago de impuesto de sellos por aumento de capital (fs. 6/8).

Ante la apelación de la interesada, la Sala B del Tribunal Fiscal de la Nación se declaró incompetente y elevó las actuaciones a la Presidencia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por la ley 19.983 (fs. 17/19).

A fs. 27 la Subsecretaría de Asuntos Legales remitió las actuaciones a este Organismo asesor.

II. — Tal como se señaló a fs. 19 y 27, la resolución del presente conflicto corresponde, por su monto, al Poder Ejecutivo Nacional; sin perjuicio de que la práctica de contar con el asesoramiento del suscripto y la necesidad de mantener una doctrina uniforme en la decisión de los conflictos interadministrativos, hacen procedente requerir mi intervención.

III. — En primer término debo puntualizar que para el planteo formal del conflicto que prevé la ley citada, es necesario que la decisión de efectuar la reclamación de que se trata se encuentre suscripta por el funcionario de más alta jerarquía del organismo presuntamente acreedor, y la negativa al pago surja del rechazo expreso de la autoridad superior del organismo emplazado (Dictámenes 168:525; 174:128; 176:4; entre otros).

Ello se fundamenta no sólo en razón de que de otro modo no habría conflicto entre organismos, sino también por cuanto la decisión de efectuar el reclamo, y la de rechazarlo, importan una ponderada evaluación de las circunstancias del caso, incluyendo aspectos de oportunidad y convivencia, por parte de las autoridades superiores de las entidades u organismos estatales, requisito que no puede considerarse salvado con la actuación de un apoderado, sin perjuicio de que, luego, éste pueda continuar la tramitación.

Asimismo es necesario que consten en autos los dictámenes de los servicios de asesoramiento jurídico de ambas entidades (Dictámenes 174:126, entre otros).

IV. — Por lo expuesto y lo previsto en el artículo 2º de la ley 19.983, dése vista de las actuaciones, por su orden, a la Dirección General Impositiva y a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, por el plazo de veinte dias, a fin de que cumplan los recaudos indicados, expresen lo que consideren atinente a su derecho y acompañen los antecedentes del caso.

A tales efectos remítase este expediente a la Dirección General Impositiva, encomendándole su posterior giro a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, cumplido, vuelva.

CESAR ARIAS
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

RADIODIFUSION

Equipos radioeléctricos. Infracción. Carácter formal. Procedimiento administrativo. Personería. Acreditación.

Los conceptos generales en que funda la impugnación la recurrente no la eximen de responsabilidad, habida cuenta del carácter formal que reviste la infracción.

Corresponde que se intime a los presentantes para que acrediten personería bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.

Buenos Aires, 17 Oct. 1989

SEÑOR SECRETARIO DE COMUNICACIONES:

I. — La firma ... interpuso recurso jerárquico (fs. 37/39) contra la resolución Nº 202/88 dictada por el señor Secretario de Comunicaciones (fs. 33/34), mediante la cual se dispuso el comiso de un equipo transmisor, de fabricación casera, sin número de serie, que integraba una estación radioeléctrica instalada y en condiciones de funcionamiento en la sede de la citada empresa, conforme lo dispuesto en el artículo 81, inciso a) del decreto-ley 33.310/44, ratificado por ley 13.030.

II. — Obran en las presentes actuaciones los siguientes antecedentes vinculados a la cuestión planteada:

1. el acta de fs. 11/12, la cual da cuenta de que funcionarios del Departamento Comprobación Técnica de Emisiones verificaron la existencia de la mencionada estación radioeléctrica y procedieron al secuestro de sus elementos constitutivos, emplazando asimismo a la interesada a efectos de ejercer su derecho de defensa.

2. ..., mediante nota de fecha 16 de noviembre de 1987, argumentó que la instalación del equipo transmisor se efectuó a "modo de prueba", dado que la empresa carecía de líneas telefónicas y ante la imposibilidad de ENTel de otorgar el servicio (fs. 16/18).

3. A fs. 26/27 emitió dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones.

Hizo referencia a la doctrina reiterada de esta Procuración del Tesoro, en el sentido de que "... la posesión de una estación radioeléctrica sin autorización, constituye una infracción de carácter formal y objetiva, al margen de la posible buena fe del poseedor (conf. entre otros: dictamen del 28.11.85 en expte. Nº: 408/84 y 170:358, 171:18, 173:90)"

En consecuencia estimó que la infracción de que se trata encuadra en las disposiciones del artículo 81, inciso a) del decreto-ley 33.310/44 ratificado por ley 13.030 y del artículo 36 de la ley 19.798.

4. Notificada la empresa de la resolución Nº 202/88, a fs. 37/39 interpuso recurso jerárquico (art. 90, punto 1º del decreto-ley 33.310/44). En dicha presentación y en su alegato (fs. 73/74), reiteró y amplió lo manifestado a fs. 16/18.

5. A fs. 77/78 la Secretaría de Comunicaciones formuló su alegato, exponiendo nuevamente las razones ya expresadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 26/27.

Agregó que no desvirtúa la sanción de comiso "el hecho alegado (pero no probado), de que el transceptor fue instalado a 'modo de prueba' ".

III. — En cuanto al aspecto formal, debo señalar que el firmante de los escritos de fs. 16/18 y 37/39 y el que suscribe el de fs. 73/74 no ha acreditado su personería de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 32 del reglamento aprobado por el decreto 1759/72, aun cuando el cumplimiento de dicha carga procedimental fue requerido mediante el acta de fs. 11/12.

Estimo que debe intimársele a que subsanen dicha falencia dentro del plazo perentorio que se establezca, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados (Dictámenes 145: 377; 164: 276).

Para el supuesto de que los interesados acrediten la representación que invoca, paso seguidamente a exponer sobre la cuestión de fondo.

Cabe advertir, en primer término, que con referencia a la infracción prevista en el artículo 81, inciso a) del decreto-ley 33.310/44, esta Procuración del Tesoro ha sostenido, en forma reiterada, que los conceptos generales en que funda la impugnación la recurrente no la eximen de responsabilidad, habida cuenta del carácter formal que reviste la infracción cometida (Dictámenes 171:18; 174:58, entre otros).

Asimismo, este es el criterio que sustentara la Corte Suprema Justicia de la Nación en la causa "Cernadas Eduardo y Jorge s/interponen recurso de nulidad" (Fallos 282:469).

Por otra parte, en cuanto a la circunstancia invocada por la empresa recurrente en el sentido de que instaló el equipo transmisor "a modo de prueba", cabe recordar que la ley 19.798 prevé: "Las

instalaciones para servicios de telecomunicaciones deben ser habilitadas por la autoridad de aplicación antes de entrar en funcionamiento..." (art. 27); "las instalaciones y equipos de telecomunicaciones que funcionen sin la autorización formal correspondiente se consideran clandestinas" (art. 36).

A su vez, el decreto 33.310/44 en su artículo 81 establece: "Será reprimida con multa... sin perjuicio del comiso... toda persona, sociedad o asociación que: a) Instalare o explotare sin previa autorización, estaciones radioeléctricas..."

IV. — Dado que la interesada hizo uso de la instalación radioeléctrica sin la autorización formal correspondiente, cabe considerar su utilización como clandestina, siéndole aplicables las normas precitadas; más aun si se tiene en cuenta —como lo señalara la Secretaría de Comunicaciones— que no se encuentra acreditada la alegada instalación a "modo de prueba", ni la duración y característica de la misma.

Por lo expuesto, corresponde denegar el recurso jerárquico interpuesto, mediante Resolución del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS:

— Encasillamiento — Error — Derecho a la carrera.

— El derecho a la carrera que se manifiesta como una constante en la relación de empleo público comprende el de estar bien "encasillado" o ubicado en el escalafón. Resulta de estricta justicia la reparación de un error imputable a la administración.

Buenos Aires, 20 Oct. 1989

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

I. — Se inician las presentes actuaciones con motivo de la presentación que realizó el agente kinesiólogo ... y por el cual estimara denegada tácitamente la reconsideración que a fs. 4/7 planteara contra la Resolución SG 441/84 que dispuso su reubicación en el cargo categoría 10, agrupamiento técnico en la Dirección General de Personal Subsecretaría de Coordinación, Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Consideró el recurrente que la reubicación dispuesta resultaba incorrecta vulnerando derechos reconocidos al personal de la Administración Pública en el Escalafón aprobado por el Decreto 1428/73. En idéntico sentido estimó que el acto administrativo recurrido afectaba su derecho a la carrera, cuya consecuencia por lo demás veía reflejada en la remuneración que percibía (conf. fs. 2, párrafos 3, 4 y 5).

II. — Sustanciadas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, advirtió sobre la necesidad de contar con las constancias de presentación de las notas a las que alude el peticionante (v. fs. 9).

En lo pertinente, la Dirección General de Administración informó que no se habían recibido en su ámbito, las notas enunciadas por el agente ... (v. fs. 14 y 15).

La cuestión señalada motivó la apertura a prueba en la incidencia (ver. fs. 23) lo cual se produjo conforme a las declaraciones testimoniales de fs. 33, 34 y 38; 36 y 39.

Sobre la base de la crítica que formulara acerca de la prueba producida, la Dirección de Sumarios concluyó, a fs. 42, "1) que el supuesto recurso jerárquico por denegación tácita del de reconsideración no puede tener andamiento, dado que este último no fue presentado... y aquél por ende carece de sustento y resulta extemporáneo.

Destacó que aun en el supuesto contrario no hay agravio legítimo contra la Resolución SG Nº 441/84. 2) de todos modos,... la autoridad competente tiene atribuida la facultad suficiente para poder considerar el caso como denuncia de ilegitimidad, debiendo a tales fines ponderar si, razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, aconsejan acceder al reclamo en sede administrativa".

III. — Dictaminó, a fs. 43, la Asesora Jurídica de la Subsecretaría de Coordinación, estimando en lo pertinente "que la Resolución SG Nº 441/84, no causa al agente ningún agravio, ni lesiona derecho subjetivo alguno —requisitos esenciales para que proceda el jerárquico—, sino que simplemente lo reubica en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en su misma categoría..."

Asimismo interpretó, en discrepancia con lo expresado por la Dirección de Sumarios citada, que tampoco cabe considerar el caso como denuncia de ilegitimidad, en razón de que habría mediado —a su criterio— abandono del derecho, por estar excedidas razonables pautas temporales; por lo cual opinó que el recurso jerárquico debía ser resuelto sólo en su aspecto formal.

Oportunamente emitió dictamen la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (fs. 44) considerando viable —de contarse con una vacante al efecto— la reubicación escalafonaria peticionada por ... en el agrupamiento profesional, aconsejando la intervención de la Secretaría de la Función Pública.

A fs. 45 obra la opinión de la Dirección General del Servicio Civil, la que se resume en la circunstancia de aconsejar, a la luz de lo dispuesto por el art. 2º del decreto 1428/73, modificado por su similar 1776/74 y art. 1º del decreto 255/73 en cuanto deroga al art. 37 de la norma citada en primer término, hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad por parte del Poder Ejecutivo por entender, de conformidad con las normas que cita, que el personal debe revistar en los agrupamientos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Con el fin de exponer su opinión con relación al proyecto de decreto acompañado, haciendo lugar a la denuncia de ilegitimidad, se registró una nueva intervención de la Dirección General del Servicio Civil, la que en lo pertinente concluye que "en virtud de la aplicación del principio de economía procedimental, el proyecto en estudio también debería contemplar el reconocimiento retroactivo de los derechos emergentes de su correcta ubicación escalafonaria, debiendo tenerse en cuenta el avance automático que le hubiera correspondido como consecuencia de revistar en el Agrupamiento Profesional, a partir de febrero de 1980" (fs. 59 vta.).

Por último, se encuentra agregado (fs. 61 sin foliar) un memorándum fechado el 25 de octubre de 1988, que expone la opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Legales de la Presidencia de la Nación ante el dictamen de la Dirección General del Servicio Civil apuntada precedentemente, señalando que... "la nueva opinión... no resulta —a nuestro juicio— procedente" y que "...debería darse un nuevo encuadre al proyecto en estudio, a fin de evitar futuros planteos, en el sentido de que en su parte dispositiva se resuelva: 1º no hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad efectuada (ya que el acto atacado no adolece de ninguna ilegitimidad), y 2º promover (previa consulta a la autoridad jurisdiccional sobre la existencia de una vacante en la Categoría 13 del agrupamiento profesional en la estructura orgánica del área) al denunciante, tal como lo indica la directiva presidencial".

Sugirió, no obstante, la consulta a la Procuración del Tesoro dada la complejidad jurídica del tema en cuestión.

IV. — En lo que se refiere al aspecto formal del reclamo que se formula, cabe señalar que si bien es cierto que de las actuaciones instruidas por la Dirección de Sumarios oportunamente citada, se concluyó que el supuesto recurso jerárquico por denegación tácita del de reconsideración no puede tener andamiento, dado que este último no fue presentado, no lo es menos que el interesado manifestó a las claras su intención de recurrir la situación escalafonaria.

De todas maneras, además del principio de "informalismos a favor del administrado", a la luz de los principios que caracterizan al procedimiento administrativo, se encuentran dadas las condiciones que requiere el art. 1º, ap. e), punto 6 de la ley de Procedimientos Administrativos para admitirla como denuncia de ilegitimidad (conf.: DROMI, R. J. Instituciones de Derecho Administrativo pág. 537 Ed. 1973 y Dictámenes 182:069).

Esto, sin perjuicio de tener en cuenta lo que ha venido sosteniendo este Organismo asesor en el sentido de que "el P. E. y los demás órganos de la Administración Pública tienen la obligación de examinar la posible ilegitimidad del acto impugnado y resolver la revocación o anulación en el caso de estimar que el mismo adolece de vicio; ello así porque en el procedimiento administrativo impera como principio cardinal el de legalidad objetiva y el de la verdad material por oposición al de la verdad formal. En tal virtud y en presencia de un reclamo administrativo formalmente improcedente deducido ante él, el P. E. puede hacerlo funcionar como denuncia de ilegitimidad, facultad esta que no es discrecional de ese poder sino una obligación suya aunque deba ejercitarla con suma prudencia" (Dictámenes 111: 055).

Corresponde pues, a la Administración, agotar de oficio los medios de prueba a su alcance para el correcto esclarecimiento de la situación que se plantea; ello, además, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 60, inc. a) del reglamento aprobado por decreto 1759/72 (Dictámenes 163:358).

La orientación señalada, que se funda en criterios de justicia y equidad, se ve reforzada en el subexamen, cuando no se advierte abandono voluntario del derecho, ni surge el exceso de razonables pautas temporales.

Las consideraciones expuestas permite expedirme afirmativamente sobre la procedencia formal del reclamo de que se trata, como denuncia de ilegitimidad (art. 1º ap. 6, ley 19.549 modif. por ley 21.686).

V. — Con relación al fondo de la cuestión planteada me inclino a compartir las consideraciones que ser formularon y conclusiones a las que se arribaron en el dictamen de la Dirección General del Servicio Civil, a fs. 59.

En efecto, destaca aquella opinión que "la incorrecta ubicación escalafonaria del Señor..., según surge de autos constituyó una constante desde su ingreso a la jurisdicción..." situación esta, que no dudamos, debe ser corregida.

En este sentido es coincidente la doctrina en considerar "...Un derecho fundamental del agente público es el 'derecho a la carrera', que, desde luego comprende el de estar constantemente bien 'encasillado' o ubicado en el escalafón; el de 'ascender'... Es fundamental hallarse bien 'encasillado', dentro del escalafón, pues ello constituye la base para que el 'derecho a la carrera' siga el curso debido. De lo dicho puede desprenderse que el 'derecho a la carrera' consiste en la posibilidad de progresar dentro de las clases, grupos y categorías... El agente —como corolario del 'derecho a la carrera'— tiene el indiscutible derecho a ser correctamente 'encasillado'...." (Marienhoff M. S. Tratado de Derecho Administrativo, to. III-B, pág. 300/301, Ed. 1970).

Coincidiendo con esta opinión se afirma que "... No puede existir vigencia ni posibilidad del derecho a la carrera si no se asienta en el principio previo del agrupamiento y escalafón del personal" (Fiorini B. A. Derecho Administrativo, T. I, pág. 804, 2ª ed. act. 1976).

De lo expuesto se deduce que "toda desjerarquización aunque sea meramente funcional, aparezca en principio, como ilegítima. De ahí también que deba existir, como algo implícito en el derecho a la carrera, una adecuación de las funciones asignadas a la ubicación escalafonaria" (BARO, Daisy; La Relación de Empleo Público Ed. 1982, pág. 35).

En tales supuestos coincidentes con el caso en estudio, en los que el recurrente no accedió a la situación escalafonaria, "en virtud de un error imputable a la Administración, resulta de estricta justicia reparar el perjuicio proveniente de dicho error" (Dictámenes 129:304).

Por todo ello, soy de opinión que debe hacerse lugar, a través del reclamo articulado como denuncia de ilegitimidad, a la reubicación escalafonaria reclamada por el agente en la categoría que actualmente pueda corresponderle en el agrupamiento profesional, teniendo en cuenta para ello, las promociones automáticas (arts. 8 y 17 decreto 1428/73) a que pudo tener derecho, a partir del mes de abril de 1985, fecha en que el agente fuera notificado de su reubicación en el cargo de categoría 10 —agrupamiento técnico— según constancias obrantes a fs. 3.

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

PENSIONES MILITARES:

—Viuda — Regímenes nacionales y especiales — desigualdad — interpretación — Aplicación de régimen especial — Divorcio o separación de hecho — Falta de culpa— Prueba.

—El régimen previsional especial de la Prefectura Naval Argentina condiciona el derecho a pensión de la viuda a que no esté divorciada o separada de hecho por su culpa. Similar restricción fue impuesta en el orden nacional por una ley citada con posterioridad a la norma madre en materia previsional, que no limitaba en su texto el beneficio; con posterioridad, esta última fue modificada para incorporar como beneficiarios a los convivientes, mediante nueva ley que declaró su aplicabilidad a diversos regímenes especiales, entre ellos el de la Prefectura Naval Argentina. Ahora bien, por omisión atribuible a inadvertencia del legislador, la nueva norma reiteró el texto de la ley madre, en cuanto al derecho inestricto de la viuda, para luego ordenar la aplicación de la ley así redactada a los regímenes especiales. Ello importa que la sujeción a una interpretación literal estricta provocaría una desigualdad jurídica arbitraria entre los beneficiarios de los regímenes nacionales— para quienes subsistiría un derecho condicionado— y los de los especiales— cuando la voluntad del legislador— como lo demuestran los debates parlamentarios— se dirigió única y exclusivamente a consagrar universalmente los derechos de los convivientes, corresponde, en el caso, acudir a una exégesis basada en las reglas de hermenéutica que privilegian la indagación jurídica, la intención del autor, la armonización de normas y la evaluación del resultado, por sobre la interpretación textual. En consecuencia, la ley modificatoria de la ley madre no ha enervado, respecto del derecho a pensión de la viuda, las disposiciones del régimen especial de la Prefectura Naval Argentina. Sentado ello, los testimonios judiciales de abandono de hogar y condena al pago de alimentos por el causante son, en el caso, prueba suficiente de la inculpabilidad de la viuda en la separación de hecho, lo que satisface el requisito de demostración judicial de inocencia anteriormente sostenido por esta Procuración del Tesoro y cuya revisión parece aconsejable considerar.

Buenos Aires, 23 OCT. 1989

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
ASUNTOS INSTITUCIONALES
Y COORDINACION ADMINISTRATIVA:

1. — Se inician estos actuados con la presentación de..., quien solicita el beneficio de pensión por fallecimiento de su esposo, el Ayudante de Primera (R.E.) de la Prefectura Naval Argentina... (v. Fs. 1), acreditándose en autos su defunción (v. fs. 3), el matrimonio (v. fs. 4 y 24), la separación de hecho de los cónyuges por abandono del hogar por el causante (v. fs. 5) y la condena judicial al pago de alimentos por el extinto en favor de la peticionante (v. fs. 6).

Consultada en la especie la Asesoría Jurídica de la Prefectura Naval Argentina, se pronunció en favor de la procedencia de la pensión requerida, con sustento normativo en los artículos 13º, 17º y 22º de la ley 12.992 (B.O. 18.7.47), modificada por sus similares 20.281 (B.O. 27.4.73) y 23.028 (B.O. 14.12.83).

Argumentó, asimismo, que si bien los cónyuges se hallaban separados de hecho, la obligación al pago de alimentos a cargo del difunto para su esposa permite la aplicación al caso del artículo 1º y 3º del artículo 38º de la ley 18.037 t.o. 1976 (B.O. 10.12.76), cuya vigencia en el caso deviene de lo dispuesto por el artículo 10º de la primera de las leyes nombradas.

Advirtió, empero, que de seguirse los lineamientos de la ley 12.992 —cuyo artículo 13º otorga el beneficio a la esposa, siempre que no estuviere separada de hecho o divorciada por su culpa en virtud de sentencia firme emanada de autoridad competente— cabría inferir que el derecho de la presentante quedaría supeditado a la atribución de responsabilidad en el distracto matrimonial, a dilucidarse en sede judicial, a instancias de la interesada, conforme doctrina de la Procuración del Tesoro (v. Dictámenes: 176:84).

Concluyó, en consecuencia, que de aplicarse al caso la ley 23.570 la solicitante accedería sin más trámite a la pensión, y en cambio, si fuera aplicable la ley 12.992 su derecho dependería de la demostración de inculpabilidad en la separación, independientemente de la contribución por alimentos del esposo (v. fs. 48/49).

Sometida la cuestión al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, este servicio recordó la disposición del artículo 13º de la ley 12.992 y la del artículo 1º de la ley 23.570, en cuya virtud la conviviente excluye a la viuda salvo que el causante hubiere pagado alimentos o fuere culpable de la separación, supuesto en el cual la pensión se otorga por partes iguales a ambas.

Así planteada la normativa atinente al caso, opinó que debía prevalecer la ley 23.570 en razón de su aplicación en diversos regímenes, entre ellos el de la ley 12.992, que ordena el artículo 10º de aquélla; fundó, además, su conclusión en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, coincidente con la de la Procuración del Tesoro, según la cual la interpretación en materia previsional debe atender a la finalidad de cubrir riesgos de subsistencia, lo que obliga a una extrema cautela en el desconocimiento por vía de exégesis de derechos previsionales (v. Fallos: 277:265 y Dictámenes: 112:314) (v. fs.55).

En este estado se requiere el pronunciamiento de este Organismo asesor (v. fs. 56).

II. — En relación al análisis del tema desarrollado en el asesoramiento precedentemente sintetizado, advierto que no parece procedente subsumir el caso en disposiciones referidas a la concurrencia de la viuda o el viudo con el o la conviviente, habida cuenta de la inexistencia en autos de otro reclamo que no sea el de la cónyuge supérstite.

Aclarado lo que antecede, estimo necesario, a los fines de una mayor claridad en el examen de la cuestión planteada, referirme preliminarmente a las distintas normas vinculadas a la materia de consulta.

Cabe recordar, en tal sentido, que el inciso a) del artículo 13º de la ley 12.992 —régimen previsional especial de la Prefectura Naval Argentina—, modificado por el artículo 1º de la ley 20.281, concede el beneficio de pensión a la esposa siempre que en virtud de sentencia firme no estuviere separada de hecho o divorciada por su culpa.

Similar requisito establece en el orden nacional el inciso a) del artículo 1º de la ley 17.562 (B.O. 11.12.76), reformado por el artículo 1º de la ley 23.263 (B.O. 11.10.85), cuya vigencia se limita a los regímenes nacionales enumerados en el artículo 7º de la ley 14.236 (B.O. 16.10.53), por imperio del artículo 3º de la primera de las leyes mencionadas. Ello importa una restricción al derecho de la viuda, consagrado en el mismo ámbito sin condiciones por el inciso 1º del artículo 38º de la ley 18.037 (t.o. 1976).

Ahora bien, la ley 23.570 en su artículo 1º, dictado en sustitución del inciso 1º del artículo 38º de la ley 18.037, en su primer párrafo reproduce, en cuanto a la viuda, el texto de la norma reemplazada, mientras que, en el segundo, introduce la figura del o la conviviente, y en el tercero regula la concurrencia entre ambos. Pero además, en el artículo 10º ordena la aplicación de la ley a diversos regímenes especiales, entre ellos el de la ley 12.992 y sus modificatorias, sin que, por otra parte, se halle en su articulado alteración expresa alguna de la previsión de la ley 17.562 aludida "supra".

Así las cosas, una interpretación estrictamente literal de la ley 23.570 conduciría a entender que en los sistemas previsionales especiales la viuda poseería un derecho incondicionado, mientras que en el nacional subsistirían las exigencias dispuestas por el renovado artículo 1º inciso a) de la ley 17.562, lo que importaría convalidar una infundada desigualdad jurídica entre los beneficiarios del ordenamiento nacional frente a los de los especiales enunciados en el artículo 10º de la ley 23.570, resultado este seguramente no previsto ni querido por el legislador.

Ello así por cuanto parece claro, a mi juicio, que la voluntad del autor de la norma fue dirigida únicamente a instaurar el derecho de los convivientes en todos los regímenes previsionales —como puede inferirse de los debates parlamentarios que precedieron a la sanción de la ley 23.570 (v. Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados del 15.6.88, págs. 1943/1946, y de la Cámara de Senadores del 29.6.88, págs. 1153/1155)— y en modo alguno eliminar las causas de exclusión vigentes del crédito de la viuda en los regímenes especiales, efecto éste que en su aplicación "ad pedem litterae" se derivaría de la innecesaria reiteración del texto del primer párrafo del artículo de la ley 18.037, atribuible, a mi criterio, a cuestiones de técnica legislativa.

Considero, pues, que la exégesis de la nueva ley debe sustentarse, en la especie, en las reglas de hermenéutica que apuntan a la indagación jurídica del sentido de la norma por sobre su expresión literal; al discernimiento de la intención del legislador; a la armonización de las diversas normas que rigen la materia y a la evaluación del resultado de la interpretación; principios todos ellos reiteradamente sostenidos tanto por esta Procuración del Tesoro como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como oportunamente se compendiara en el asesoramiento de este Organismo asesor registrado en Dictámenes: 168:107 al que me remito.

Opino, en consecuencia, que el primer párrafo del inciso 1º del artículo 1º de la ley 23.570 y el artículo 10º de la misma, no han enervado la vigencia del artículo 13 inciso a) de la ley 12.992, con la redacción dispuesta por el artículo 1º de la ley 20.281, en relación a la situación de la viuda con derecho a pensión.

La conclusión expuesta significa que, en el caso de autos, la petición de la señora ...debe considerarse con arreglo al régimen de la Prefectura Naval Argentina, que supedita su derecho a la ausencia de culpa de su parte en la separación matrimonial, una vez acreditados los extremos de la defunción, el matrimonio, la desvinculación de hecho y la condena al pago de alimentos, como se expusiera "supra".

Estimo, en tal sentido, que los testimonios de actuaciones judiciales glosados a fs. 5 y 6 constituyen suficiente prueba de la inculpabilidad de la requirente en la separación de hecho y satisfacen la exigencia emergente de la doctrina sentada por esta Procuración del Tesoro en Dictámenes: 176:84 —que, por lo demás, se limitó expresamente a aquel caso, haciendo mérito de sus peculiares circunstancias—, sin perjuicio de dejar desde ya planteada la posibilidad de revisión futura de ese criterio, en aras del principio de presunción de inocencia.

En razón de lo expuesto, opino que debe acogerse favorablemente la solicitud de la señora....

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

PROCURACION DEL TESORO:

— Dictamen — Cuestión abstracta sobreviniente.

— "... la cuestión traída a dictamen ha perdido actualidad tornándose abstracta, dado que la decisión impugnada ha dejado de tener aplicación y, por ende, su modificación o confirmación en nada han de variar la situación actual de la recurrente".

Buenos Aires, 23 Oct. 1989

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO Y DE
COORDINACION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA:

I. — La ... interpuso recurso de revisión y apelación en subsidio invocando las previsiones de los arts. 85 de la ley 20.091 y 88 del reglamento aprobado por decreto 1759/72, contra la Resolución General nº 19.832 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que excluyó al ramo seguros de caución del sistema de unidad de cuenta de seguros (U.C.S.), instrumentado por Resolución nº 19.737 (fs. 7/9).

II. — A través de la Resolución nº 19.981 el Superintendente de Seguros rechazó el recurso de revisión impetrado y elevó las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para la consideración de la apelación deducida en subsidio (fs. 27).

A fs. 29/30 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio remitiéndose posteriormente las actuaciones a este Organismo asesor (ver fs. 30).

III. — Desde el punto de vista formal estimo que el trámite impreso a estos actuados resulta adecuado, pues si bien el art. 85 de la ley 20.091 no prevé que el recurso ante el Poder Ejecutivo pueda ser deducido en subsidio, la invocación del art. 88 del reglamento aprobado por decreto 1759/72 demuestra que ésa fue la intención de la recurrente y el principio del informalismo, receptado por el art. 1º, inc. c de la ley 19.549, habilita la vía intentada.

Sin perjuicio de ello cabe advertir que no se ha glosado constancia de la notificación a la interesada, ordenada en el art. 3º de la Resolución nº 19.981, recaudo que deberá subsanarse.

IV. — En lo sustancial adelanto, desde ya, que a mi criterio, la cuestión planteada ha perdido todo interés práctico.

Ello así por cuanto la Resolución nº 19.737 que implantara el sistema U.C.S. ha sido derogada por la nº 20.353, de fecha 24 de agosto de 1989, que en fotocopia agregan a estas actuaciones (art. 13º).

Esto implica que la cuestión traída a dictamen ha perdido actualidad tornándose abstracta, dado que la decisión impugnada ha dejado de tener aplicación y, por ende, su modificación o confirmación en nada han de variar la situación actual de la recurrente (Dictámenes 81:111; 181:137; 182:154; 185:169).

Por último, en lo que hace a los supuestos perjuicios emergentes de la aplicación retroactiva de la norma impugnada, comparto lo señalado a fs. 25/26 por la Gerencia Jurídica de la Superintendencia de Seguros, en cuanto que la Resolución nº 19.832 no incluye disposición alguna que establezca que deba aplicarse retroactivamente.

V. — Por las razones expuestas estimo que, subsanada la falencia señalada en el segundo párrafo del punto III, corresponde denegar el recurso articulado, mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

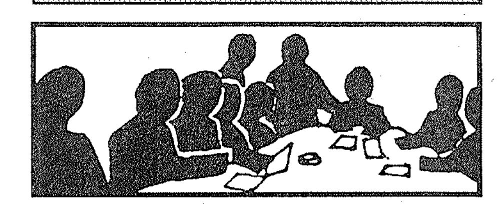
JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADES ALIMENTOS DE SOJA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 1990, a las 17 horas, en Marcelo T. de Alvear 883 piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1989.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1989.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Designación de dos Directores en reemplazo de los señores Alejandro Allende, en cuyo lugar el síndico designó al Director Alejandro Gutiérrez Herrera de acuerdo con el art. 258 de la L.S., y en reemplazo del señor Ricardo Abaurre.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente del Directorio
e. 23/5 Nº 7167 v. 30/5/90

ARROYO PANTANOSO S.A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Nº A - 33.847

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de Junio de 1990, a las 10 horas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1º, de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Consideración del Revalúo Contable, Ley Nº 19.742.
3º) Consideración de los Resultados no asignados.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Retribución Directorio y Síndico.
6º) Fijación número directores y designación de los mismos y nombramiento de síndicos titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires,

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de las entidades depositarias con la anticipación que marca la ley (art. 238, Ley 19.550). La recepción de acciones se efectuará de 9 a 12 y de 13 a 17 hs.

e. 23/5 Nº 7209 v. 30/5/90

ADES ALIMENTOS DE SOJA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio de 1990, a las 18 horas, en Marcelo T. de Alvear 883, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social. Reforma de los estatutos.
2º) Capitalización de los aportes efectuados por los socios, de conformidad a lo resuelto por el Directorio, a cuenta de futuros aumentos del capital social.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: En caso de celebrarse en Segunda Convocatoria, la misma se llevará a cabo el día 13 de Junio de 1990, a las 19 horas, en Marcelo T. de Alvear 883, piso 2º, Capital Federal.

e. 24/5 Nº 7409 v. 31/5/90

AUTOLINEAS ARGENTINAS
S.A.C.I.
Línea 127

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a los Estatutos y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores accionistas de AUTOLINEAS ARGENTINAS S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día catorce de junio de mil novecientos noventa a las diecisiete y treinta horas en el local sito en la calle México 628 1 Piso Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Información sobre los motivos por los que se realiza la Asamblea fuera del término legal.
3º) Notificar a los accionistas el Revalúo Contable Leyes 19.742 y 21.525 y normas reglamentarias del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1989.
4º) Considerar la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico Nº 14 finalizado el 31 de marzo de 1989.
5º) Consideración del Resultado Social del Ejercicio Económico Nº 14.
6º) Consideración de las remuneraciones al Directorio art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
7º) Aumento del Capital Social hasta su quíntuplo de acuerdo con el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Capital Federal, 8 de mayo de 1990.

Carlos O. Campos.
El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deben cumplir con lo establecido en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

e. 24/5 Nº 7386 v. 31/5/90

ASSI
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 12 de junio de 1990 a las 18 horas en Paraná 426 piso 15, oficina K de la Capital Federal y en segunda citación para el mismo día y lugar a las 19 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración actualización contable del ejercicio cerrado el 31-1-90.
2º) Consideración documentación según art. 234 inc. 1º de las leyes 19.550 y 22.903 correspondiente al ejercicio vencido el 31-1-90.
3º) Designación de Directores y Síndicos conforme al Estatuto.
4º) Designación del Contador Certificante de los estados contables a vencer el 31-1-91.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 28/5 Nº 7514 v. 1/6/90

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION BELLA VISTA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el Art. 18, Inc. "a" de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Socios a la: Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 31 de Mayo de 1990 a las 20:30 hs., en nuestra sede social, sita en la calle Nicasio Oroño 1669 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios para firmar el Acta.
2º) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
3º) Consideración de la Memoria de la Presidente, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de Diciembre de 1989. Informe del Organo Fiscalizador.
4º) Designación de: 1 Presidente por 2 años.
1 Vicepresidente 1º por 1 año.
1 Vicepresidente 2º por 1 año.
1 Secretario por 2 años
1 Prosecretario 1º por 1 año.
1 Prosecretario 2º por 1 año.
1 Tesorero por 2 años.
1 Protesorero 1º por 1 año.
1 Protesorero 2º por 1 año.
3 a 7 Vocales por 1 año.
3 Revisores de Cuentas por 1 año.

El Presidente
e. 29/5 Nº 7648 v. 31/5/90

"B"

BAVIERA
S.A.
Registro I.G.J. Número 11.782

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11/6/1990, a las 9,30 hs. y 11,30 hs, respectivamente en primera y segunda convocatoria, en su sede social Charcas 2854, 2do. Piso "F" de Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones por las que se convoca fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1, ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio.
5º) Remuneración de Directores y Síndicos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma de Estatutos por Aumento de Capital (por encima del quíntuplo) y modificación de artículos conexos.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1990.

El Presidente
e. 23/5 Nº 7193 v. 30/5/90

BANESPA
S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión
A. 41.993

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria a realizarse el 14 de junio de 1990 a las 17 horas, en la sede social calle Reconquista 144, 7º piso, ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Aumento del capital social según art. 235 Ley 19.550, y emisión de acciones.
3º) Reforma del art. 4º de los Estatutos y adecuación de éstos al régimen de la ley 19.550 y sus modificatorias.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea deberá cursarse comunicación a la sociedad en su sede social y en el horario de 10 a 17 horas, para su inscripción en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea (art. 238 Ley 19.550 texto s/Ley 22.903).

e. 23/5 Nº 7017 v. 30/5/90

BANCO QUILMES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de junio de 1990, a las 17,00 horas en la sede social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 564/568, Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al 83º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990. Distribución de utilidades.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de las remuneraciones abonadas a los Directores por el desempeño de funciones técnico administrativas durante el ejercicio (artículo 30º del Estatuto) y de los honorarios que se proponen por aplicación del art. 38º inc. 2º del mismo.
5º) Condicionado a lo resuelto al tratar el punto segundo del Orden del Día, respecto a la distribución de utilidades, consideración de las retribuciones por todo concepto percibidas por los miembros del Directorio en exceso del porcentaje establecido por el artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
6º) Consideración de la capitalización del "Ajuste de Capital" y emisión de acciones.
7º) Aumento del Capital Social y reforma del artículo 5º del Estatuto.
8º) Determinación del número de integrantes del Directorio Titular y Suplente. Designación de sus miembros.
9º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora y determinación del orden para su incorporación.

El Directorio

NOTAS: 1) El asunto enunciado en el punto 7 corresponde ser considerado en Asamblea Extraordinaria.
2) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea:
a) Los Señores accionistas deben depositar en el BANCO QUILMES S.A. sus acciones o un certificado de depósito, para su registro en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
b) Los titulares de acciones depositadas en custodia en el BANCO QUILMES S.A. deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro del mismo término.
3) Depósito de acciones y recepción de comunicaciones de asistencia de 10 a 15 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 564/568. Ciudad de Buenos Aires.
4) Vencimiento de depósito de Acciones y recepción de comunicaciones de asistencia: 8 de junio de 1990 a las 15.00 horas.

e. 24/5 Nº 7395 v. 31/5/90

BOH DEGAND
S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea general Ordinaria para el día 11 junio 1990 a las 10 horas en 1ª convocatoria y 11 hs. en segunda en Yatay 769 Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 234 inc. 1, ley 19.550 Ejercicio al 31/12/1989.
2º) Elección de Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 24/5 Nº 7397 v. 31/5/90

"C"

CRUSH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 26 de

Junio de 1990 a las 10 horas en el local social de Av. Corrientes 447, piso 6º de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Reducir a la suma de ₳ 592.250.000.- el dividendo votado en la Asamblea Ordinaria del 22 de Noviembre de 1989, quedando el saldo en la cuenta Resultados No Asignados.
Buenos Aires, 10 de Mayo de 1990.
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de acuerdo al segundo párrafo del Art. 238 de la Ley de Sociedades Anónimas en la sede de la Empresa, Av. Corrientes 447, Piso 6º, de esta Capital Federal, todos los días hábiles de 14 a 18,00 horas hasta el 19 de Junio de 1990, a las 18,00 horas, fecha y hora en que procederá al cierre del correspondiente registro.
e. 23/5 Nº 7226 v. 30/5/90

CASAL & CIA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

La Firma CASAL & CIA. S.A. con domicilio en la Avda. Díaz Vélez Nº 4558, de Capital Federal, de conformidad con lo establecido en el Acta Nº 109, del Libro Actas de Directorio Nº 2 Convoca a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de Junio de 1990, a las 19:00 horas, en primera convocatoria. Si no hubiere quórum, para una segunda convocatoria para el mismo día a las 19:30 horas. Asunto a tratar remoción de Síndicos Titular y Suplente.
El Presidente
e. 24/5 Nº 7325 v. 31/5/90

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO ARABE

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1990, a las 18.00 horas en Montevideo 513 piso 6to, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la justificación de las razones que demoraron la convocatoria de la presente asamblea, con motivo de la realización de Expoarab/89 y el receso estival 1989/90.
3º) Consideración de la memoria, balance general y estados de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1989.
4º) Elección de once (11) miembros titulares, elección de seis (6) vocales suplentes y síndico titular y suplente según artículos décimo octavo, vigésimo primero y cuadragésimo del estatuto social.
El Presidente
e. 28/5 Nº 5858 v. 30/5/90

CERAMICA ARGITAL
S.A.I.C. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1990, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Yrigoyen Nº 615, 1º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1990.
2º) Elección de los Síndicos por terminación de mandatos.
3º) Honorarios al Directorio y Síndico.
4º) Consideración del revalúo de bienes de uso y su afectación a la cuenta ajuste de capital.
5º) Aumento de capital dentro del quíntuplo, conforme al artículo 188 de la ley de sociedades.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1990.
El Directorio
e. 28/5 Nº 5914 v. 1/6/90

CITRUSIND
(I.G.J. Nº 26.015)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse en la sede social Lavalle 3161, piso 6, Capital Federal el día 15 de Junio de 1990 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1, ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado al 30/11/89.
3º) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado al 30/11/89.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y sus garantías.
5º) Elección de directores y síndicos.
Buenos Aires, Abril 30 de 1990.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238, ley 19.550. T.O. Decto. Nº 841/84 "Comunicación de asistencia".
e. 29/5 Nº 7580 v. 4/6/90

CLUB DE CAMPO LA MARTONA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 19 de Junio de 1990, a las 17 Hs., en Sarmiento 643, 3º Piso Oficina 312, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos referidos en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 14 finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Consideración del revalúo contable Ley 19.742, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Consideración de la gestión de Directores y Comisión Fiscalizadora.
4º) Remuneración de Directores y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
5º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un año.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en los Art. 238 y 243 de la Ley 19.550.
e. 29/5 Nº 7686 v. 31/5/90

"D"

DISTRIBUIDORA LA SUREÑA
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de DISTRIBUIDORA LA SUREÑA S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1990 a las 18,30 hs. en la sede social de Lavalle 1616, 9º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria fue convocada fuera de término.
2º) Consideración documentación art. 234 de la Ley 19.550 con respecto al Ejercicio Económico Nº 21 finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Determinación del número de Directorio titulares y suplentes y su elección por el término de dos años.
5º) Designación de tres Consejeros de Vigilancia titulares y un suplente por un ejercicio económico.
6º) Aprobación de la gestión de los órganos directivos y de vigilancia de la sociedad.
7º) Determinación de honorarios de Directores y Consejeros de Vigilancia para sus funciones técnico-administrativas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1989.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio
e. 23/5 Nº 7163 v. 30/5/90

DALI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de DALI SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la sede de Torrent 1165, Capital Federal, a la hora: diecinueve del día trece de junio de 1990 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.
3º) Razones de la demora en la convocatoria considerar balance general 1988 y 1989.
4º) Designación del Contador certificante de los balances.
5º) Determinación del número de directores y elección de los mismos.
El Vice-Presidente
e. 24/5 Nº 7335 v. 31/5/90

"E"

EROVA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de EROVA S.A. en Asamblea General Extraordinaria en la sede social de Moreno 1850, 1er. piso, Capital Federal, el día 15 de junio de 1990, en 1ra. y 2da. convocatoria, a las 18 y 19 horas, respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de Capital y emisión de acciones. Fijación de prima de emisión.
3º) Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuarlo al aumento del Capital Social.
El Presidente

NOTA: Para poder asistir a la asamblea los Accionistas deberán efectuar comunicación a la sociedad con una anticipación mayor de tres días hábiles para que se los inscriba en el libro de asistencia.
e. 28/5 Nº 7443 v. 1/6/90

ESTABLECIMIENTO LA TRINIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1990 a las 17 horas en Paseo 816 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/89.
2º) Aprobación de revalúo contable y su destino.
3º) Fijación del número de directores y su elección.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 28/5 Nº 7478 v. 1/6/90

EL CHAUCHA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de junio de 1990 a las 10,30 horas en la Sede Social sita en la calle Venezuela 925 de esta capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989, destino de los resultados.
3º) Renovación de los Directores.
4º) Aumento del número de Directores.
5º) Conversión de acciones nominativas no endosables por acciones al portador.
El Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones cuyo registro está a cargo de la Sociedad que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la ley 19.550 deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea en el horario de 9,00 a 13,00 en la sede de la Sociedad Calle Venezuela 925, Capital Federal plazo que vencerá el día 11 de junio de 1990.
e. 29/5 Nº 7652 v. 4/6/90

EMPRESA DE TRANSPORTES REMOLCADOR GUARANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1990 a las 19 hs. en la Calle Juan Bautista Alberdi 3180 Piso 3º Capital Federal, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Análisis de la Explotación Directa, Anexos, Notas, Revalúo de la ley 19.742, informe de la Comisión de Vigilancia, Dictamen del Contador Público Certificante, Inventario Memoria, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Aprobación del revalúo contable de la Ley 19.742 al 31 de diciembre de 1989 y destino de los saldos de actualización.
4º) Designación del Contador Público certificante por el ejercicio de 1990 y su retribución.
5º) Fijación del número y Elección de los Miembros del Directorio.
6º) Elección de los miembros de la Comisión de Vigilancia Titulares y Suplentes.
El Directorio
e. 29/5 Nº 7657 v. 4/6/90

ETIQUETEX
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de ETIQUETEX S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20/6/90 en la sede social sita en la calle Montenegro 1369, Capital Federal, a las 18,30 hs. en primera convocatoria y el mismo día en el mismo lugar a las 19,30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del informe de auditoria sobre el balance cerrado al 31/12/87, según lo resuelto por Asamblea del 28/11/88.
3º) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria a asamblea, sobre el balance y documentación contable correspondientes al período 1/1/87-31/12/87.
4º) Consideración de la gestión de directores y síndicos actuantes en el ejercicio cerrado el 31/12/87 y acción de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios inferidos a la sociedad.
5º) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 de sociedades comerciales referidas al balance general cerrado al 31/12/88.
6º) Consideración de la gestión de directores actuantes en el ejercicio cerrado al 31/12/88 por el período comprendido entre el 1/1/88 y el 28/11/88, y en su caso acción de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios inferidos a la sociedad.

7º) Consideración de la gestión de los directores actuantes en el ejercicio cerrado al 31/12/88 en el período que abarca desde el 29/11/88 hasta el 31/12/88.
8º) Estado de los juicios de la sociedad contra el Sr. Carlos Oquendo y en su caso acción de responsabilidad prevista en el artículo 274 de la ley 19.550 contra los actuales directores de ETIQUETEX S.A.
9º) Remoción y responsabilidad de los directores de ETIQUETEX S.A., fundada en la demora en la convocatoria a esta Asamblea.
10º) Consideración de la situación del Accionista Atilio Allamprese.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1990.
El Directorio
e. 29/5 Nº 7601 v. 4/6/90

"F"

FABRICA DE MUEBLES INDEPENDENCIA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede social de Av. Independencia 3545 Capital Federal para el día 15 de Junio de 1990, a las 15 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del Estatuto Social.
El Presidente
e. 29/5 Nº 7604 v. 4/6/90

FABRICA DE MUEBLES INDEPENDENCIA S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de Junio de 1990, a las 16 hs. en Av. Independencia 3545 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas de la realización de la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la actualización contable Ley 19.742.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 237 inciso 1 Ley 19.550 al 31/12/89.
4º) Aprobación de la gestión de directores y síndicos y sus remuneraciones.
5º) Absorción de Pérdidas.
6º) Elección de directores titulares y suplentes.
7º) Elección de síndicos titulares y suplentes.
8º) Determinación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar las acciones con no menos de tres días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.
e. 29/5 Nº 7605 v. 4/6/90

"G"

GHOLD S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de junio próximo a las 10 hs., en Buenos Aires, Avda. Paseo Colón 728, 6º Piso, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios Nros. 1 y 2 cerrados el 31/12/1988 y 31/12/1989.
2º) Consideración de la remuneración del Directorio.
3º) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Directorio.
Buenos Aires, Junio de 1990.
El Directorio
e. 23/5 Nº 7180 v. 30/5/90

GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria y extraordinaria para el día 11 de junio de 1990, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 565, 10º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de las razones que justifican la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora, de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación del Capital Corriente y anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora y su remuneración y consideración de los resultados acumulados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Elección del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Aumento del Capital Social mediante capitalización parcial de la cuenta "Ajuste del Capital". Reforma del Estatuto (para la consideración del punto 5º, la asamblea sesionará con carácter de extraordinaria).
El Presidente

NOTA: Los titulares de acciones deben cursar comunicación a la sociedad para que se las inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238, Ley Nº 19.550) a más tardar el día 5 de junio de 1990, inclusive.
e. 23/5 Nº 7221 v. 30/5/90

GEREMAR S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de junio de 1990 a las 17:00 horas en San Martín 299, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración atraso en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989;
3º) Remuneración de los miembros del directorio en exceso del porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550;
4º) Remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración resultado del ejercicio;
6º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos;
7º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora;
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda la obligación que incumbe a los titulares de acciones nominativas de comunicar su asistencia a la Asamblea (Art. 6 inciso h, Ley 22.903).
e. 24/5 Nº 7359 v. 31/5/90

GINESTET DORIGNAC Y CIA. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GINESTET DORIGNAC Y CIA. S.A. para el día 15 de junio de 1990, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 267, 3º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales se cita a la Asamblea fuera del término legal.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inc. 1) del art. 234 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).
3º) Elección de directores y síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 24/5 Nº 7307 v. 31/5/90

"I"

INSTITUTO PROPULSOR S.A. De Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1990 a las 20 y 30 horas en las oficinas de la calle Moreno 1252, piso 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley Nº 19.550 correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración de la Gestión de Directores y Consejo de Vigilancia, evaluación de su responsabilidad sobre lo actuado.
5º) Designación de Directores Titulares y Miembros del Consejo de Vigilancia.
6º) Distribución de Utilidades.
El Directorio

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de Quórum, la misma se realizará en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran a las 21 y 30 horas.
e. 23/5 Nº 7213 v. 30/5/90

IGLESIAS Y PASQUALINI HNOS. S.A.I.C.I.F.A. Exp.: 20.729

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 16/6/90, a las 9,30 horas en Oliden 3161/65, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por lo cual se realiza la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 Ejerc. 31/12/89.
3º) Consideración resultado del ejercicio.
4º) Convalidación y asignación de retiros a Directores Art. 261 Ley 19.550.
5º) Elección miembros de la Sindicatura.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones nominativas, que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 Ley 19.550.
e. 24/5 Nº 7308 v. 31/5/90

"K"

KERANA S.A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de junio de 1990 a las 10 horas, en la sede social de la calle Florida 240 - 4º Piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de documentos Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Honorarios Directores y Síndico, Art. 261 Ley 19.550.
5º) Determinación del número de Directores y su designación y elección de Síndicos.
Buenos Aires, 30 de abril de 1990.
El Directorio
e. 23/5 Nº 7204 v. 30/5/90

"L"

LALOR S.A. Consignataria, Mandataria y Financiera Nº de Registro en la I.G. de J.: 19.548

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas a la Vigésima quinta Asamblea Ordinaria para el día 15 de Junio de 1990, a las 16 horas, en el local social Bartolomé Mitre 311, piso 4º, para tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación del número de Directores y su elección.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Remuneración Directores Art. 261 Ley 19.550.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1990
El Directorio

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar las acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).
e. 23/5 Nº 7277 v. 30/5/90

LEM Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 14 de Junio de 1990, a las 16 horas en el local social de Carlos Pellegrini 471 de la Capital Federal, y de no reunirse quórum suficiente en segunda convocatoria a las 17 horas del mismo día y lugar, siendo válida en tal caso la Asamblea con cualquier número de asistentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 y ley 22.903, del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989. Aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Consideración de la remuneración de Directores y Síndicos.
4º) Distribución de Utilidades.
El Presidente
e. 23/5 Nº 7260 v. 30/5/90

LA CASA DE LAS JUNTAS S.A.C.I.F.I. Registro Nº 23.640

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de junio de 1990 a las 10 horas en el local de la calle San Juan 1728, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las causales que motivaron la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
3º) Consideración del Revalúo Técnico realizado al 31/8/89 sobre los bienes de uso de la sociedad.
4º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 Agosto de 1988.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y su elección por el término de tres años. Retribución a Directores y Síndico Titular, art. 261 de la ley 19.550.
6º) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
El Presidente
e. 29/5 Nº 7710 v. 4/6/90

"M"

M. HEREDIA Y CIA. S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el

día 15 de Junio de 1990 a las 9,30 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en la calle Piedras 343, Buenos Aires, aclarándose que en caso de no reunirse el quórum exigido para la asamblea ordinaria en primera convocatoria, ésta se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día a las 10,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Aumento de capital por un importe de ₳ 100.000.000,- para ser integrado mediante la suscripción de acciones ordinarias nominativas no endosables de clase "B", un voto, de v/n ₳ 1 cada una, con derecho apercibir dividendos en igualdad de condiciones que las acciones que se encuentren en circulación al momento de iniciarse el período de suscripción, a ser ofrecidas indistintamente a los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B", con o sin prima de emisión, y en su caso delegación en el directorio para fijarla dentro de los límites que se establezcan. Delegación en el directorio para efectuar la emisión en una o más veces y establecer la forma y condiciones de pago.

ORDEN DEL DIA:

DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Reforma de los estatutos sociales conforme al texto que se encuentra a disposición de los señores accionistas.

El Directorio

NOTA: Se deja constancia: a) Que el domicilio donde los señores Accionistas podrán cursar comunicación de las acciones de su tenencia o presentar los certificados de depósitos librados al efecto por la Caja de Valores u otra institución autorizada para su Registro en el Libro de Asistencia a Asamblea Generales es el de la sede social calle Piedras 343, Capital Federal, en el horario de 14 a 17 horas en días hábiles. b) Que el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el 11 de Junio de 1990 a las 17 horas. c) Que el proyecto de reforma de estatuto a tratar en la Asamblea Extraordinaria se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social de la calle Piedras 343, Buenos Aires.

e. 28/5 Nº 7387 v. 1/6/90

"P"

PAMURCO
Sociedad Anónima
Nº Inscripción I.G.J. 18.501

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1990, a las 18 horas, en la sede legal de la Sociedad, calle Maipú Nº 350, Piso 2º, Departamento "B", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
2º) Llamado a Asamblea fuera de fecha.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1989.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración y la de la Sindicatura.
5º) Destino del resultado del ejercicio.
6º) Elección de síndicos titular y suplente.

El Directorio

e. 23/5 Nº 7149 v. 30/5/90

"Q"

QUEIROZ
S.A.C.A.I.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de QUEIROZ S.A.C.A.I. para el día 15 de Junio de 1990 a las 15 hs. en primera Convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria a efectuarse en la calle Esmeralda 625 1º Piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Convocatoria de la Asamblea fuera del término legal.
3º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
4º) Distribución de utilidades. Consideración de la distribución de honorarios en exceso de los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
5º) Evaluación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1989.
6º) Elección de los miembros del Directorio, Titulares y Suplentes, por el término de 3 ejercicios.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1990.

El Directorio

e. 24/5 Nº 7419 v. 31/5/90

QUIMICA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 13 de junio de 1990 a las 15 horas, en su sede de Av. de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al 84º Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio.
4º) Capitalización parcial del Ajuste integral del Capital.
5º) Aumento del Capital en los términos del art. 188 de la Ley 19.550 y emisión de las acciones correspondientes, de acuerdo con lo que se resuelva en el punto 4º.
6º) Integración del Directorio: determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término correspondiente.
7º) Determinación del número de Síndicos que integrarán la Comisión Fiscalizadora, conforme con el Art. 284 de la Ley 19.550. Elección de los Síndicos titulares y suplentes y fijación de su remuneración.
8º) Designación de Contador, titular y suplente, certificante de los Estados Contables correspondientes al próximo Ejercicio 1990/91 y determinación de la remuneración a asignar al certificante del balance cerrado el 31 de marzo de 1990.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.

El Directorio

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas registrados en la Sociedad, que para concurrir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescribe el Estatuto, es necesario cursar comunicación de asistencia en las oficinas de nuestra Compañía, sitas en 25 de Mayo 565, piso 3º, Buenos Aires, dentro del horario de 9,30 a 17 horas, de lunes a viernes, o en su defecto presentar certificado de depósito en la Caja de Valores, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea, venciendo este plazo el día jueves 7 de junio de 1990 a las 17 horas.

e. 24/5 Nº 7385 v. 31/5/90

"R"

RECALEY
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio de 1990 a las 18,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,00 horas en segunda convocatoria, en Florida 938 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Nro. 1 finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
2º) Elección integrantes del Directorio.
3º) Elección Síndico Titular y Suplente.
4º) Consideración de los Honorarios a Directores y Sindicatura para el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1989.
5º) Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

e. 23/5 Nº 7211 v. 30/5/90

"S"

SAULER
S.A.C.I.I.A.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en la sede social sita en la calle Camarones 1649, Capital Federal, el día 14 de Junio de 1990 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea ha sido convocada vencidos los plazos legales correspondientes.
3º) Consideración de las memorias e informes del Síndico y de los inventario, balances, estados de resultados, estados de resultados acumulados, notas, cuadros y anexos, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1988 y el 30 de Junio de 1989.
4º) Consideración de honorarios al directorio en exceso art. 261 ley 19.550 por el desempeño de funciones técnico administrativas.
5º) Honorarios a la Sindicatura.
6º) Determinación del número de Directores a elegirse y designación de los mismos.
7º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
8º) Aumento del Capital social por la suma de ₳ 2.400.000.000.- y en emisión de las acciones que representen el aumento que se decida.
9º) Modificación del artículo 4to. del estatuto social.

El Presidente

e. 23/5 Nº 7177 v. 30/5/90

SINTARYC
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1990 a las 13 horas en Bartolomé Mitre 4144, 5º Piso "A", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-1-90.
2º) Consideración de las remuneraciones de Directores y Síndico.
3º) Consideración de lo actuado por el Directorio, entre otros con relación a las autorizaciones de la Asamblea General Ordinaria del 5-6-78.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e. 23/5 Nº 7169 v. 30/5/90

SPORTLANDIA
Sociedad Anónima
Registro Nº 4770

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1990 a las 18 horas, en la calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 1963, piso 2º Dpto. A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Resultados y demás documentación contable de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Fijación del número de Directores y Síndicos y designación de los mismos y de sus suplentes.
4º) Aprobación de la gestión de las autoridades de la Sociedad.
5º) Motivo por el cual el llamado a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término establecido por la ley 19.550 y modificatoria 22.903. De no obtenerse quórum en primera convocatoria, se cita en segunda para el mismo día a las 19 horas en el mismo lugar fijado para la primera.

El Directorio

e. 28/5 Nº 7529 v. 1/6/90

"V"

VOLPI FRUNA
S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de VOLPI FRUNA S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 19 de Junio de 1990, a las 18 horas, en la sede Social sita en Formosa 145, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 del Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1990;
3º) Destino de los Resultados No Asignados;
4º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura;
5º) Consideración de Honorarios y Retribuciones al Directorio y Sindicatura por el Ejercicio al 31/1/90 y aprobación de lo percibido por el desempeño de funciones técnico-administrativas según lo prescripto por el Art. 261 de la Ley 19.550;
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos;
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Para poder participar en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones nominativas o certificados de depósito en la sede Social Formosa 145, Capital Federal, los días Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 14 a 17.30 horas. El plazo para efectuar el depósito vence el día 12 de Junio de 1990, a las 17.30 horas.

e. 24/5 Nº 7363 v. 31/5/90

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

S. A. La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, oficinas Av. Rivadavia 2237, Cap.; avisa que rectifica aviso 81.150, fecha 17 al 23/10/89 siendo el verdadero comprador Susana Cristina Monserrat de Checali y la correcta dirección ACOYTE 68, P.B. y sótano, Capital. Reclamos de ley n/ oficinas.

e. 23/5 Nº 7157 v. 30/5/90

Organización "Luciano J. Zamacona" representada por el Corredor y Martillero Público Rodolfo Ernesto Perrone, con oficinas en Av. Gaona Nº 4117, Capital avisa que el señor Manuel Gabin vende al señor José María Ferreiro el 20 % indiviso que tiene y le corresponde en el negocio Panadería, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados actual denominación Panificación (elaboración de pan, galletitas, masas y similares) y elaboración y venta de emparedados, sito en esta Capital, AV. CORRIENTES Nº 4245/53. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/ oficinas Av. Gaona 4117, Cap.

e. 23/5 Nº 7224 v. 30/5/90

Organización "Luciano J. Zamacona" representada por el Corredor y Martillero Público Rodolfo Ernesto Perrone, con oficinas en Av. Gaona Nº 4117, Capital; avisa que el señor Manuel Gabin vende al señor José María Ferreiro el 20 % indiviso que tiene y le corresponde en

el negocio de Panadería, Fábrica de Masas, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, elaboración de emparedados, sito en esta Capital, AV. CORRIENTES Nº 5464. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/ oficinas Av. Gaona Nº 4117, Cap.
e. 23/5 Nº 7222 v. 30/5/90

Julio Alvarez y Cía. Soc. Col, Martilleros Públicos, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: Carlos Alberto García vende a Julio César Luppi su negocio de Hotel (sin servicio de comidas) sito en la AVENIDA ENTRE RIOS 1154 Cap. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 24/5 Nº 7371 v. 31/5/90

José A. Sarubbi, Martillero Público, avisa que Oscar R. Meta con domicilio en Doblas 593 3ro. "A" Cap. Fed. vende a Claudia M. Terrile Rigoli con domicilio en P. Goyena 641 P.B. "B" Cap. Fed. el negocio de quiosco ubicado en la calle AV. L. M. CAMPOS 355 P.B. Cap. Fed. Las oposiciones de Ley se reciben en Larrea 236 8vo. "36" Cap. Fed.
e. 24/5 Nº 7301 v. 31/5/90

Fortunato José Suppa c.p. avisa que la Señora Bok Soon Kim vende al Señor Angel Salvador Martinelli el fondo de comercio minorista, golosinas envasadas y Quiosco ordenanza 33.266 sito en AVENIDA SANTA FE 3509 Capital. Reclamos de Ley nuestras oficinas Cabildo 546 Capital.
e. 24/5 Nº 7393 v. 31/5/90

C.R. Gómez- M. Vilán. Bal. Mart. Públ. Avda. de Mayo 1343. 1ro. Of. 5. Cap. Avisan: Ernesto Fandiño y Manuel Vidal, Venden libre de toda deuda y gravamen negocio: Café, Casa de lunch, despacho de Bebidas y vta. de Helados (sin elaboración) sito en esta Cap. AVDA. BELGRANO Nº 1825 a: Gerardo Noya, Javier Lareo Asorey, Manuel Vidal y Antonio Campos. Expte: 112.153/88. Domicilio de las partes en el neg. Reclamos de ley en n/of. Nº 905. Folio Nº 189.
e. 29/5 Nº 7576 v. 4/6/90

Ramón Moreda, Martillero Público con oficinas en la calle Cadiz Nº 3747, Capital, comunica que con su intervención, Manuel Soto, José María Ferreiro, Máximino Gómez y Manuel Lois, venden, ceden y transfieren libre de todo pasivo, a Mario Ernesto Sassano, el negocio de Panadería, Fábrica de Masas y elaboración y venta de emparedados (actual denominación Panificación elaboración de pan, galletitas, masas y similares) y elaboración y venta de emparedados) denominado "La Nueva Parisien", sito en AV. CORRIENTES Nº 4245/53, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 29/5 Nº 7607 v. 4/6/90

Ramón Moreda, Martillero Público con oficinas en la calle Cadiz Nº 3747, Capital, comunica que con su intervención Manuel Soto, Manuel Lois, Máximino Gómez y José María Ferreiro, venden, ceden y transfieren libre de todo pasivo a José María Ferreiro Lois, el negocio de Panadería, Fábrica de Masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, elaboración de emparedados denominado "La Catalana", sito en AV. CORRIENTES Nº 5464/66, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
e. 29/5 Nº 7606 v. 4/6/90

Se comunica que "Garage Ruta Tres S.R.L." transfiere al señor Roberto Morello el fondo de comercio del local ubicado en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1290, PLANTA BAJA, PRIMERO Y SEGUNDO PISO, que funciona bajo el rubro de: "Garage Comercial, capacidad máxima hasta 61 cocheras y 2 para ciclomotores". A los efectos de los reclamos de ley, se constituye domicilio en Santiago del Estero 286, piso 1º, oficina "8" Capital Federal.
e. 29/5 Nº 7584 v. 4/6/90

"B"

Vázquez/Fernández y Cía., representada por Ricardo Fernández, Corredor Público con oficinas en Paraná Nº 777 4º piso Capital, avisan que el Señor Guillermo Moro vende al señor Alejandro Jacobo Goldecher el negocio de Comercio Minorista: Despacho de Pan, Masas, Bombonería, Sandwiches, (sin elaboración) (601020-030) sito en BONPLAND Nº 2350 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 24/5 Nº 7406 v. 31/5/90

"C"

Raúl Jorge León Poggi, avisa que la transferencia del fondo de comercio de Fábrica de Artículos de vidrio o cristal sin horno de fusión armado de artículos de vidrio y decoración, sito en COSTA RICA Nº 3946/48/50, Cap. Fed., al Sr. Rodolfo Oscar Orio publicado en B.O. 30/11 al 6/12/89, Recibo Nº 87.754 queda sin efecto y anulada. Reclamos de ley en el domicilio mencionado.
e. 23/5 Nº 7147 v. 30/5/90

Anchorena 74, representada en este acto por José Antonio Diana (Corredor Público) con oficinas en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 74 Capital avisa: Juan Corrao vende a: Claudio Omar Etchevarne su negocio de: Garage Comercial sito en: CONCORDIA 1646/52 PLANTA BAJA Y 1º PISO Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos ley n/oficinas término legal.
e. 29/5 Nº 7587 v. 4/6/90

"CH"

Des Nogueira Asoc. Rep. por M.A. Vázquez, Corr. Público Avisa que La Exposición de Charcas SRL. vende a Francisco Gesto García e Ignacio Linares Fernández, la panadería, elaboración de masas y emparedados, sita en CHARCAS 3036 Cap. Reclamos de ley en Sarmiento 1652 P.B. "D" Capital.
e. 24/5 Nº 7420 v. 31/5/90

"D"

M.A. Vázquez, Corr. Público, avisa anulación de venta efectuada por Gabriela Pouso, Rec. 86.764 del 22/28-11-89, del negocio de Dr. PEDRO I. RIVERA 4816-20 Reclamos de ley Sarmiento 1652 P.B. "D". Cap.
e. 24/5 Nº 7421 v. 31/5/90

Des Noguelra Asoc. Rep. por M.A. Vázquez, Corr. Público, avisa que Pouso Gabriela vende a Riedel Fortunato Gaspar la fabricación de productos de panadería-excluidos galletitas y bizcochos-elaboración de masas, sandwiches y productos similares, sito en Dr. PEDRO I. RIVERA 4816-18-20, Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes, Sarmiento 1652 P.B. "D" Capital.
e. 24/5 Nº 7423 v. 31/5/90

"F"

Se comunica que Jorge Ariel Suárez Abad, L.E. 4.422.593, por sí y en representación de Juanma S.R.L., transfiere el fondo de comercio del local sito en FLORIDA 1, Pta. Bja., Capital, denominado Grey Fox que funciona como Restaurant Confitería y Bar a Jorge F. Rizzuto, L.E. 4.421.683. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Tucumán 1424, 8º Piso, Dpto. C de Capital.
e. 23/5 Nº 7257 v. 30/5/90

"G"

Anchorena 74, representada en este acto por José Antonio Diana, Corredor Público) oficinas en Dr. Tomás Manuel de Anchorena 74 Capital, avisa: Adriana Noemí Fatta vende a: Gustavo Marcelo Bianchi su negocio de Hotel (SSC) sito en: GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 241 Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos ley n/oficinas término legal.
e. 29/5 Nº 7588 v. 4/6/90

"J"

José A. Sarubbi, Martillero Público, avisa que Marcos Talaván con domicilio en Lacroze 1422 de J.L. Suárez (Bs. As.) vende a Jesús O. Rodríguez y E. Marecos Fernández domiciliados en 3 de febrero 2809 6to. C de Cap. Fed. el Fdo. de Comercio de quiosco ubicado en J.A. CABRERA 4410 P.B. de Cap. Oposiciones de Ley a Larrea 236 8vo. "36" Cap. Fed.
e. 24/5 Nº 7300 v. 31/5/90

"M"

Alicia Susana Forestier de Cruz comunica que cede y transfiere el fondo de comercio de almacén de comestibles y despacho de pan ubicado en la calle MANUELA PEDRAZA 4099 Capital Federal al Sr. Gabriel Alan Bibbo. Reclamos de ley Manuela Pedraza No. 4099, Capital Federal.
e. 24/5 Nº 7304 v. 31/5/90

Carlos Horacio Drouville vende a Ricardo Chillida el fondo de Comercio de taller estampado de telas, ubicado en la calle MARCOS SASTRE 5065 y 5065 B de esta Capital. Reclamos de ley en Marcos Sastre 5065.
e. 24/5 Nº 7410 v. 31/5/90

"Estudio Real", representado por el Sr. Osvaldo Ernesto Spitaleri, Martillero Público, con oficinas en esta ciudad en la calle Uruguay Nº 485, Piso 6º "E", comunica que la Sra. Gloria Lía Consigliere vende a "Restaurant Dinastía" S.R.L. (En Formación), representada por su Socio Gerente, Sr. Roque Russo, el negocio gastronómico sito en esta ciudad , en la calle MORENO Nº 655, P.B., SOTANO y ENTREPISO, que funciona como: Restaurant, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Parrilla y Venta de Helados (Sin Elaboración). Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 28/5 Nº 7515 v. 1/6/90

Ferreiro- Mariño, Representada por Emilio Ferreiro, con oficinas en Santiago del Estero Nº 250, 5º Piso, avisa que Jorge Rafael Chiaino Vende su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Restaurante y Venta de Golosinas Envasadas (Quiosco) y Todo lo comprendido en la ordenanza 33.266, a Casimiro Tilve, sito en la Calle MAIPU Nº 744 P.B. Y SOTANO. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 29/5 Nº 7626 v. 4/6/90

"P"

Eduardo O. Sánchez, Corredor y Martillero Público, con oficina en Bmé. Mitre 1305, 6º "L", de Cap. Fed., avisa por cinco días que: Víctor Hugo Corigliano y Salvador Vicente Mammoliti vende a Juan Carlos Serignese el negocio de Garage Comercial, sito en la calle PICHINCHA 541/45 de Cap. Fed., libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 23/5 Nº 7156 v. 30/5/90

Aaron Levy, Contador Público, Profesional Actuante, avisa que la Sra. María Victoria Alfieri de Tomasini, Cede, Vende y Transfiere, con efecto retroactivo al 2 de Enero de 1990, a Elida Ortiz López el Fondo de Comercio que funciona como Guardería Infantil, sita en PARAGUAY 2589, Capital. Libre de Deudas y Gravamen alguno. Reclamos de Ley: Av. de Mayo 791, 4º P. Of. 26. Tel.: 331-4834, Capital.
e. 28/5 Nº 7428 v. 1/6/90

Ley 11.867. La Notaria Emma Nora Brondo de Loberza, titular del Registro Notarial número 183 de Maipú, Provincia de Mendoza, Anuncia por el término legal que Bodegas y Viñedos Giol Empresa Estatal, Industrial y Comercial, con domicilio en calle Ozamis Nº 914, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, transfiere a: "Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Limitada (Fecovita), domiciliada en calle Sarmiento Nº 165, Piso 5º, Oficina 560, Distrito Capital, Provincia de Mendoza, y "Cubas de Roble S.A.", con domicilio en calle Guardia Vieja Nº 1000, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el Fondo de Comercio de la "Unidad Estratégica de Fraccionamiento y Comercialización" con sus establecimientos ubicados en: Provincia de Salta: calle 20 de Febrero esquina Necochea, Capital; y calle Güemes s/nº, Pichanal; Provincia de Tucumán: Av. Sarmiento Nº 1.215, Capital; Provincia del Chaco: Av. del Puerto s/nº, Barranqueras; Provincia de Córdoba: calle Ibarbalz Nº 561, Capital; Provincia de Santa Fe: calle República de Siria Nº 3.657, Capital; y Pasaje Nelson Nº 902, Rosario; Provincia de Santiago del Estero: calle Sarmiento Nº 587, Capital; Capital Federal: calle PARAGUAY Nº 4902, Palermo; y Av. San Martín Nº 4.000, San Martín; Provincia de Buenos Aires: calle Jorge Newbery Nº 302, Junín; calle Lavalle Nº 678, Bahía Blanca; calle Fleming Nº 65, General Pueyrredón, Mar del Plata; Provincia de Mendoza: carril Gómez Nº 265, General Gutiérrez, Maipú. La venta se efectúa conforme al Pliego Licitatorio. Oposiciones a Escribana Emma Nora Brondo de Loberza, calle Ozamis Nº 249, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza.
e. 29/5 Nº 7646 v. 4/6/90

El Señor Alfio Luis Longo, cede, vende y transfiere su participación (50 % del total) en "Alfiograb", librería comercial y artística y taller de grabado en todas sus formas, sito en PICHINCHA Nº 21 - Capital, a María Esther Sousa Guerra. Oposiciones y reclamos de ley en Pichincha Nº 21 - Capital Federal.
e. 29/5 Nº 7632 v. 4/6/90

Se avisa que León Goldbaum ha transferido el Local ubicado en la calle PJE. MAR DEL PLATA 1080 de esta Ciudad a Goldfier S.C.A., el cual funciona en su carácter de Taller Mecánico (tornería). Domicilio y reclamos de ley, mismo negocio.
e. 29/5 Nº 7610 v. 4/6/90

"T"

Se avisa: Jorge Raúl Gentilezza y Silvia Inés Anido venden a Mario Humberto Callizo, negocio de Comercio Minorista: Venta de Productos Alimenticios en General, Venta de Bebidas en General Envasadas. Servicio: Casa de Comidas y Rotisería calle TACUARI 2072, Capital, libre de deudas y personal. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
e. 23/5 Nº 7236 v. 30/5/90

"U"

"Estudio Real", representado por el Sr. Osvaldo Ernesto Spitaleri, Martillero Público, con oficinas en esta ciudad en la calle Uruguay Nº 485, Piso 6º "E", comunica que el Sr. Jorge Penso vende al Sr. Arturo Juan Sero Mantero, el negocio gastronómico sito en esta ciudad, en la calle URUGUAY Nº 485 "A", que funciona como: Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 28/5 Nº 7516 v. 1/6/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CLINICA ESPORA
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por decisión de la asamblea extraordinaria del 17 de mayo de 1990 se ha resuelto la emisión de ₳ 20.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal ₳ 1.- cada una, con un prima de emisión de ₳ 5.000.- cada una. La condición de emisión es de pago al contado contra la manifestación del accionista de suscribir la emisión. El derecho preferente de los accionistas a suscribir es por una acción por cada dos acciones de pertenencia, tanto sean éstas las acciones en circulación como las emitidas según asamblea del 20/12/89. Para ejercitar el derecho de preferencia deberán presentarse dentro de los treinta días corridos desde la última publicación de este aviso, mediante nota a la que acompañarán el importe de la suscripción en efectivo o cheque, en Tte. Gral. Juan D. Perón 328, 2º piso, Capital Federal (Estudio Petracchi) o en la administración de la Clínica Av. Espora 645, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, días hábiles de 10 a 18 horas.
El Directorio
e. 28/5 Nº 7545 v. 30/5/90

CLINICA OLIVOS
Sociedad Anónima

Por tres (3) días: Se hace saber que por resolución de las asambleas Ordinaria del 21 de mayo de 1990 se comunica, en los términos del artículo 194 de la ley 19.550 y sus modificatorias, a los señores accionistas:

I) Se ofrece a los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias de una emisión de 100.000.000 (Cien millones) acciones ordinarias nominativas no endosables, de ₳ 1.- (austral 1.-) y de 1 (un) voto, cada una, a la par, a ser integradas en australes.

II) Los accionistas que ejerzan su derecho de compra deberán abonar en efectivo en el acto de suscripción el 50 %, como mínimo, debiendo cancelar el saldo dentro de los treinta (30) días de la fecha de suscripción.

III) El saldo remanente no cancelado en término devengará una tasa de interés diaria equivalente doble de la que aplica el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales, con más un 5 % directo sobre el total del monto adeudado en concepto de gastos administrativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

IV) Las fracciones de acciones inferiores o superiores a 0,50 de acción será liquidadas conforme al valor unitario de libros al 31 de agosto de 1988. Este valor unitario será convertido a dólares estadounidenses según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina que regía para la transferencia de fondos al exterior para el concepto dividendo e intereses y reliquidadas con el tipo de cambio vendedor de idéntica fuente y conceptos que rija a la fecha de efectivo ingreso o egreso de la fracción liquidada por la sociedad.

V) Las acciones emitidas gozan de los dividendos que pudieran distribuirse como consecuencia del estado contable a cerrarse el 31 de agosto de 1989.

VI) Para ejercer el derecho de preferencia de la suscripción, los señores accionistas deberán solicitar en la sociedad el formulario respectivo, donde entre otros datos, deberán consignar, los títulos de su tenencia por los que ejercerán la opción, monto máximo que desean suscribir, como así también para el caso de que exista un remanente su expresa vocación de participar en el derecho de acrecer, indicando si así lo entendieran el monto máximo por el cual participarían.

VII) El monto a integrarse de las acciones suscriptas será ajustado conforme a la variación de la cotización del dólar estadounidense según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina que regía para la transferencia de fondos al exterior para el concepto dividendo e intereses al 2 de abril de 1990, fecha de la reunión de Directorio que aprobó, originariamente, el llamado a la presente asamblea y el tipo de cambio vendedor de idéntica fuente y conceptos que rija a la fecha de efectivo ingreso de la integración de las acciones suscriptas.

VIII) La suscripción antes detallada se llevarán a cabo en la Tesorería del establecimiento: Arenales Nº 1525 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

El Directorio

e. 28/5 Nº 7429 v. 30/5/90

"G"

GTE SYLVANIA
S. A. E. Q. I. y C.

AVISO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de noviembre de 1989, y de conformidad con las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto la emisión que a continuación se describe, la que será ofrecida a la suscripción de los Señores Accionistas en las siguientes condiciones:

1. Monto de la emisión:
Emisión de V₳N 2.115.977.986 en acciones ordinarias nominativas no endosables de V₳ N 1 cada una y de un voto por acción.

2. Lugar de la suscripción:
Caja de valores S.A., con domicilio en: Avda. L. N. Alem 322, Capital Federal; Sarmiento 165, Mendoza; Rosario de Santa Fe 235, Córdoba; Córdoba 1402, Rosario y Calle 48 Nº 515, La Plata; en el horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

3. Período de suscripción:
Desde el 31 de mayo de 1990, al 29 de junio de 1990, inclusive.

4. Precio de colocación:
Las acciones de esta emisión son ofrecidas a su valor nominal.

5. Forma de pago:
La integración de cada acción se hará al contado, al momento de la suscripción, mediante cualesquiera de las siguientes formas a opción del suscriptor:
i) dinero en efectivo;
(ii) por transferencia de depósitos en el Banco Central de la República Argentina provenientes del Programa de Conversión de Deuda Pública Externa en Inversiones del Sector Privado;
(iii) por imputación de aportes irrevocables realizados mediante mecanismos especificados en (i) y (ii).
Al momento de la integración, los aportes efectuados y a efectuarse serán reajustados desde el día hábil anterior a su ingreso a la Sociedad y hasta el día hábil anterior al comienzo del período de suscripción, de acuerdo a la variación del tipo de cambio comprador del dólar estadounidense al cierre de las operaciones de cambio del Banco de la Nación Argentina en el Mercado Libre de Cambios. En el supuesto que dicha fórmula se modificase o no pudiese ser aplicada, será sustituida por la fórmula de reajuste que sustituya la contemplada en el punto III.2.2. del Capítulo III del Anexo de la Comunicación ₳ 1109 y ₳ 1140 del Banco Central de la República Argentina.

6. Monto mínimo de suscripción:
Se fija en ₳ 1 el monto mínimo para la suscripción de acciones de la presente emisión equivalente a 1 acción de ₳ 1 cada una.

7. Forma de colocación:
El derecho de suscripción se ejercerá contra la presentación del cupón Nº 1 de los títulos definitivos en circulación, pudiendo suscribir 22,7524514623 nuevas acciones por cada 1 de su actual tenencia. El cupón Nº 1 carecerá de valor una vez cerrado el período de suscripción.

8. Sobrante:
El derecho de suscripción precedente no ejercido dentro del plazo establecido, será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de suscribir y en proporción a su tenencia.

9. Las acciones de esta suscripción, gozarán de dividendo desde el 1 de enero de 1989.

10. En noviembre de 1988 y octubre de 1989, la Sociedad recibió aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones del accionista GTE International, Incorporated, provenientes de la liquidación practicada por el Banco Central de la República Argentina por Conversión de Obligaciones Externas Adjudicadas. Las acciones que se integren en función del programa de Conversión de Obligaciones Externas Adjudicadas, quedarán sujetas a las cláusulas restrictivas del mismo, en especial las referidas a su indisponibilidad para el accionista, hasta el tercer año de su emisión.

11. Entrega de certificados provisorios:

Se entregarán certificados provisorios con los cupones Nº 1, 2 y 3 adheridos.

12. Destino de los fondos:
Los fondos provenientes de la suscripción serán destinados a la construcción de la planta de vidrio. La construcción de dicha planta de vidrio importa una inversión total de USS 10.249.000, de los cuales USS 3.713.570 se efectivizarán a través del Programa de Conversión de Deuda Pública Externa para Inversiones en el Sector Privado.

13. Con posterioridad al último estado contable del 31 de diciembre de 1989 y hasta la fecha, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad.

El estado contable del 31 de diciembre de 1989, arrojó una pérdida de ₳ 1.296.907.000. La Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de mayo de 1990 dispuso destinar a cuenta nueva el saldo de la cuenta resultados no asignados que asciende a ₳ 461.537.000. El estado contable del 31 de diciembre de 1989, aún no ha sido publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio.

Oferta pública autorizada por Resolución Nº 8849, de fecha 15 de marzo de 1990, de la Comisión Nacional de Valores.

Esta autorización sólo significa que la Sociedad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores en materia de información.

Toda la información referida a la situación económica y financiera de la Sociedad se halla incluida en el prospecto.

La cantidad de acciones negociadas durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 30 de abril de 1990, ascienden a 1.560.507, de las cuales 59.733 lo fueron por fracción. Las cotizaciones de las acciones de la Sociedad de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, durante el período mencionado precedentemente ascendieron a:

Máximo: ₳ 210, el 27 de abril de 1990;
Mínimo: ₳ 30, el 18 de enero de 1990;
Ultimo: ₳ 218, el 11 de mayo de 1990.

Las condiciones de la emisión ofrecida figuran en el prospecto cuyas copias se pueden obtener en el domicilio de la sociedad emisora, Avda. Leandro N. Alem 1110, 13º piso, Capital Federal.

El Presidente

e. 28/5 Nº 7452 v. 30/5/90

GAMEZ
Sociedad Anónima

ACEROS INOXIDABLES SAN JUAN
Sociedad Anónima

FUSION POR ABSORCION

En cumplimiento del art. 83, inc. 3º de la Ley 19.550 se informa que:
a) GAMEZ S.A. con domicilio en R. L. Falcón 6973 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 10/5/78 bajo el Nº 1200 del Libro 89, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y ACEROS INOXIDABLES SAN JUAN S.A., con domicilio en Salta 1769 (Norte) de la ciudad de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan el día 21/7/88 bajo el Nº 902 del Registro de Sociedades Anónimas; han decidido fusionarse, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1990, convirtiéndose la primera de la sociedades en Sociedad Incorporante y la Segunda en Sociedad Incorporada, por lo cual la última se disuelve sin liquidarse de acuerdo con lo previsto en el art. 82 y sig. de la Ley 19.550.
b) Con motivo de la fusión se decidió aumentar el capital social de GAMEZ S.A. en ₳ 100.000.-. resolviéndose además la modificación del art. 4º de su Estatuto.
c) Valuación al 1º de enero de 1990:

	ACTIVO	PASIVO
GAMEZ S. A.	8.124.388.502	2.300.033.049
ACEROS INOX. SAN JUAN S.A.	1.505.081.238	1.275.060.460

d) El compromiso de fusión de fecha 28 de marzo de 1990 y fue aprobado por resoluciones sociales del 23 de abril de 1990.
e) Los accionistas acreedores y terceros podrán ejercer sus derechos por el término de ley en R. L. Falcón 6973 de la Capital Federal en el horario de 9 a 17 horas.

El Directorio

e. 29/5 Nº 7620 v. 31/5/90

"I"

INVERSORA PATAGONICA
Sociedad Anónima

MORERA'S
Sociedad Anónima

FUSION POR ABSORCION

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 83 inc. 3) de la Ley 19.550 (T. O. Dto. 841/84) y en relación a la fusión entre Inversora Patagónica Sociedad Anónima y Morera's S.A. por absorción de esta última en la primera, se informa lo siguiente: a) Datos de las sociedades: Inversora Patagónica Sociedad Anónima, con sede social en Maipú 1, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1976 bajo el Nº 1433, del Libro 84, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y sus modificaciones posteriores. Morera's S.A., con sede social en Maipú 1, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1985 bajo el Nº 5938, del Libro 100, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y sus modificaciones posteriores. b) Capital social: no se modifica el monto del capital social de la sociedad incorporante, en razón de ser la incorporante la tenedora del 100 % del capital social de la incorporada. c) Valuación del activo y pasivo de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1989:

	Inversora Patagónica S.A.	Morera's S.A.
Activo	₳ 356.357.050.308	₳ 72.756.000
Pasivo	₳ 195.042.825.124	–
Patrimonio Neto	₳ 161.314.225.184	₳ 72.756.000

d) Fechas de Compromiso Previo de Fusión y Resoluciones que lo aprobaron: Compromiso Previo de Fusión del 30 de marzo de 1990. Acta de Directorio de Inversora Patagónica S.A. del 30 de marzo de 1990. Acta de Directorio de Morera's S.A. del 30 de marzo de 1990. Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de Inversora Patagónica S.A. del 30 de abril de 1990. Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de Morera's S.A. del 30 de abril de 1990. Las oposiciones pueden formularse en la sede social de Inversora Patagónica S.A., Maipú 1, piso 22º, Capital Federal.

El Directorio

e. 29/5 Nº 7635 v. 31/5/90

"M"

METALURGICA TANDIL
Sociedad Anónima

Pago dividendo básico en efectivo a las acciones preferidas 8 %. Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de mayo de 1990, contra presentación del cupón Nº 6 de las acciones preferidas 8 %, en circulación, se abonará el dividendo básico en efectivo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1990, del 41,60 % por el ejercicio 1989. El pago se efectuará en la Caja de Valores S.A., Leandro N. Alem 310, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas. Además se recibirán presentaciones en las sucursales de la Caja de Valores S.A., en: Sarmiento 165, Mendoza; Rosario de Santa Fe 235, Córdoba; Calle 48 Nº 515, La Plata, Pcia. de Bs. Aires; Córdoba 1402, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El Directorio

e. 29/5 Nº 7687 v. 31/5/90

MILROY
Sociedad Anónima

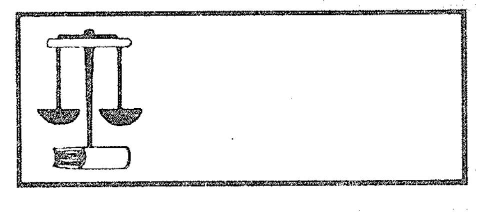
Reducción de Capital: MILROY S.A. con sede social en Av. Roque Sáenz Peña 1124, 7º "A" de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria del 15 de julio de 1988 ha resuelto en su punto Nº 2 reducir el Capital Social de ₳ 251.851 a ₳ 6.851 modificando a continuación el art. 4º de los Estatutos Sociales en el cual se consigna que el nuevo capital de ₳ 6.851 se compone de 6851 acciones ordinarias, nominativas no endosables de ₳ 1,00 cada una y con derecho a cinco votos cada una.

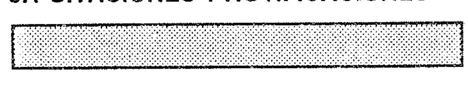
El Directorio

e. 29/5 Nº 7567 v. 31/5/90



3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA ELENA ROJAS Vda. de SAUSER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1989.
Guillermo O. Mercado, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 3 al 7/5/90.

e. 28/5 Nº 1307 v. 30/5/90

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL RISSO. El presente edicto deberá ser publicado por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1990.
María Isabel Millán, secretaria

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2/4/90 al 4/4/90.

e. 28/5 Nº 97.262 v. 30/5/90

Nº 52

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52, Secretaría Nº 82, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA LUISA DI TOLLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1990.
Susana E. Lambois, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 24 al 26/4/90.
e. 28/5 Nº 3039 v. 30/5/90

Nº 69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69, Secretaría Nº 99, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA BUCKOVA de BRANEK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1990.
Nora C. González de Rosello, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 2/5/90 al 4/5/90.
e. 28/5 Nº 1240 v. 30/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo respectivamente de los Dres. Carlos María Rotman y Marta Graciela Cirulli, ubicado en Diagonal Norte 1211, Piso 3º de esta Capital Federal, en autos "NUÑEZ VIRTUDES CRISTINA s/ Cancelación Plazo Fijo" que tramita por ante este Juzgado, ha resuelto la siguiente providencia: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1990: ... 2) Hallándose reunidos los requisitos de la ley en la presentación que antecede, decrétase la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº 893.610.123 emitido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Belgrano el día 27 de diciembre de 1989 y con vencimiento el 26 de enero de 1990, por un importe depositado de USS 2.500 y un monto a reembolsar de USS 2.514 a nombre de Virtudes Cristina Núñez; ... 5) Publíquese el presente auto por un plazo de quince días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Marta G. Cirulli, secretaria.
e. 9/5 Nº 1631 v. 30/5/90

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 1º Piso, en los autos caratulados: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c/ SOMOZA, JORGE ALBERTO s/ Ejecutivo", cita y emplaza a JORGE ALBERTO SOMOZA a fin de que dentro de quinto día a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1990.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 29/5 Nº 6284 v. 30/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 de Capital Federal, en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS c/ ALTSIENCH E. CARMEN s/ Ordinario" Expte. Nº 56.261, cita y emplaza a EDIH CARMEN ALTISENCH para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en estas actuaciones bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 29/5 Nº 7602 v. 30/5/90

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita al señor CARLOS WALTER ALBERTO BONELLI, a oponer excepciones y a estar a derecho, en los autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c/ ALBERTO BONELLI, CARLOS WALTER s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1990.
Héctor O. Chomer, secretario.
e. 29/5 Nº 6285 v. 30/5/90

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita al señor CARLOS AURELIO CUNEO para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en los autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c/ CUNEO, CARLOS AURELIO s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1990.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 29/5 Nº 6283 v. 30/5/90

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, en autos "BERMAN CARLOS M. c/ MENDELEWIZ SAUL s/ Ordinario", Expte. Nº 16.691, cita y emplaza a Saúl Mendelewiz, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1989.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 29/5 Nº 7636 v. 30/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo del Dr. Francisco De las Carreras, Secretaría Nº 12 desempeñada por el Dr. Fernando Alberto Pendino, sito en Tucumán 1381, 1º Piso, Capital Federal, cita al señor SEGUNDO VICENTE GHISAURA por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "INSTITUTO FORESTAL NACIONAL c/ GHISAURA SEGUNDO VICENTE s/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº 12.458/87, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1990.
Fernando Alberto Pendino, secretario.
e. 29/5 Nº 899 v. 30/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 6 a cargo del Dr. Francisco De las Carreras Secretaría Nº 12 desempeñada por el Dr. Fernando Alberto Pendino, sito en Tucumán 1381, 1º Piso, Capital Federal, cita a la demandada "SAN FRANCISCO DE LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL", para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "INSTITUTO FORESTAL NACIONAL c/ SAN FRANCISCO DE LAVALLE SA.A.I.C. e I. s/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº 13.549, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente en juicio (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1990.
Fernando Alberto Pendino, secretario.
e. 29/5 Nº 900 v. 30/5/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en los autos "MOLINO SAN JAVIER S. R. L. s/ Quiebra", se ha declarado la quiebra con fecha 24 de abril de 1990. Fíjase plazo hasta el día 5 de julio de 1990, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la síndico, contadora Leonor Duschatzky, con domicilio en San José 83, 5º Piso, Capital Federal. Fíjase fecha para la Junta de Acreedores —en caso de corresponder— para el día 24 de setiembre de 1990 a las 10 horas. Intímase a la deudora a presentar los recaudos dispuestos por los incs. 2º al 5º del art. 11 Ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1º al 7º del mismo artículo. Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de ... de 1990.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 28/5 Nº 880 v. 1/6/90

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3, comunica por cinco días que con fecha 9 de febrero de 1990 se ha decretado la quiebra de TERESA GALATI DE SCUGLIA, titular de la C.I. 5.024.509 emitida por la Policía Federal. (Expediente Nº 59.068). Se fija plazo hasta el 24 de mayo de 1990 para que los señores acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico, Dr. Manuel Giménez Puig, quien ha constituido domicilio en la calle Uruguay 766, piso 8, Of. 45, y deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 15 de junio y 23 de julio de 1990, respectivamente. Se fija audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, para el 13 de agosto de 1990, a las 9 hs. la que se celebrará con aquellos que concurran (L.C.: 96; 2). Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: constituir domicilio procesal en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (LC 95; 7) y entregar al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. Se prohíbe efectuar pagos y entregar bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 23/5 Nº 867 v. 30/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 del Dr. Carlos María Rotman, Secretaría Nº 3 a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º comunica por cinco días que con fecha 9 de febrero de 1990 se ha decretado la quiebra de VICENTE DANTE HOMERO SCUGLIA, titular del D.N.I. 13.137.383, en el expediente Nº 59.069, fijándose plazo hasta el 24 de mayo de 1990 para que los señores acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico concursal, Dr. Manuel Giménez Puig, quien ha constituido domicilio en la calle Uruguay 766, piso 9, Of. 45, y deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 15 de junio y 23 de julio de 1990, respectivamente. Se fija audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 13 de agosto de 1990 a las 9 hs. la que se celebrará con aquellos que concurran (L.C.: 96; 2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: constituir domicilio procesal en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (LC 95; 7) y entregar al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (LC: 95; 4). Se prohíbe efectuar pagos y entregar bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación del mismo para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 23/5 Nº 868 v. 30/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días el estado de quiebra de NARCISO EDUARDO ALGAMIS, habiendo sido designado síndico el Contador Osvaldo A. Kullahian, con domicilio constituido en Uruguay 750, 9º Piso "D", a quien los señores Acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de julio de 1990 y en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el día 21 de setiembre de 1990 a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 3º Piso, Capital Federal. Se deja constancia que se fijaron fechas para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 LC para los días 13 de agosto y 3 de setiembre de 1990 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs. constituya domicilio bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo normado por el art. 33 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1990.
Marta G. Cirulli, secretaria.
e. 24/5 Nº 874 v. 31/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de DIRABE SOCIEDAD ANONIMA Expediente Nº 56.942, Síndico Contador Horacio Abelardo Franco, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1710, piso 3º "6", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 31 de agosto de 1990. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 21 de setiembre y 16 de octubre de 1990 respectivamente. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 7 de noviembre de 1990 a las 10 horas para la celebración de la Junta de acreedores con aquellos que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes, papeles y libros de comercio que pertenezcan a aquél en el término de 48 horas. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 29/5 Nº 889 v. 4/6/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de BERRUEZO JORGE RODOLFO, expediente Nº 56.360, Síndico Contador Horacio Abelardo Franco, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1710, Piso 3º "6", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 31 de agosto de 1990. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 21 de setiembre y 16 de octubre de 1990 respectivamente. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 12 de noviembre de 1990 a las 10 horas para la celebración de la Junta de acreedores con aquellos que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes, papeles y libros de comercio que pertenezcan a aquél en el término de 48 horas. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1990.
María Gabriela V. de Vieyra, secretaria.
e. 29/5 Nº 890 v. 4/6/90

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Horacio E. Meincke, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Máximo Astorga, sito en Diagonal Norte R. S. Peña 1211, Piso 8º, Capital federal, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS SAN JAVIER S. A.". Síndico el contador Gustavo Horacio Mañay con domicilio en la calle Epuyen 536, Piso 3º, Dto. 7º, Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de agosto de 1990. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta de acreedores se celebrará el día 17 de octubre de 1990 a las 10 hs. en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida para que en lo pertinente, dé cumplimiento a los requisitos del art. 93 de la ly 19.551 y a que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se intima también a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entregas de bienes a aquélla so

pena de considerarlos ineficaces. Intímase asimismo, a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado (art. 93, 95, incs. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º y 96 incs. 1º y 2º y 97 de la Ley 19.551). Autos: "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS SAN JAVIER S. A. s/ Quiebra, expediente Nº 27.371.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.
Máximo Astorga, secretario.
e. 29/5 Nº 891 v. 4/6/90

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17 interinamente a cargo del Dr. Marcelo F. Blastre, sito en Av. R. S. Peña 1211, 7º Piso, comunica por cinco días que en los autos caratulados "SOMONTE MARIA DOLORES s/ conc. prev." se ha decretado la apertura del concurso civil preventivo de MARIA DOLORES SOMONTE, con domicilio en Av. Córdoba 1247, 2º Piso, Dto. "D", siendo designada Síndico María Silvia Leichner con domicilio en Uruguay 385, 10 Piso, Of. 1005, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 20 de agosto de 1990. Fíjanse los días 10/9/90 y 1/10/90 para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 ley 19.551 respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el 23 de octubre de 1990 a las 9 hs., en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1990.
Marcelo Félix Blastre, secretario interino.
e. 24/5 Nº 7401 v. 31/5/90

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, sito en Diag. Norte R. S. Peña 1211, Piso 9º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados: "HIJOS DE YBARRA ARGENTINA S. A. C. e I. s/ Concurso Preventivo", que se ha señalado nueva fecha para que los Sres. Acreedores soliciten la verificación de sus créditos ente el Síndico designado, contador Rodolfo Fernando Castilla con domicilio en Zamudio 5670 de Cap. Fed., hasta el día 27 de agosto de 1990. La junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se reunirá con los acreedores que asistan en la sala de audiencias sita en Av. Callao 635, Piso 1º de Cap. Fed. el 29 de octubre de 1990 a las 10 hs.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1990.
Mónica Susana Mauri, secretaria.
e. 29/5 Nº 7669 v. 4/6/90

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, a cargo interinamente del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en Av. Callao 635, Piso 2º de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de abril de 1990 se ha decretado la quiebra de ELENA RUBEN JUAN resultando síndico el Contador Carlos Papazian, con domicilio en José Cubas 3766. Se fijó plazo hasta el 21 de junio de 1990 para que los acreedores presenten a la sindicatura los títulos justificativos de sus créditos, debiendo el síndico presentar el informe que establece el art. 35 de la ley de concurso el día 26 de julio de 1990 y cumplir con lo preceptuado por el art. 40 el día 16 de agosto de 1990. Deberá asimismo dicho funcionario observar lo dispuesto por el art. 75, 2º párrafo de la ley 19.551, siendo de aplicación los incs. 2º, 6º, 7º del art. 73 del mismo ordenamiento legal. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de su negocio, como así también pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes y/o informe del lugar de ubicación, deberá también dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11, incs. 2º, 3º, 4º y 5º de la ley citada. Asimismo prevíénese de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. A los efectos del art. 97 ley citada, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 24/5 Nº 875 v. 31/5/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, a cargo interinamente del suscripto, con fecha 9 de abril de 1990, se ha declarado la quiebra de ALVAREZ EDUARDO ISIDORO. Se ha fijado plazo, hasta el día 27 de junio de 1990 para que los acreedores soliciten verificación de créditos al síndico, debiendo el síndico presentar el informe que establece el art. 35 de la ley referida el día 1º de agosto de 1990, y el referido al art. 40, el día 23 de agosto de 1990. Se ha designado audiencia para la Junta, de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 13 de setiembre de 1990, a las 10,30 hs., la que se realizará con los acreedores que concurran, en la sede del Tribunal, Callao 635, 2º Piso Capital. Se intima al fallido para que cumplimiente los siguientes recaudos: 1) cumpla los requisitos dispuestos por los incisos 2º al 5º del art. 11 de la ley 19.551 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1º al 7º del mismo artículo; 2) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el plazo de 24 hs., 3) constituya el fallido domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado; 4) se abstenga de salir del país, sin autorización previa del Tribunal. Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico, dentro del plazo de cinco días. Se hace saber que ha sido designado síndico el señor Contador Rafael Herrera, con domicilio en la calle Thames 2192, piso 14, Dpto "B", Capital.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 29/5 Nº 892 v. 4/6/90

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados "TAPICERIA REAL SOC. DE HECHO DE MARIO ENRIQUE GILMAN, ALBERTO OMAR CAULO y NESTOR ALFREDO CAULO s/ Quiebra" síndico Contadora Beatriz Alba Ramírez con domicilio en la calle Montevideo 666, 5º Piso. Dicha quiebra se decretó con fecha 4 de mayo de 1990. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 11 de setiembre de 1990. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 14 de noviembre de 1990 a las 8 hs., en la sala de Audiencias del Juzgado, sito en Callao 635, 3º Piso, Capital, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1990.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 24/5 Nº 876 v. 31/5/90

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "PRIMELY S. A., s/quiebra", se a decretado la quiebra de PRIMELY SOCIEDAD ANONIMA con fecha 30 de marzo del corriente año, debiendo los acreedores presentar sus solicitudes de verificación de créditos ante el síndico Jorge H. Queralto con domicilio en la calle Paraná 539, 6º Piso, Of. Nº 36/37, hasta el día 29/6/90 inclusive. La audiencia para la presentación de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 por parte del Síndico, serán los días 6/8/90 y 28//8/90 respectivamente. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. de notificada, constituya domicilio procesal en el lugar de la tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 24/5 Nº 877 v. 31/5/90

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, en los autos caratulados: "EDICIONES CONTABILIDAD MODERNA S. A. s/ Quiebra", Expte. Nº 19.310/90, comunica por cinco días la quiebra, Síndico Carlos José Facetti, con domicilio en la calle Paraná 539, 6º Piso, Of. "36" de esta Capital a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 4 de setiembre de 1990, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 7 de noviembre de 1990, a las 9,30 hs. en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 29/5 Nº 893 v. 4/6/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, en autos: "LIBRERIA INTEGRAL S. A. s/ Quiebra", Expte. Nº 19.077/90, comunica por cinco días la quiebra, Síndico Juan Raúl Belli, con domicilio en Av. Santa Fe 960, 7º Piso, Of. "23" de esta Cap. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 28 de agosto de 1990, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 31 de octubre de 1990 a las 9,30 hs., en la sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 29/5 Nº 894 v. 4/6/90

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de LABORATORIO SCHULE S. C. A. y su Socio Comanditario RODOLFO ANTONIO CANAVARI, haciéndole saber a los señores acreedores que hasta el 23 de agosto de 1990 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Armando Guillermo Passera, con domicilio constituido en Cap. Gral. Ramón Freire 881, de Capital Federal. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 13 de setiembre y 4 de octubre de 1990, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fija como fecha de junta de acreedores al solo efecto de lo previsto por los artículos 38 y 121 de la ley concursal el día 26 de octubre de 1990.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1990.
Juan Manuel Ojea, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 22/5/90 y 23/5/90.
e. 24/5 Nº 846 v. 31/5/90

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, a cargo de la Dra. María de las Mercedes Arana, sito en la Avenida Callao 635, Piso 1º de Capital Federal, comunica que con fecha 27 de abril de 1990 se ha decretado la quiebra de DOMINGO D. A. BARTOLINI S. A. C. I. F. I. y asimismo hacer saber a los acreedores la existencia del presente juicio (expediente Nº 9578) para que hasta el 21 de agosto de 1990 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos posteriores a la presentación en concurso y anteriores al presente decreto de quiebra. El síndico deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 40 de la ley de concursos los días 11 de setiembre de 1990 y 2 de octubre de 1990 respectivamente. Se prohíbe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán inefectivos y se intima a quienes tengan en su poder bienes de la misma a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Síndico: Hugo R. Juez. Domicilio: Uruguay 856, 1º "3" de Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 3 de mayo de 1990.
María de las Mercedes Arana, secretaria.
e. 29/5 Nº 895 v. 4/6/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 28/5/90 - Vence: 30/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	8/5/90	RAUL CARLOS VILLAFAÑE	6182
1	1	Carlos Alberto Vásquez	11/5/90	ELVIRA BEZ DE LOPEZ	6175
1	1	Carlos Alberto Vásquez	15/5/90	CONSUELO ALONSO DE ALLANDE Y AGUSTIN ALBERTO ALLANDE	7366
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	18/5/90	ATILIO CARLOS RINALDI	6174
5	9	María Celia García Zubillaga	10/5/90	FRANCISCO EDUARDO DISANTO	6154
5	9	María Celia García Zubillaga	14/5/90	FERNANDO JULIO JUAREZ	6209
15	27	Eduardo Daniel Gottardi	11/5/90	VICENTA MUSCA DE STABILE	6153
15	29	Beatriz E. Scaravonati	11/5/90	FRANCISCO ANTONIO LAURITI	7338
15	29	Beatriz E. Scaravonati	14/5/90	ISOLINA CANDIANO DE LAURITI	7339
16	31	Luis Pedro Fasanelli	14/5/90	JOSE ANGEL GARCIA	7384
16	32	Marta N. Coccia de Negri	15/5/90	ALBERTO OSVALDO QUAGLIANO	7327
16	32	Marta N. Coccia de Negri	18/4/90	JORGE HECTOR FACCINI	7331
17	34	Julio César Dávolos	11/5/90	ANTONIO GARCIA	6159
19	38	Félix G. de Igarzábal	17/4/90	JOSE EMILIANO AGUIRRE	7408
22	44	Daniel Ricardo López	14/5/90	GENARO CASTRO Y JOSE CASTRO	6205
24	48	Rubén H. Malatesta	14/5/90	MARIA LAURA THIEME DE SEMINO	6169
24	48	Rubén H. Malatesta	14/5/90	JOSEFINA MARIA RAVINALE DE COINGRATE	6178
24	48	Rubén H. Malatesta	14/5/90	ARISTOBULO FERNANDEZ	6207
29	57	Vilma G. Greco	17/5/90	JOSEFA CAPUTO Y ELIBORIO GONCALVES	6199
29	57	Vilma G. Greco	17/5/90	ELISEO PALLONARI	7326
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	27/4/90	GEMMA NESPOLI DE MEDNIK	6195
37	67	Gustavo Daniele	17/5/90	ANGELICA DAMELIO	6191
38	68	Luis María Guerra	9/5/90	MERCEDES CATALINA BATLA DE CALEGARI	6158
38	68	Luis María Guerra	11/5/90	DELIA MARIA GARCIA	6160
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	8/5/90	ILZA CELESTINA GAUNA	6150
40	70	Carlos A. Antonelli	17/4/90	GREGORIO CRITELLI Y SANTA GIARRATANA	7302
42	72	Patricio F. Perren	10/5/90	MARINA LUISA ECHAUZ	6176
42	72	Patricio F. Perren	15/5/90	CARLOS TURCONI	6180
42	72	Patricio F. Perren	4/5/90	CALVO FELIX	6181
42	72	Patricio F. Perren	14/5/90	BEATRIZ IGNACIA UGARTE	7278
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	26/4/90	ANGELA RAFAELA GENZANO Y ROQUE ANTONIO BRIOLA	6201
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	11/5/90	HILDA OFELIA BIRRECI DE PACHECO	6206
47	77	Silvia R. Rey	8/5/90	ANIBAL GUISASOLA	6161
48	78	Ana María Himschoot	2/5/90	NISTAL YOLANDA MARGARITA	7310
49	79	Virginia Simari de Landó	11/5/90	ROSALINA MARIA CROCCO	6166
50	80	Juan C. Insúa	17/5/90	RAFAELA GONZALEZ DE BASABE	6179
54	84	Paula I. Stanislavsky	17/5/90	SARA ANGELA ALVAREZ	6196
55	85	Olga María Schelotto	6/2/90	SANTIAGO MORA	7289
60	90	Enrique C. Virto	2/5/90	MARIA CEÑAL	6172
60	90	Enrique C. Virto	23/3/90	JULIO WEICMAN	6208
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	10/5/90	CONCEPCION DELGADO DE ABALIA	6198
68	98	Patricia Barbieri	14/5/90	ORLANDO FAMA	6197
72	102	Daniel H. Russo	12/3/90	JULIO ENRIQUE PALADINO	6171
72	102	Daniel H. Russo	14/5/90	FRANCISCO LUIS MELARO	7321
73	103	Dolores Miguens	16/5/90	VIRGINIA LUISA IAVICOLI DE SOSA	6186
73	103	Dolores Miguens	15/5/90	PURA CONDE DE BIANCHINI	6193
73	103	Dolores Miguens	20/4/90	REYMUNDO RODRIGUEZ	6200
74	104	Juan A. Casas	4/5/90	ISABEL DOMINGA POGGIO	6162
74	104	Juan A. Casas	14/5/90	ANTONIO ARENA	6202
77	107	Luis A. Giménez	7/5/90	ALBERTO CORDERO	6204
77	107	Luis A. Giménez	16/5/90	DIAZ ROSA ESPIÑEIRA DE	7333
89	2	Daniel Guillermo Alioto	16/5/90	SERAFIN GARCIA O GARCIA ALVAREZ	6157

e. 28/5 Nº 90 v. 30/5/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

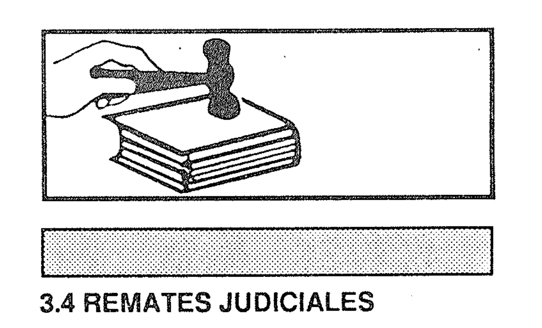
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 29/5/90 - Vence: 31/5/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vázquez	18/5/90	JUAN MANFREDI	6225
1	1	Carlos Alberto Vázquez	14/5/90	LEOPOLDO FERNANDEZ	6235
2	3	Gustavo Enrique Toledo	19/4/90	EDUARDO SANCHEZ	7445
4	8	María del Carmen Aguirre	18/5/90	GENOVEVA MARTINEZ DE BELO	6231
4	8	María del Carmen Aguirre	14/5/90	OSVALDO GIRINI	7461
6	12	Juan Luis Arito	10/4/90	JOSE LA ROCCA	6221
14	28	Guillermo C. Mercado	18/11/88	NICOLAS PECCIA	6242
17	34	Julio César Dávolos	11/5/90	IGNACIO BURUNDARENA	7546
24	47	Eduardo Antonio Collazo	7/5/90	HORACIO GARCIA	6233
24	48	Rubén H. Malatesta	17/5/90	SANGUINETTI ANTONIO	7476
27	54	Juan Manuel Converset	23/4/90	GUTANI ANA MARIA	6220
27	54	Juan Manuel Converset	7/4/90	ELEONORA MARIA PERLENDER Y REPETTO O ELEONORA MARIA PERLENDER O ELEONORA MARIA PERLENDER DE PASO VIOLA	6234
28	56	Daniel Rubén Tachella	11/5/90	CARLOS PELLEGRINO Y MARIA JUANA CARRIZO	6215
28	56	Daniel Rubén Tachella	17/5/90	ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ	6217
28	56	Daniel Rubén Tachella	17/5/90	ANGELICA DORA BELFORTI	7522
28	56	Daniel Rubén Tachella	21/5/90	JOSE MARIA GONZALEZ O JOSE MARIA GONZALEZ COSTA	6228
28	56	Daniel Rubén Tachella	21/5/90	JOSE MAIMONE	7521
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	15/5/90	JOSE MARIA PATIÑO	6232
35	65	Juan T. Battini Vidal	11/5/90	CARLOS TURUZZI	6237
36	66	Guillermo Valentini	8/5/90	LEOPOLDO FERREIRO	7502

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
38	68	Luis María Guerra	7/5/90	JORGELINA MARIA SARLINGA DE RAYMUNDO	6210
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	18/5/90	ADRIAN SAMUEL EUILLADES	6238
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	25/4/90	CLODOVEO MIGUEL ANGEL AREVALO	6241
41	71	Alberto Primero Narváez	16/5/90	JULIA FELLINI	6240
42	72	Patricio E. Perren	30/4/90	JUAN CARLOS LAURENS	6219
47	77	Silvia E. Rey	22/11/89	JULIAN BOLIVAR	6230
51	81	Lorenzo A. H. Bustelo	18/5/90	ISABEL SUAREZ	7439
53	83	Elsa Isabel Miranda	19/4/90	FEDERICO CARLOS MUÑOZ CABRERA	7517
59	89	Adrián R. del Federico	16/5/90	ESTANISLAO TER GAZAROFF	7436
61	91	Eduardo José Gorris	18/5/90	VICTOR DARIO MUNIAGURRIA	6224
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	10/5/90	CARMEN FLORES	6243
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	10/5/90	FAUSTINA LUCIA BARREIRO	6244
65	95	Enzo M. Mazzardi	18/4/90	ROGELIO FERNANDEZ	7553
66	96	Juan José Caprin	15/5/90	MARTA INES PANNO DE BLANCO	6223
66	96	Juan José Caprin	2/5/90	SAMUEL GRYNBERG	7551
67	97	Julio M.A. Ramos Varde	14/5/90	JOSE ANTONIO GARAY	6218
67	97	Julio M.A. Ramos Varde	25/4/90	TERESA MONTAGNA	7437
73	103	Dolores Miguens	26/4/90	ERNESTINA VICENTA FOGANTE DE PUENTE	7477
77	107	Luis A. Giménez	7/5/90	EMMA BUSCAGLIA	7488
78	108	Luis de Preindlsperg	15/5/90	CAVALERI ALEJANDRO	6227
89	2	Daniel Guillermo Alioto	11/5/90	JOSE MIGUEL OLIVERA Y MARIA PILAR VELAZCO	6226

e. 29/5 Nº 91 v. 31/5/90



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 28, Secretaría nº 55 comunica por tres (3) días en autos: "DUHALDE, RUBEN LUIS c/ASOCIACION GREMIAL DE SANIDAD FERROVIARIA s/ escrituración" Expte.: 088175, que el martillero Félix J. Astoul Bonorino rematará el día Martes 5 de junio de 1990 a las 12,00 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en Tte. Gral. Perón (ex Cangallo) nº 1233 de Capital, el inmueble ubicado en la calle Fitz Roy nº 2461 de Capital cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente por 49,92 mts. de fondo; superficie total: 432,30 m². Se trata de una casa antigua que consta de: pasillo de entrada, amplio hall, 6 ambientes grandes, cocina, 2 baños para ambos sexos, amplio patio con techo metálico; en el primer piso 2 habitaciones chicas y 1 grande y 1 baño. Todos los ambientes en bastante buen estado de conservación. Ocupada por la Asociación Gremial Ferroviaria en carácter de propietarios como consta en autos, y por los caseros. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 116, Parcela 17. Base: ₳ 15.000.000 al contado y mejor postor. Seña 30 %, Comisión 3 % - sellado impuesto fiscal 0,50 % - en efectivo en el acto del remate. Se exhibe los días 1º y 4 de junio de 1990 en el horario de 15 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en Jurisdicción del Juzgado y dar cumplimiento con el art. 580 siguientes y concordantes del Código Procesal.

Se deja constancia que adeuda en concepto de Imp. municipal al 14/12/89 ₳ 29.498,30 y de O.S.N. al 27/11/89 ₳ 383.725,37.

Buenos Aires, mayo 2 de 1990.

Mónica C. Fernández, secretaria.

e. 28/5 Nº 7449 v. 30/5/90

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49 Secretaría Nº 79 (Uruguay 714 Piso 7º. Cap. Federal) comunica por dos días en los autos caratulados "CASTAÑE CARLOS ALBERTO y otra c/CASTELLI JUAN JOSE y otro s/ desalojo" Exp. Nº 181.052, que el Martillero don Juan Carlos Rolandelli rematará el día 4 de Junio de 1990 a las 9.45 horas en el Salón de Ventas sito en Talcahuano 479 de Capital Federal, el siguiente bien: Un Inmueble sito en calle Monroe Nos. 4096/100 de Capital Federal, Unidad 21 del Tercer Piso Letra "E". Corresponde a un departamento de dos ambientes con entrada por calle Plaza 2477 (Portero Eléctrico) en buen estado de conservación, luminoso, living comedor. un dormitorio, baño y cocina completos, posee línea telefónica habilitada. En el estado en que se encuentra y exhibe. Ocupada por inquilino con contrato de locación que vence en Enero de 1991. Base de la subasta: ₳ 31.666.- Al contado. Comisión: 3 %.- En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de este Juzgado en Capital Federal. No existen constancias de deudas por Expensas comunes ni por Renta de Municipalidad Buenos Aires, a fs. 705 deuda por O.S.N. ₳ 134.433. El inmueble podrá ser visitado los días 29, 30 y 31 de Mayo de 1990 en el horario de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1990.

Eduardo José Coll, juez.

e. 29/5 Nº 7711 v. 30/5/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 5 a cargo del Dr. Horacio E. Meincke, Secretaría Nro. 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, sito en Diag. R.S. Peña 1211 piso 8 Cap. Fed.; comunica por 2 días en autos "S.A. DEL ATLANTICO CIA. FINANCIERA c/CORRAL OSVALDO ANIBAL s/Ejecutivo" Expte. 27.024/88, que el Martillero José Ibañez Rematará el 7 de Junio de 1990 a las 15,30 hs. en Talcahuano 479 Cap. Fed.; el inmueble sito en la calle Callao 462/68/74 y Rauch 1830/34 y 38, entre las de Lavalle y Av. Corrientes, Unidad Nro. 24 y la una doce avas partes indivisas de las unidades complementarias designada con los Nros. VI, VII, VIII y X todas ubicadas en el Segundo Piso, con entrada común y directa al 2do. piso dto. de la Av. Callao 468. De acuerdo a las características, medias y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza "Ad corpus" en el estado en que se encuentra y exhibe los días 5 y 6 de Junio de 1990 de 15 a 17 hs. Nomenclatura Catastral: Circ: 11; Sec: 9; Mza: 78; Parcela: 2. Matrícula: 11-02490/24. superficie s/títulos 37,52 m². Porcentual 1,15. Ocupado por el demandado, la que es utilizada como oficinas comerciales por el mismo (s/fs 104 vta) Deudas: Municipales: fs. 46 ₳ 1.458,098 al 29-5-89 O.S.N.: fs. 41/42 ₳ 3.738,82 al 27-4-89. Expensas: fs. 50 no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31-5-89. Base: ₳ 11.255.193. Seña: 10 %. Comisión: 4 %. Sellado de Ley: 0,50 %. Al contado, al mejor postor, en dinero efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado e integrar el saldo de precio, el que deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. proc; e indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate, el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el 571 del mismo código. Informes: En autos, Martillero TE: 322-4922 y 325-5938. El presente edicto se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.

Héctor O. Chomer, secretario.

e. 29/5 Nº 7684 v. 30/5/90

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 Secretaría 47 sita en Talcahuano 550 piso 8 Capital Federal, hace saber por dos días, en autos LOPEZ ANGEL y otros c/LOPEZ CAMPOS LUIS s/ejecutivo, expediente 15.834, que el Martillero Arturo Adolfo Jasovich, con oficina en Uruguay 485 piso 1º "F" Capital Federal, subastará públicamente, el inmueble sito en Guillermo Marconi 1423/25 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro Propiedad Inmueble de La Plata en el dominio 2258/79. Se trata de una casa sobre lote de 9,02 metros de frente por 26,10 metros de fondo, de dos plantas, Planta Baja: Living, Toilette, Comedor diario, Cocina, Patio, Garage, Planta Alta: Cuatro Dormitorios, dos baños, lavadero pequeña terraza (ver en autos informe del martillero), equipo central de frío calor sin funcionar. La ocupa la cónyuge del demandado y su hija. Línea telefónica 790-8151 a nombre de María A. G. de López Campos (ver en autos informe del Martillero y fs. 74/76) Deudas O.S.N. ₳ 226.046,96, Municipalidad de Vicente López ₳ 95.460,38; Rentas ₳ 142.669 ver fs. 109; 113, 114 y 116 todas al 30.11.89, todas sujetas a actualización y cargas por mora sin perjuicio de los nuevos períodos impagos y sin perjuicio de las deudas que no obren en autos. Se subastará el día cuatro de junio de 1990 a las 10 horas, 30 minutos en Teniente General Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal. Base ₳ 98.090,67 seña 30 % sellado de ley 0,5 % Comisión 4 % al contado, en efectivo y al mejor postor al bajar el martillo. Día de visita del inmueble el primero de junio de 1990 de nueve a trece horas. Estando a disposición de los interesados el expediente en la Secretaría del Juzgado y habiéndose fijado día de vista no se aceptan reclamos por defecto de publicidad. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del Cód. Proc. y c.c.

Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 1990.

Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 29/5 Nº 7569 v. 30/5/90